TOMO XLVII Montevideo, Miércoles 18 de Abril de 1917 Núm. 3378

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente.	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:
CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Computación de servicios públicos á favor de la señora Cora Vigliola de Renaud.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútase, por gracia especial, á la señora Cora Vigliola de Renaud, dos años y cinco meses que le faltan para jubilarse con veinticinco años de servicios, con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 13 de Julio de 1915.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ,
1.er Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 13 de 1917.

(Carpeta número 1477|916).

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. C. y archívese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

Ley. Autoriza á la Comisión Nacional de Educación Física para contratar un préstamo de cincuenta mil pesos.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase á la Comisión Nacional de Educación Física para contratar, con la garantía del Estado, un préstamo de cincuenta mil pesos, amortizables en diez anualidades con los fondos que le asigna la ley de Presupuesto General de Gastos. Dicha suma se invertirá en la construcción de un field para partidos de football.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 10 de Abril de 1917.

R. J. ARECO.
M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 13 de 1917.

(Carpeta número 83).

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. C. y archívese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

Decreto. Designa al Fiscal de lo Civil para subrogar al de Corte en el expedientillo que se menciona.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 13 de 1917.

(Carpeta número 376|1917).

Habiéndose excusado el señor Fiscal de Corte de entender en el expedientillo caratulado "Manuel Díaz, queja contra su defensor",

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase al señor Fiscal de lo Civil para subrogar al señor Fiscal de Corte en el expedientillo expresado.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

Decreto. Integra el Consejo de la Sección de Enseñanza S. y Preparatoria con los señores Miguel Lapeyre y Juan Monteverde.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 13 de 1917.

(Carpeta número 197|913).

Vista la propuesta formulada por el Consejo Central Universitario á favor del doctor Miguel Lapeyre é ingeniero don Juan Monteverde para miembros del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, en reemplazo de los doctores Angel Carlos Maggiolo y Carlos M.a Sorín, que terminaron su mandato;

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de la ley de 31 de Diciembre de 1908,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnanse á los señores doctor Miguel Lapeyre é ingeniero Juan Monteverde para integrar el Consejo de

la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria por el período legal.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Créase en la Facultad de Arquitectura un premio que se llamará «Gran Premio».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 13 de 1917.

(Carpeta número 154|917).

Atento al informe favorable del Consejo Central Universitario, apruébase el siguiente proyecto formulado por el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura:

"Artículo 1.o Créase en la Facultad de Arquitectura un premio que se llamará "Gran Premio", cuyo objeto será enviar al extranjero al aspirante que resulte vencedor en el concurso que anualmente se celebrará con ese objeto. El primer premio de este concurso consistirá en una asignación mensual, de que disfrutará el premiado, de $ 150.00, durante el término de dos años, y la cantidad de $ 400.00 para gastos de viaje. Además, se otorgará un segundo premio, consistente en una medalla de oro y diploma, y un tercero con diploma solamente. Estos premios se costearán con rentas universitarias.

"Art. 2.o Durante la segunda quincena de cada mes de Enero, todos los años, se abrirá en la Secretaría de la Facultad de Arquitectura un registro en el cual podrán inscribirse todas las personas que deseen tomar parte en este concurso, las que deberán satisfacer las siguientes condiciones:

A) Ser ciudadanos naturales ó legales.
B) Haber obtenido nueve valores como mínimo en el total de los exámenes rendidos en la Facultad de Arquitectura ó en la ex Facultad de Matemáticas para obtener el título de arquitecto.
C) Que no hayan transcurrido más de dos años desde la fecha en que rindió el último examen de su carrera.

"Art. 3.o Las personas admitidas á este concurso serán sometidas á una prueba eliminatoria que durará doce horas, y de las cuales serán elegidas cinco como máximo para participar del concurso definitivo. Esta primera prueba tendrá lugar durante la primera semana de Febrero, debiendo el Jurado dar su fallo al día siguiente.

"Art. 4.o Durante la segunda semana de Febrero el Jurado indicará el programa para el concurso definitivo, del cual podrán participar:

A) Los que habiendo participado en la primera prueba hayan sido designados.
B) Los que hubieran sido admitidos á esta misma prueba definitiva el año anterior.

"Art. 5.o Los trabajos exigidos en el concurso definitivo deberán ser presentados durante la última semana de Mayo.

"Art. 6.o Una vez fijado el tema por el Jurado, los concurrentes dispondrán de cuatro días, desde las siete hasta las diez y nueve horas, para preparar los croquis que servirán de base para desarrollar sus proyectos. Una vez terminados estos croquis, recubiertos con vidrio ó papel de calcar, con el objeto de que no puedan ser modificados, serán recogidos y guardados por el Decano, quien deberá sellarlos de manera que no sea posible alterarlos.

"Art. 7.o Todos los trabajos, tanto para el croquis como para el proyecto definitivo, serán ejecutados en los locales de la Facultad de Arquitectura designados á ese efecto; y durante el tiempo destinado á la ejecución de los croquis será absolutamente prohibido introducir calcos ó cualquier género de documentos, así como también durante la ejecución del proyecto introducir cualquier trabajo que haya sido ejecutado fuera de esos locales. Los que contravinieren estas disposiciones podrán ser eliminados del concurso por el Decano, quien deberá dar cuenta al Consejo en la primera sesión que éste celebre.

"Art. 8.o Cuando á juicio del Jurado entre los proyectos presentados no hubiera uno que mereciera el primer premio, esa beca podrá ser adjudicada en cualquiera de los años futuros, como segundo premio, si hubiera un proyecto que lo mereciera. A este efecto, la Contaduría de la Universidad hará figurar esa cantidad como retenida, al formular el presupuesto del nuevo año.

"Art. 9.o Todos los trabajos presentados á las dos pruebas serán exhibidos antes y después de los fallos respectivos, durante el término de una semana en total.

"Art. 10. El Jurado encargado de formular los programas y clasificar los trabajos presentados será presidido por el Decano y se formará de cuatro profesores de Arquitectura, de otros dos profesores de la Facultad y de dos arquitectos con más de dos años de práctica profesional, que se designarán por sorteo cada año entre los inscriptos en el registro de la Facultad.

"Art. 11. Para que el fallo del Jurado tenga validez deberá ser aprobado por el Consejo, quien podrá modificarlo siempre que así lo resuelvan siete de sus miembros. Las resoluciones que adopte el Consejo en estos casos serán inapelables.

"Art. 12. Los becados en el extranjero deberán justificar de una manera satisfactoria, ante el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura, el haber asistido á un curso completo teórico ó práctico en alguna Facultad ó Escuela donde se curse Arquitectura, y además deberán justificar cada tres meses, con el envío de los trabajos realizados ó relación de los estudios emprendidos, el aprovechamiento y el empleo de su tiempo.

"Art. 13. Por falta de cumplimiento á esta exigencia, el Consejo podrá fijar el término de la beca en una fecha posterior dos meses á su resolución."

Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Desestima la solicitud de registro de la marca «París», etc.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 13 de 1917.

(Carpeta número 1557).

Vistos y resultando:

Que Reginald A. Beare, por A. Stein y Compañía, de Chicago (Estados Unidos de Norte América), solicita el registro de la marca "París", descripta á fojas 1 y 2, para artículos de la clase 52 (ligas);

Que la Sección respectiva informa que existe registrada á nombre de P. Bauer y Compañía, desde el 28 de Junio de 1907, una marca con idéntica denominación, para ser aplicada, entre otros, al mismo artículo;

Que el mismo peticionario solicita en su escrito de fojas 15 y vuelta la anulación de ese último registro, por haber sido liquidada en 1909 la firma de P. Bauer y Compañía, de esta Capital, y no figura en la República ninguna razón social con ese nombre, ni ha sido transferida la marca de ella á terceros;

Que la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de primer turno estiman improcedente el registro y la anulación gestionados; y

Considerando: Que el artículo 19 de la ley del 17 de Julio de 1909 prohibe la concesión de marcas iguales ó semejantes á las ya registradas;

Que es este el caso de la marca "París", presentada por Stein y Compañía, con relación á la del mismo nombre, propiedad de Bauer y Compañía, confundibles ambas en virtud de su denominación común;

Que del informe de la Cámara de Comercio resulta que esa última firma está establecida en Buenos Aires;

Que el traslado del propietario de una marca al extranjero no autoriza la caducidad de sus derechos, toda vez que la ley no lo dispone así expresamente;

Que, por lo contrario, equipara las marcas extranjeras con las nacionales, á los fines de la protección de los derechos é intereses de sus dueños (artículos 27 y 55);

Que, por lo tanto, tampoco procede decretar la anulación pedida;

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "París" y la de anulación de la del mismo nombre registrada por P. Bauer y Compañía, á que se ha hecho referencia.

Publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Exonera del cargo de vigilante central de la Cárcel Penitenciaría á don Cirilo Baliñas.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 13 de 1917.

(Carpeta número 1371|1916).

Vistos estos obrados, relacionados con el pedido de exoneración del vigilante central de la Cárcel Penitenciaría don Cirilo Baliñas, formulado por el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, en atención á que no posee Baliñas, á causa de su enfermedad y agotamiento físico producido por sus muchos años de servicios, la anterior contracción y actividad;

Atento, además, á que el Consejo deja constancia expresa que la exoneración que solicita no afecta en nada el buen nombre del vigilante don Cirilo Baliñas;

Considerando: Que el artículo 5.o del Reglamento de la Cárcel Penitenciaría, aprobado por decreto de 19 de Septiembre de 1900, establece que los empleos de vigilantes 1.o y 2.o y subalternos se proveerán con carácter de interinos; Que, por consiguiente, mientras no se hubiese expresado especialmente lo contrario, debe entenderse que el nombramiento de Baliñas se hizo en ese carácter;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

Exonerar del cargo de vigilante central de la Cárcel Penitenciaría á don Cirilo Baliñas.

Comuníquese, insértese y fecho devuélvanse los antecedentes acompañados.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Deja sin efecto el artículo 1.º del decreto de 13 de Junio último, en la parte que incluye entre las materias de 5.º año de estudios la Historia Americana y Nacional.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 13 de 1917.

(Carpeta número 518|916).

Atento á lo expuesto en la precedente nota del Consejo Directivo de la Escuela Nacional de Comercio, y considerando que la práctica ha demostrado la conveniencia que existe en crear con carácter permanente en la referida escuela la clase de Historia Americana y Nacional de Comercio,

SE RESUELVE:

1.o Dejar sin efecto el artículo 1.o del decreto de 13 de Junio último en la parte que incluye entre las materias de 5.o año de estudios la Historia Americana y Nacional, y crear en su sustitución, con carácter permanente, la clase de Historia Americana y Nacional de Comercio.

2.o Nómbrase profesor interino y honorario de la referida clase al propuesto doctor José Salgado.

3.o Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Nombramiento de profesores interinos para el Liceo de Enseñanza de Florida.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 13 de 1917.

(Carpeta número 28|917).

Atento á la propuesta formulada por la Dirección del Liceo de Enseñanza Secundaria de Florida, desígnanse para la expresada institución los siguientes profesores interinos: Don Carlos Cáceres, Historia Natural 1.o y 2.o años y Física 1.o y 2.o años. Don Mario N. Santos, Dibujo 1.o y 2.o años. Don Carlos Johnson, Inglés 1.o, 2.o y 3.er años y Gimnasia 2.o, 3.o y 4.o años. Señora Andrea Paulastucú, Francés 1.o, 2.o, 3.o y 4.o años. Señorita Isabel Peñelas, Historia Natural 1.o y 2.o años. Don Germán Spangemberg, Matemáticas 2.o y 3.er años y Alemán 1.o y 2.o años. Señor Rogelio de Pro, Dibujo 3.o y 4.o años y Cosmografía. Señorita Margarita T. de Cricste, Geografía 1.er año é Historia Americana y Nacional. Señor Juan Tomás y Campa, Matemáticas 1.o, Geografía 2.o año y Mineralogía. Señor Andrés Martínez Trueba, Química 1.o y 2.o años y Filosofía. Señor G. Orestes Scotti, Instrucción Cívica. Señor Juan Luis Rodríguez, Contabilidad. Señor Oscar Rodríguez, Gimnasia 1.er año.

Decláranse cesantes á los actuales profesores del Liceo no comprendidos en la presente resolución.

Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Exonera del cargo de guardián de la Cárcel P. y Correccional á don Oscar Aníbal Calo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 13 de 1917.

(Carpeta número 462|1917).

Vistos estos antecedentes relacionados con la separación del guardián de la Cárcel Preventiva y Correccional don Oscar Aníbal Calo, solicitada por el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, en virtud de las reiteradas faltas cometidas en el desempeño de su cargo;

Atento á que el guardián Calo observa en el desempeño de sus funciones una conducta irregular, inadaptable á todo régimen que tenga principios fundamentales de orden, subordinación y respeto;

Considerando: Que la foja de servicios de Calo, corriente á fojas 2 y fojas 3 de estos obrados, comprueba acabadamente los cargos que se le imputan, por lo que procede acceder á la exoneración que se solicita, tanto más desde que el puesto que desempeña es de carácter interino,

SE RESUELVE:

Exonerar del cargo de guardián de la Cárcel Preventiva y Correccional á don Oscar Aníbal Calo, y designar en su reemplazo, con carácter de interino y con la antigüedad de 9 de Marzo último, al propuesto señor Carlos Ferrando.

Comuníquese, insértese, publíquese y devuélvanse al Consejo de su procedencia los antecedentes acompañados.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Apruébase el proyecto formulado por el Consejo Central Universitario, sobre distribución de las rentas que percibe la Universidad.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 13 de 1917.

(Carpeta número 457|917).

Apruébase el siguiente proyecto formulado por el Consejo Central Universitario, relacionado con la distribución de las rentas que percibe la Universidad por concepto de impuesto al ausentismo:

"Las sumas que la Universidad perciba, de lo recaudado por impuesto al ausentismo ó de Rentas Generales, como compensación de los derechos de matrícula y de examen suprimidos por la ley de 18 de Enero de 1916 y decretos complementarios, serán distribuídas en la siguiente forma:

1.o "A rentas particulares" de cada Liceo Departamental y de cada Facultad, el equivalente de las matrículas y de las inscripciones para examen que cada una de esas instituciones haya tenido.

2.o "A rentas particulares" de las Secciones de Enseñanza Secundaria y Preparatoria (Sección Central y Sección Mujeres), la mitad del equivalente de las matrículas y de las inscripciones para exámenes que cada una haya tenido.

3.o "A rentas generales" de la Universidad, la otra mitad de este último equivalente.

El Consejo Central Universitario destinará de esta suma lo que sea necesario para el pago de examinadores de las Secciones de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, y distribuirá el resto entre las distintas Facultades, según las necesidades de cada una de ellas."

Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Declara incluídos en la clase 64 del decreto de 20 de Noviembre de 1909 á los productos de lechería.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 13 de 1917.

(Carpeta número 1519|916).

Considerando conveniente ampliar los artículos comprendidos en la clase 64 del decreto del 20 de Noviembre de 1909, reglamentario de la ley de Marcas de Fábrica, de Comercio y de Agricultura,

SE RESUELVE:

Declároanse incluídos en la citada clase 64 los productos de lechería.

Comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. No hace lugar al registro de una marca presentada por don Francisco Ambrois.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 13 de 1917.

(Carpeta número 1519).

Vistos y resultando:

Que el 10 de Agosto de 1909 don Francisco Ambrois solicitó el registro de la marca cuyo diseño luce á fojas dos y cuatro, destinada á distinguir leche, gestión que quedó paralizada hasta el 6 de Julio de 1916;

Que en esa fecha, Barbosa Caravia y Cía., por el mismo Ambrois, se presentaron manifestando que la marca se aplicaría á las clases 64, 65 y 80;

Que Martins y Cía. se oponen al registro solicitado, en virtud de ser el signo de Ambrois confundible con el de su propiedad denominado "Sportman";

Y considerando: Que es evidente la similitud de ambos signos, y, por lo tanto, la imposibilidad de que coexistan en el mercado sin perjuicio para los interesados y el consumidor;

Que habiendo sido registrada la marca "Sportman" por resolución del 5 de Junio de 1916, no es posible deferir al registro de la de Ambrois, mientras no se decrete la anulación del primero, si deducida la acción correspondiente existiesen razones para hacerlo;

Que esa acción no ha sido deducida, pues Ambrois se ha limitado á pedir la inscripción de su marca;

Oídos la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al registro de la marca presentada por Francisco Ambrois, á que se ha hecho referencia.

Publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Mensaje del P. Ejecutivo á la H. Asamblea General y proyecto de ley, por el que se acuerda una pensión al teniente don Arturo Guimaraens.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Abril 13 de 1917.

Honorable Asamblea General:

Los antecedentes que se acompañan impondrán á Vuestra Honorabilidad de la gestión de un gran número de profesores de la Universidad y de la Academia Militar y Escuela Naval, auspiciada por la adhesión unánime de los miembros del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, encaminada á obtener una pensión equitativa á favor del teniente señor Arturo Guimaraens, que integró hasta hace poco el Cuerpo Docente de aquellas instituciones.

Considera el Poder Ejecutivo atendibles las razones de justicia y hasta de

humanidad que fundamentan esa iniciativa. En atención á ellas, somete á vuestra deliberación el adjunto proyecto por el que se acuerda á dicho señor una pensión de novecientos sesenta pesos anuales.

El señor Guimaraens ha prestado en la enseñanza y en el Ejército servicios ininterrumpidos por espacio de veinte años, hasta que, dolencias físicas, acaso incurables, al incapacitarlo para el desempeño asiduo de sus cátedras, motivaron su alejamiento espontáneo de una de ellas, é impusieron la declaración de cesantía en la otra, decretada por el Consejo en una resolución que deja á salvo, en forma concluyente, la relevante actuación laboriosa y fecunda del funcionario.

La situación afligente de éste, desprovisto de los recursos necesarios á una existencia decorosa, así como la absoluta imposibilidad en que se halla de realizar esfuerzo alguno para proporcionárselos, dista mucho de tener su paliativo en la legislación vigente sobre jubilaciones y retiros.

Está legalmente autorizada la percepción simultánea por los profesores de los sueldos correspondientes á las distintas funciones públicas que desempeñen, pero está también prohibido el graduar la jubilación sobre el monto total de los sueldos acumulados, pues en esos casos la cuota debe acumularse sobre la base del sueldo mayor exclusivamente.

En tales condiciones, el señor Guimaraens sólo tendría derecho al retiro con veintiséis pesos mensuales, suma insignificante, que no permite cubrir las más perentorias exigencias de una familia. El proyecto, al acordar un modesto aumento de esa asignación, atenúa el rigor de aquella disposición prohibitiva en un caso excepcional, dadas las circunstancias especiales que concurren en él, y que, por lo mismo, no ha podido ser previsto por las leyes comunes, dentro de la obligada generalidad de sus términos.

El Poder Ejecutivo reitera á Vuestra Honorabilidad las protestas de su consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

PROYECTO DE LEY.

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etcétera, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase al teniente señor Arturo Guimaraens, por gracia especial, una pensión de novecientos sesenta pesos ($ 960.00) anuales.

Art. 2.o Comuníquese.

RODOLFO MEZZERA.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Establece que corresponde á la Dirección de la Armada la superintendencia sobre el Arsenal G. de Marina.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 16 de 1917.

Considerando: Que dada la índole y naturaleza de los cometidos que la ley de fecha 17 de Julio de 1916 atribuye al Arsenal General de Marina, para el mejor control de todos sus servicios y marcha regular de la administración del establecimiento, hay conveniencia en que la Dirección de la Armada tenga la superintendencia sobre la repartición citada, pues no constituye un obstáculo la circunstancia de que el artículo 1.o de la ley mencionada coloque al Arsenal General de Marina bajo la dependencia inmediata del Ministerio de Guerra y Marina: a) Porque cuando se promulgó la ley que creó el Arsenal General de Marina, la Dirección de la Armada no era un organismo legal; y b) Porque si el Poder Ejecutivo tiene por ley la facultad de determinar por decreto los cometidos que corresponden á cada Ministerio, con mayor razón, por motivos de orden y buena administración, puede dictar reglas relativas á las relaciones de dependencia de las reparticiones adscriptas á cada Ministerio (ley 15 de Mayo de 1911, artículo 2.o),

El Presidente de la República ha acordado y

DECRETA:

Artículo 1.o Corresponde á la Dirección de la Armada la superintendencia sobre el Arsenal General de Marina, con sujeción á lo que establece el inciso B del artículo 1.o de la ley de 2 de Abril corriente.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General de la Nación —Rendición de cuentas por el mes de Marzo próximo pasado por el Instituto de Ciegos "General Artigas". Idem ídem del mes de Febrero último por la Escuela Experimental y Compañía de Arte Dramático. Antecedentes iniciados por la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Minas sobre arrendamiento de local para la escuela rural número 7.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno —Expediente sobre registro de la marca "The Mundial Perlas", del señor Carlos Leone. Idem ídem "Mattamac", de los señores Pearson, de Londres. Idem ídem "Calzic", de los señores Miller y Cía.

—A la Cámara de Comercio—Expediente sobre registro de las marcas "Slazengers" y "Doherty", de la Slazengers Limitada, de Londres. Idem ídem "Compote Japonaise", del señor J. A. Pombo.

—A la Inspección de Minas é Industrias —Expediente de privilegio de invención "Nuevo procedimiento de confección de zapatillas, sistema "Sassi", de la señora Carolina B. de Sassi.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria—Gestión de la maestra de la escuela de 2.o grado número 3 de la Capital señorita Juana Durand sobre exoneración de descuento de sueldos. Se remite la suma de $ 20.00, importe de la multa impuesta al comerciante Atanasio Moretto por infracción á la ordenanza municipal de 18 de Octubre de 1911.

—A la Sección de Marcas de Fábrica—Expediente sobre registro de la marca "Palmolive", de la B. J. Johnson Soap. Company.

—Se conceden las siguiente vistas: Al representante de la Compañía Casein Limited, señores Eduardo Cooper é Hijo, en el expediente sobre registro de la marca "Sanagen". A los señores Barbosa, Caravia y Cía., representantes del señor Pedro Bozzolo, en el expediente sobre registro de la marca "La Proveedora". Al señor Reginald A. Beare, representante de la The North British Rubber Company, en el expediente sobre registro de la marca "Clincher". En el expediente sobre registro de la marca "Bon-ton-ivy", á los señores Staricco y Cía., se les señala un nuevo plazo para la presentación de documentos. A los señores Koller y Cía., representantes del señor Juan Tagliafico, se les concede prórroga de término para evacuar la vista conferida en el expediente sobre registro de la marca "Extracto de Babbit". En el expediente sobre registro de la marca "Excelsior Auto Cycle", controversia entre la Excelsior Motor y Supply Company y la Hannor Gumoniwerke Excelsior A. G., se señala período de prueba. Al representante de la The Godfrey Machine Company, en el expediente de privilegio de invención para "Máquina perfeccionada para fabricar cajas de papel ó cartulina, etc.", se le exige que justifique la presentación del escrito á la Honorable Cámara de Representantes sobre prórroga de planteamiento de industria.

—A la Contaduría General de la Nación — Casiano Borrallio, solicita pago de haberes devengados en su carácter de Subinspector del Registro de Estado Civil. Mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicando el nombramiento de don Raúl S. Parodi para Alguacil del Juzgado Letrado Departamental de Rivera, en reemplazo de don Eduardo Pachiarotti, que renunció.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relativos á la distribución de secciones judiciales en el Departamento de Paysandú. Solicitud del profesor don Máximo P. Massone sobre exoneración de concurrir á la Dirección de Topografía los días sábados, por tener que dedicarlos á la clase de "Ampliación de Geografía", en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

—Al Ministerio del Interior, haciéndose saber al de Guerra y Marina y Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Mensajes de la Excma. Alta Corte de Justicia, fecha 11 del corriente mes, comunicando la libertad condicional de los penados que en ellos se expresan. Antecedentes relativos á reformas en el edificio ocupado por la Dirección del Registro de Estado Civil.

—Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores—Oficio del Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno comunicando la fecha del vencimiento de la condena impuesta al penado Teotildo Cabrera (a) "El Lechuzón". Nota de la Jefatura Política de Durazno comunicando la remisión al referido Consejo, por disposición del Juez Letrado Departamental, del menor Dámaso Sosa.

—A la Dirección del Registro de Estado Civil—Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno solicitando testimonio de la partida de defunción de José Bravo, ex soldado del Regimiento de Caballería número 10.

MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA CUYO REGISTRO SE AUTORIZA

"Cadorna"—De los señores Gallo Mezzano y Cía., de Montevideo.

"Congoleum"—De la The Barrett Company, de Nueva York (Estados Unidos de América).

"Bálsamo Oriental"—De los señores Madina y Cía., de Buenos Aires (República Argentina).

"The Stadium"—De Slazengers Limited, de Londres (Inglaterra).

"The Demón"—De ídem ídem.

"Familia"—Del señor Justo Martocq, de Montevideo.

"Etiqueta Especial" — De los señores Strauch y Cía., de Montevideo.

"Stewart"—De la Stewart Phonograh Corporation, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América).

"Red Seal" (Sello Rojo)—De la Manhattan Electrical Supply Company, de Nueva York (Estados Unidos de América).

PATENTE DE PRIVILEGIO EXPEDIDA

"Para un arrollador y contador métrico automático"—Del señor Tirso Villamor, del Rosario de Santa Fe (República Argentina).

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 17 DE ABRIL DE 1917.

1—Decreto designando la Comisión encargada de estudiar el nuevo proyecto de Reglamento de Exposiciones-ferias y Remates.

2—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Panamericano, cuyo importe asciende á la suma de cuatro pesos con cincuenta centésimos ($ 4.50), por pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el año 1916.

3—Autorízase al Instituto de Química Industrial para disponer de la suma de doscientos veintiún pesos con doce centésimos ($ 221.12), que ha cobrado la Sección Fábrica, en gastos de funcionamiento de la misma.

4—Decláranse infectados por estar atacados de carbunclo sus ganados el establecimiento ganadero que los señores Estévez Hermanos poseen en la 2.a sección del Departamento del Salto.

5—Ratifícase la garantía de la revista "Vida Chaná" ofrecida en la persona del señor Emilio Crespo para la obtención de la libreta de Porte Pago.

6—Nómbrase al doctor Alberto Boerger Director del Semillero Nacional de La Estanzuela.

7—Levántase el aislamiento decretado contra las zonas "Franquía", "Blanqueada", "Rincón de Coronado" y "Rincón del Cuareim", ubicadas en el Departamento de Artigas.

8—Elévase á la suma de setenta pesos mensuales ($ 70.00) el sueldo que percibe el capataz del Depósito de la Defensa Agrícola.

9—Liquidación por la suma de sesenta y cinco pesos con noventa y dos centésimos ($ 65.92) á favor de la Oficina de Pesas y Medidas, importe de una cuenta que adeuda por impresiones á la Imprenta Nacional.

10—Se manda librar orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de cien pesos ($ 100.00), importe del sueldo del sobrestante del edificio del Alojamiento de Inmigrantes correspondiente al mes de Febrero próximo pasado.

11-12-13—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

14—Levántase el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Aranzazú Cuitiño ubicado en la 13.a sección del Departamento de Colonia.

15—Levántase el aislamiento decretado contra el establecimiento ganadero del señor Tomás Gaynor ubicado en la 5.a sección del Departamento de Río Negro.

16—Decláranse comprendidos á los empleados de los almacenes minoristas en la excepción del artículo 2.o del decreto de 22 de Enero de 1916, interpretativo de la ley del horario obrero.

17—Declárase cesante al señor Felipe Rosadilla en el cargo de cartero de la Administración de Correos de Tacuarembó, y desígnase para ocupar dicha vacante al señor Miguel Laplume.

18—Declárase cesante á don Ramón A. Prieto en el puesto de cartero de la Administración de Correos de Minas, y desígnase para sustituirlo al señor Estanislao Alegre.

19—Autorízase al Consejo del Vivero Nacional y Granja de Avicultura para gestionar un crédito en el Banco de la República por la suma de dos mil pesos (pesos 2.000.00) para la adquisición de aves y enseres.

20—Acéptase la propuesta de la señora Angela Aristegui de Aguerre para la habilitación oficial de un bañadero garrapaticida de su propiedad ubicado en el Departamento de Artigas.

21—Orden de pago por la suma de cincuenta y seis pesos ($ 56.00) á favor de la viuda de Moretti Catteli y Mazzuchelli, importe del alquiler de un salón con motivo de la Exposición de Cerámica últimamente realizada.

22—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay cuyo importe asciende á la suma de mil ciento cuarenta y dos pesos con seis centésimos ($ 1.142.06), por órdenes de fletes expedidas por la Comisión de Semillas durante el año 1916.

23—Concédese al Frigorífico Artigas las franquicias de Aduana á que se refiere su solicitud número 8.

24—Relación de órdenes de pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Febrero próximo pasado.

25—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Noroeste del Uruguay cuyo importe asciende á la suma de ciento cuarenta y tres pesos con siete centésimos ($ 143.07), por fletes y pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el segundo semestre del año próximo pasado.

26—Encárgase á la Dirección del Instituto de Química Industrial la publicación de un folleto descriptivo y de divulgación sobre la preparación de superfosfatos.

27—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "El Día" que se edita en Maldonado, en la persona del señor Orlando Pedragosa Sierra para la obtención de la libreta de porte pago.

28—Acéptase la renuncia presentada por el señor Julio García y Santos del cargo de auxiliar del Laboratorio de Anatomía de la Escuela de Veterinaria, designándose en su reemplazo al señor Benito Iglesias.

29—Desígnase practicante del hospital de la Escuela de Veterinaria al señor Julio García y Santos.

30—Apruébase la tarifa de precios formulada por el Vivero Nacional y Granja de Avicultura que regirá para los productos del referido establecimiento durante el año en curso.

31—Desígnase interinamente inspector veterinario departamental al doctor Carlos Freire Muñoz.

32—Acéptase la renuncia presentada por el ingeniero don Dionisio Garmendia del cargo de miembro de la Comisión encargada de estudiar las modificaciones á introducirse en la ley de Defensa Agrícola.

33—Autorízase á la Imprenta Nacional para acordar á los operarios de la misma señores Luis Podestá y Oscar Gómez, una remuneración extraordinaria de cuarenta pesos ($ 40.00) y veinte pesos ($ 20.00), respectivamente.

34—Autorízase á la Imprenta Nacional para invertir hasta la suma de mil cuatrocientos pesos ($ 1.400.00) en la adquisición de una máquina dobladora para el "Diario Oficial".

35—Desígnase con carácter interino al ingeniero Arturo Abella para desempeñar el cargo de Catedrático de Economía Rural del Instituto Nacional de Agronomía.

36—Decreto aprobando el plan formulado por la Dirección del Instituto Nacional de Agronomía para el curso de Práctica Agrícola.

37—Autorízase á la Imprenta Nacional para contratar con la Fábrica Nacional de Papel 2.200 kilos cartulina azul.

38—Autorízase al Instituto de Química Industrial para disponer de la suma de doscientos cincuenta y seis pesos un centésimo ($ 256.01), que ha cobrado la Sección Fábrica, en gastos de funcionamiento de la misma.

39—Mensaje á la Honorable Cámara de Representantes acusando recibo de la comunicación por la que solicita informe el Poder Ejecutivo acerca de las denuncias formuladas sobre violación de la ley del horario obrero.

40—Decreto designando director del "Diario Oficial" al doctor Daniel Blanco Acevedo.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

En la solicitud de Moisés Orsi, pidiendo autorización para pescar con redes de mano, se resuelve: Reponga el sellado y se proveerá.

—Se hace saber á la Intendencia de Maldonado que no es posible acceder al préstamo de la lancha automóvil del Instituto de Pesca.

—Se manda archivar—Nota de la Escuela de Escultura Decorativa comunicando la iniciación de las clases superiores de modelado, etc.

—Al Consejo de la Escuela de Veterinaria—Vuelve el plan de enseñanza á regir en el corriente año.

—A la Contaduría de las Estaciones Agronómicas—Escrito de Jacinto M. Alvariza pidiendo el pago de sus haberes.

—A la Oficina de Pesas y Medidas—Antecedentes relacionados con la percepción del impuesto de visita por esa oficina y la Dirección General de Impuestos Directos.

—A la Inspección de Minas é Industrias—Antecedentes relativos á la Inspección de una caldera instalada en el establecimiento de los señores Bancalari y Cía.

—A la Inspección de Ganadería y Agricultura—Vuelve, concedida, la solicitud de licencia formulada por la auxiliar señorita María L. Giovanini.

—A la Contaduría General de las Estaciones Agronómicas—Nota de la Estación Agronómica de Paysandú comunicando la adquisición de 5 bueyes.

—A sus antecedentes—Estado sobre el movimiento de rentas propias habido en el Semillero de "La Estanzuela" en el trimestre próximo pasado.

—A la Inspección de Minas é Industrias—Antecedentes relativos á la inspección de los materiales comprendidos en la solicitud número 10 de los señores Metzen, Vincenti y Cía.

—En la solicitud de don A. Gamberoni pidiendo expropiación de su fábrica de aguas destiladas, se resuelve: Repóngase el sellado y se proveerá.

—A la Comisión de Reformas á la ley de Defensa Agrícola—Informe del Inspector Agrónomo de Tacuarembó don A. Guarino Fiechter relativo á reformas á la mencionada ley.

—Al Instituto de Agronomía—Escrito de Harry W. Schumacher pidiendo publicaciones.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal—Informes sobre el estado sanitario de los ganados en Lisboa y Glasgow en Febrero y Enero últimos.

—A la Contaduría General de la Nación—Escrito del señor Ernesto Bauzá reclamando el pago de haberes.

—A la Oficina de Pesas y Medidas—Solicitud de licencia formulada por el portero don Inocencio Viana.

—A la Dirección General de Aduanas Nota del interventor del Estado en la Colonia Rusa "San Javier" pidiendo se ha-

bilite el Resguardo del Tigre para introducir una partida de mercaderías.

—A la Imprenta Nacional—Vuelve la nota pidiendo la suspensión del señor J. Carranza, á fin de que aplique la pena solicitada.

—A la Dirección General de Aduanas —Solicitud número 104 de la Compañía Swift, de Montevideo.

—Al Instituto de Química Industrial—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando muestras de cochayuyo, alimento de gran consumo en Chile.

—A la Defensa Agrícola—Nota de la Intendencia de Soriano pidiendo se permita introducir fruta por el puerto de Dolores.

—A la Escuela de Veterinaria—Antecedentes relacionados con la intervención de la Inspección de Hacienda en esa Escuela.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Dirección de Topografía pasa una nota del Juzgado Departamental de Rocha sobre denuncia de tierras fiscales por el señor Hortensio Mattos.

—Al Juzgado de lo Civil de tercer turno pasa el expediente de las sucesiones de Fructuoso Larrañaga y Feliciano Larrañaga sobre mensura judicial de un terreno ubicado en la calle Uruguay esquina Convención, de esta ciudad.

—Al Ministerio de Industrias pasa la solicitud número 10 de "La Transatlántica" sobre introducción de materiales libre de derechos de Aduana.

—A la Dirección de Saneamiento pasan las solicitudes número 136 y 137 de la Ulen Contracting Company sobre introducción de materiales para las obras de saneamiento del Salto.

—A la Contaduría General de la Nación pasa una nota de la Jefatura de Canelones sobre venta de patentes para automóviles.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una cuenta de los Almacenes por venta de envases vacíos.

—A la Dirección de Saneamiento pasan varios certificados de materiales recibidos por la Ulen Contracting para las obras de saneamiento de Salto, Paysandú y Mercedes.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa la cuenta de gastos de inspección al hospital de Colonia.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores pasa una nota de la Contaduría del Ministerio sobre pago de libros adquiridos por el Consulado de la República en Londres por cuenta de la Dirección de Arquitectura.

—Se acusa recibo á una nota del Ministerio de Hacienda transcribiendo el decreto sobre reglamentación en el pago de cuentas.

—Se concede licencia para concurrir á las clases los lunes, miércoles y jueves, de 14 á 16, al empleado de la Dirección de Arquitectura don Julio Bauzá.

—Se autoriza á la Dirección de Hidrografía para entregar á la del Puerto varios rollos de cabos.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 17 de Abril de 1917

Trámite—Aurelio R. Fernández y Enrique O. Dieux con Lorenzo Salvo y Angel Sánchez. El Fisco con los señores Médici y Lacaze. Francisco Susena con Manuel Pignone. Fermín y Pedro Delgui con la sucesión de Agustín Alayón. Félix y María Rodríguez con Florentino Rodríguez y otros.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 17

Trámite—Zás Pablo con los señores Eugenio Winterhalter y otros. Una en causa criminal. Altgelt Cristian con Francisco Rodríguez, incidente sobre medidas preparatorias. De la Rosa Regina, investigación. Vidoni é hijo A. con De Bernardo. Peláez de Santos Amara, sucesión. Camps S., concordato. Felipe y Gómez, concordato. Ruiz Díaz con Griffin.

Interlocutorias— "La Mutua", liquidación. Una en causa criminal.

Definitivas—Follet N. con M. Jaume y Nadal.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 17

Trámite—Sucesión de Ramona Lacuague. Banco Hipotecario del Uruguay con Bautista Rodríguez. Banco Hipotecario del Uruguay con Viuda de Isidoro Tellechea é hijo. Concurso de Justino de los Santos. Sucesión de Isabel de los R. de Galeano (2). Sucesión de Rosa P. de Bono. Intestado Presbítero Luján. Sucesión de María J. A. de da Silveira. Sucesión de Lázaro Echegoyen. Antonia Vila Villamarino y otros. Santiago Rodríguez. Juan T. Rodríguez y otra con herederos de Indalecio Falsón. Sucesión de Carolina Mozzo, incidente. Zulema Martínez (2). Sucesión de Julio Herrera y Obes, incidente. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno. Sucesión de Luis Barbagelata. Banco Hipotecario del Uruguay con Pedro C. Hounié. Sucesión de Pedro Prat, incidente. Emilio Cazalá. Josefina E. de Ripoll. Egidio Angiolini. Eugenio Peláez con Juan Catepan. Testamentaría de Francisco Severino y otros. Testamentaría de Amelia E. Caravia. Zacarías Chalela con Bernardo Britos Morales. Testamentaría de Artidoro de Viana. Marcelina Badan con Margarita V. de Gubitosso. Banco Hipotecario del Uruguay con Gervasio L. Galarza. Banco de Cauciones y Crédito con Alderigi Angelini. Sucesiones de Hilario Beracochea y otros. Sucesión de Carmen A. de Souza. Sucesión de María B. de Mac Lean. Miguel Peirano con Enrique Menini. Berta Laviña y otros con Enrique Laviña. Manuela G. de Bertolotti con Frigorífico Montevideo. Francisco Rodríguez Camusso con Rufino L. Menéndez y otros (2). Cristián Altgelt con Francisco Rodríguez Camusso y otro. Sucesión de Avelino Gerona. Héctor Sturla, tercería autos Enrique Lecocq con Dante M. Cunioli. Félix E. Ferrera con Camilo Payssé. José María Espinosa. Ricardo Viegas con Catalina Castaing.

Interlocutorias — María D. Fernández con sucesión de Pedro Tredger. Clelia Vázquez y otros. Sucesiones de Juan Etcheverry y otra. Ascención Díaz con sucesión José Ferrando. Sucesión de Serafín González, incidente. Andrés Ruibal con Julio Macé y otros (2).

Definitivas—Sucesión de Martín Noutary. Rosa Peré. Manuel García. Julia G. de Ruiz. Josefina R. de Oliver. Carmen V. de Rella. Banco Hipotecario del Uruguay con Delfino Núñez.

Eduardo Díaz Faip, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 17

Trámite—Sucesión Alfredo L. Brooks. Suc. José Olondriz. Suc. Camilo Delgrosso ó Del Grosso ó Juan Del Grosso ó Juan Linares Del Crosso ó Camilo Juan Del Grosso. Suc. José María Esquibel. Test. Angel A. Salvatore. Suc. Juan B. Core. Suc. Ramón Cerviño. Test. Ramón Trabal. Suc. Isabel Lawes de Brooks. Suc. José y Pablo Petraglia. Suc. Juan Alejo D. Duparchy. Test. Basilisio Saravia. Suc. Rosa Puppolo de Spinelli. Test. Ana González de Curbelo y otro. Concurso Juan M. Santín Núñez (2). Francisco Vilar y otra. La suc. de Carlos Ott con Pablo Bañales (hijo), hoy su sucesión. Antonio F. Freire con Juan F. López Ubillus. Angel Martínez con suc. Juana Queirolo de Borrone. Alberto Horne con Banco de Cobranzas, L. y Anticipos y otro. María Castelli de Dominioni con Miguel Ramos Díaz. Remigio Lamberti con Benito Solari y otros. Marcelino Varela Fariña con María Camiña Pérez. Domingo Berrondo con Francisca Lungo. Movimiento administrativo. Víctor Arredondo Herosa. Sofía Vera de Franer. Luis Schenone con Juan Bonora, hoy su sucesión. María Luisa Goso con test. Jaime García y Mayor. Vicente Dopico con suc. Antonio Vaquer Sastre. Suc. Eduardo Bonino. Clara Casal de Mattos. Ceferino Martínez. Suc. Josefa Pietra de Bernini.

Interlocutorias—Test. Benigna Baldivia de Curbelo. Suc. Juana Inés de Souza. Margarita Irigaray de Vergés, incapacidad.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 17

Trámite — La Dirección General de Aduanas contra Metzen, Vincenti y Cía. G. Fernández contra el Estado. T. Berreta, denuncia de mina, incidente por costas. S. Canosa contra la Intendencia Municipal de Montevideo. C. Lay con el Fisco. V. Castilla, denuncia. La Dirección General de Aduanas contra A. D. y M. Lussich. La Intendencia Municipal de Montevideo contra F. Piria. C. Arroyo contra el Estado. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rocha. La sucesión de J. R. Travieso contra la Intendencia Municipal de Montevideo. C. Fernández contra el Estado. El Fisco contra Amy Henderson. A. J. Berger contra la Empresa Puerto del Sauce F. Fresone Limitada. La Dirección General de Aduanas contra E. Gularte. El Fisco contra S. Jubín y otros. E. Orcajo de Francos contra el Fisco. La Aduana de Montevideo contra A. D. y M. Lussich. C. Fernández y otros contra el Estado. El Fisco contra A. C. Braga y otros.

Interlocutorias — Sucesión J. R. Travieso contra la Intendencia Municipal de Montevideo.

Definitivas — El Fisco conatra F. E. Acosta y Lara.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 17

Trámite — Félix Schinca y E. Umbro con Augusto González. Florentino Acosta con Antonia Juanena de Corbo. Pedro Favier con Ferreira Machado y Cía., tercería M. F. D'Ornellas. Carmelo A. Durán y otro con Antonia Juanena de Corbo. Desiderio Morales proponiendo concordato preventivo judicial. Echegaray y Polcaro proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Ernesto J. Médica con Gustavo

Guthman y otros. Manuel Pazos Fernández proponiendo concordato preventivo judicial. Francisco Badino con la Compañía The Pan American Transcontinental Company Railway. John D. Hoower con Juan Carlos Garat. Pelluffo y Cía. con José Iglesias Hno. J. J. García é hijos con Gervasio de León y Caballero. Juan Susena y Cía. con Sétimo Piffaretti. Alvaro Calzada proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Favaro y Espiell con Mario Parés. Eugenio Robert con Pascual Trimarco. Mario O. Benenati con Santiago Grasseri. Juan Susena y Cía. con Sétimo Piffaretti. Camilo Lay, matrícula. Beraldo Hnos. y Fuentes con Carmen T. de Ladaga. Orosmán Cusano con Santiago Basalo. Carlos Bellmunt Golorons con José Fontans. Viuda é hijos de Juan A. Aguerre con Epifanio Olivera. Marcial Yanes y Cía. con Maximino Serrano. Nelson Carrasco con Luis J. Padula. Emilio Castellanos é hijos proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Luis Barbosa con Francisco y Alfredo Rodríguez Camusso. Boado y Ottonello con Félix Galleno. El Capitán del "Wiegand" con el capitán del "Volnay". Enrique Espinosa, solicitando título de corredor y rematador. Luis Barbosa con Juan C. Gómez Folle. Enrique Tálice con Luis Camarano. Sanguinetti y Baliño proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Nelson Carrasco con Antonio Baccino. Pastori y Cía. con Andrés Raffo y otro. Oficio Civil 1.er turno Victoriano Gutiérrez proponiendo concordato preventivo judicial. Francisco B. Helguera con Luis Ultra. Nallen Hnos. proponiendo concordato preventivo judicial. Félix Schinca con Augusto González. Ibarra y Cía. con Isabelino Cardozo y Cía. y otros. Angel Calabria é hijos proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Juan Pons con Pedro D. Pomoli. José García Conde con Francisco E. Elzuardia. Viana y Pignone con Gabriel Latuf. Español y Llovet con Cantisani y Del Grade. Manuel Fernández con A. Grasseni. Juan B. Schiaffino con Bernardino Ayala hijo.

Interlocutorias — Senra, Piqué y Cía. con Alfredo Rosés. Adelaida Piaggio de Piaggio con Saturnino Proenza. Gabriel G. Valente proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Pablo Merlino con Hijos de José Pascual. Salomón E. Jater proponiendo concordato preventivo judicial. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Arturo Acosta. Manuel Oca, quiebra. José M. Vázquez con José Varela Rojo. Oficio de la Alta Corte comunicando licencia al titular de 1.er turno.

Definitivas — Antonio Manisse, concordato preventivo extrajudicial, incidente Juan B. Schiaffino. José Martínez, matrícula.

Libros rubricados — Storacce y Cía., 2. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, 5. José Fernández, 2. Juan Susena, 3. Banco de Cobranzas, Locación y Anticipos, 4.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 17

Trámite — H. Bonafoz con Andújar y Beiro Hermanos. Maximino Serrano, quiebra. Nelson Carrasco con Vilabrú Hnos. Juan B. Pieri con Teófilo Sánchez Carballo. Rafael Payeras solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Jesús Enrique Aguerre. Nicasio Pajares con Sociedad Internacional de Editores, Limitada. Miguel Peppo, quiebra. Anaya é Irigoyen y Leopoldo Rappalini é hijo, arbitraje. F. Spinelli con Bonefon y Souto. Emilio Chiarino con Federico Dasque. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio, digo, de lo Civil é Intestados de primer turno en autos Banco Hipotecario del Uruguay contra Juana Melchora Fernández de Piñeiro, ejecución de hipoteca. Milles y García con Mateo Maidá y Cía., venido en apelación contra la sentencia del Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo. Manuel Bravo con Daniel Balbuena y José Rodríguez. Acordadas y oficios de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, año 1917. Carmelo Robayna, concordato preventivo extrajudicial. Florindo Schiera, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Alejandro Severino. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Carolina Garavaña de Martinelli y sus hijos, ejecución de hipoteca. Eugenio Barth y Compañía con Eduardo Ravera. Carlos Bellmunt Golorons con Angel Sorgi, incidente por costas. Luis Ferrario, concordato preventivo extrajudicial. Banco Popular del Uruguay con Eugenio Fuentes y Bernardo Etchegoncelhay. The American Industrial Chemical Cy., inscripción de estatutos. Pedro A. García con Manuel B. Comesaña. Mario M. Zubillaga y Juan Carlos Gómez Folle. Miguel J. Antonio, quiebra. Emilio Chiarino con Federico Dasque. Ignacio Safi, quiebra. Sociedad Anónima Pescadora del Este, liquidación. Juan Rego con Pedro Aicardi. Agustín Gamberoni con Bethencourt y Barceló. Caja Nacional Uruguaya contra Eduardo Schanichia. L. Ferrario, concordato preventivo extrajudicial. Francisco Domínguez, matrícula. Casimiro Gebelin, matrícula. José Rodríguez y Cía., matrícula. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con José Acquistapace.

Interlocutorias — Suárez Hnos., concordato preventivo extrajudicial. Francisco Camacho, concordato preventivo extrajudicial. Julio Illa, concordato preventivo extrajudicial. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con José Acquistapace.

Libros rubricados — Pombo y Cía., 3. Benito Trabazo, 4. Constantini, Zorrit y Cía., 2. Modesto Rodríguez y Cía., 2. Banco Hipotecario del Uruguay, 1. Sociedad Anónima de Bebidas sin Alcohol, 1.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 16

Trámite—P. Ayala con A. Melo. A. Pena con A. Marroche, divorcio. F. Donelli y Cía. con P. Salvo. S. Conta con P. Varzi. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó números 533 y 534. Oficio del señor Juez Letrado Departamental del Salto número 421. A. Britos, auxiliatoria de pobreza. E. M. de Nicolini, sobre tutela. A. D. Ottone, auxiliatoria de pobreza. M. López de Palleiro, auxiliatoria de pobreza. C. Sciutti con E. Tucca. A. Fernández, ciudadanía. E. Iriartebont con S. A. Caio. P. C. de Irán, incapacidad. J. Varela, auxiliatoria de pobreza. J. Palomeque, incapacidad. B. Ospitaleche, sucesión. J. Gliena contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. C. Larriera de Williman, test. L. Iglesias, ciudadanía. F. Ellauri de Vinel, incapacidad. M. S. de Rodríguez, Podestá con C. J. de Martinelli. J. Ruico, ciudadanía. P. Ayala de Montaldo, sucesión. B. Picos, ciudadanía. E. Bengochea con D. Míguez, divorcio. E. Baccino de Bonfiglio, sucesión. M. Silva de Garces y otro, sucesiones. J. Simonelli con S. Vázquez. Oficio del señor Juez Letrado de Soriano número 700. M. Bellmut y Victoria con M. Aurelio Palma, divorcio. A. Paz, queja. J. B. Muñoz, concurso. R. Scanavino con G. Amespil.

Interlocutorias—N. Volpi, suc. E. Yuzari de Martínez con J. L. Saiz. L. Carrillo con J. Bogas. P. Ayala de Montaldo, suc. F. P. Pereyra con B. H. Pardo, divorcio.

Definitivas — D. Fucco de Arrospide, venia. P. Achaire, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil.

Reservadas—Dos.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 16

Trámite — *Lanfranco Damián, habilitación de edad.* Vigo Valentina con Ramón Vidal, *divorcio.* García Santos Francisco, *deduciendo tercería en autos* Brito Foresti, Rolando y Cía. con Eduardo Jansens, *cobro de pesos.* Castagneto Juan y Teresa Frescia, *sucesión.* Bauman José con Viuda é hijos de J. J. Fernández, *cobro de pesos.* Moreno Clodomira con Alfredo Ramond Ramos, *divorcio.* Miramond Ignacia con Juan Miramond y otros, *alimentos.* Rodríguez de Luz Julia con Ramón Luz, *alimentos.* Orguet Pedro con Abrahám Lasarga, *cobro de pesos.* Porto Joaquina con Manuel Hermida, *divorcio unilateral.* Alza Delfina y otros, *declaración de hijos naturales.* Parmisari Carlos con Raymundo Delgiorgio, *rendición de cuentas.* Rosello Amanda Elisa y Angélica, *tutela.* Barreiro Sara con Luis Cabrera. Sagna Velina Eugenia con Luis José Matto, *divorcio unilateral.* Britos Morales Bernardo, *sucesión.* Casalia José con la Federación de Estudiantes del Uruguay, *desalojo y cobro de alquileres.* Maraña Clotilde con Antenor M. Conde, *divorcio.* Bico Pedro con Eduardo Beraza y Francisco Sauledo, *rescisión de contrato y cobro de arrendamientos.* Lusaza Francisca con José Gómez, *divorcio.* Etchebarne Pedro Justo con María Martín, *divorcio.* Piñeiro María Teresa con Juan Manuel Pereira Núñez, *divorcio.* Stirling Roberto con Carlos Henderson.

Ciudadanías — Bereijo Benigno. Fourcade José. Vilar Jesús. Bonino Bartolomé. Duvini Pablo. Faticu Juan.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SERVICIO PLUVIOTELEGRÁFICO DIARIO

Según los informes recibidos en la Sección Servicio Pluviotelegráfico Diario del *Instituto Nacional Físico-Climatológico*, puede afirmarse que la lluvia de las últimas 24 horas fué general, con carácter de moderada. La mayor cantidad se registró en el Departamento de Minas en la 10.a sección, y fué de 39 milímetros en 7 horas.

Departamento de Canelones—Ciudad, 2 milímetros en 3 horas; Santa Lucía, 3 milímetros en 3 horas; Cerrillos, 9 milímetros en 3 horas; Piedras, 9 milímetros en 4 horas; Sauce, 2 milímetros en 1 hora; Pando, Mosquitos, San Ramón y Santa Rosa, cada una 1 milímetro, por garúas; Tala, 2 milímetros en 1 hora; Migues, nada.

Departamento de Colonia—Ciudad, 3 milímetros en 4 horas; 3.a sección, 1 milímetro en 1 hora; 4.a sección, 2 milímetros en 2 horas; 6.a sección, 8 milímetros en 5 horas; 9.a sección, 1 milímetro en 1 hora; 12.a sección, 5 milímetros en 1 hora; 13.a sección, 6 milímetros en 7 horas; 17.a sección, 4 milímetros en 1 hora.

Departamento de Durazno—Ciudad, inmedible; 2.a sección, 10 milímetros en 3 horas; 4.a sección, 13 milímetros en 3 horas; 5.a sección, 6 milímetros en 2 horas; 10.a sección, 10 milímetros en 1 hora; 11.a sección, 3 milímetros en 3 horas; 12.a sección, 5 milímetros en 2 horas.

Departamento de Flores—Ciudad, 5 milímetros; 2.a sección, 14 milímetros; 3.a

sección, 5 milímetros; 6.a sección, 13 milímetros.

Departamento de Maldonado—Ciudad, 1 milímetro; 6.a sección rural, 8 milímetros en 1 hora; 7.a sección rural, 9 milímetros en 6 horas; 8.a sección urbana, 17 milímetros en 6 horas; 9.a sección rural, 11 milímetros en 3 horas.

Departamento de Minas—Ciudad, 7 milímetros en 5 horas; 2.a sección, 3 milímetros en 4 horas; 3.a sección, 15 milímetros en 5 horas; 8.a sección, 24 milímetros en 7 horas; 9.a sección, 21 milímetros en 10 horas; 10.a sección, 39 milímetros en 7 horas; 12.a sección, 25 milímetros en 5 horas.

Departamento de Montevideo—Observatorio del Prado, 10 milímetros en 6 horas; Barra de Santa Lucía, 15 milímetros; Buceo, 13 milímetros.

Departamento de Paysandú — Agronomía, 19 milímetros en 9 horas; Piedras Coloradas, 14 milímetros; Araújo, 14 milímetros; Guichón, 20 milímetros; Sarandí de Guaviyú, 12 milímetros. Demás, no comunicaron.

Departamento de Rocha — 8 milímetros en 5 horas; 2.a sección rural, 5 milímetros en 4 horas; 4.a sección rural, 7 milímetros en 1 hora; 8.a sección rural, 9 milímetros en 3 horas.

Departamento del Salto — Ciudad, 12 milímetros en 3 horas; 5.a sección urbana, 8 milímetros en 2 horas; 6.a sección urbana, 9 milímetros en 2 horas; 2.a sección rural, 9 milímetros en 3 horas; 3.a sección rural, 1 milímetro en 2 horas; 4.a sección rural, 7 milímetros en 3 horas; 5.a sección rural, 9 milímetros en 11 horas; 6.a sección rural, 5 milímetros en 1 hora; 8.a sección rural, 2 milímetros en 1 hora. Agronomía (San Antonio), no comunicó.

Departamento de San José — Ciudad, 4 milímetros en 4 horas; 3.a sección urbana, 5 milímetros en 5 horas; 4.a sección urbana, 13 milímetros en 7 horas; 3.a sección rural, 8 milímetros en 4 horas; 4.a sección rural, 13 milímetros en 5 horas; 5.a sección rural, 4 milímetros en 6 horas.

Departamento de Tacuarembó — Ciudad, 3 milímetros en 3 horas; 3.a sección, 2 milímetros en 6 horas; 4.a sección, 4 milímetros en 2 horas; 6.a sección, 4 milímetros en 6 horas; 7.a sección 6 milímetros en 2 horas; 12.a sección, 12 milímetros; Paso de los Toros, 5 milímetros; San Gregorio, 6 milímetros, Palmar, 2 milímetros.

Departamento de Treinta y Tres — Ciudad, 29 milímetros en 4 horas; 1.a sección, 20 milímetros en 5 horas; 2.a sección, 38 milímetros en 4 horas; 4.a sección, 32 milímetros en 7 horas; 5.a sección, 14 milímetros en 2 horas; 7.a sección, 18 milímetros en 3 horas; Puerto Gómez, 4 milímetros en 1 hora.

Departamento de Artigas — Ciudad, inmedible; 3.a sección, 2 milímetros en 2 horas; 4.a sección, 2 milímetros en 4 horas; 5.a sección, 3 milímetros en 3 horas; 7.a sección, 8 milímetros en 6 horas; sección Cabellos, 5 milímetros en 2 horas.

A la hora de cerrar este boletín (11 horas 40 minutos) no han llegado los telegramas de los Departamentos de Cerro Largo, Florida, Río Negro y Rivera.

Montevideo, Abril 18 de 1917.

Luis Morandi.
Director.

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 17 de Abril de 1917

La presión atmosférica baja en toda la República. Un centro de alta se desarrolla en la parte Oeste del continente. Los vientos actúan del Norte al Este, moderados y débiles, en el río de la Plata y de dirección variable en la costa del Atlántico. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 729 kilómetros. Cielo, en general, cubierto. La temperatura con fuertes descensos generales. Las máximas han sido de 23 grados al Noreste, 26 al Norte, 28 en la parte central, 18 á 19 al Este y Sudeste. Las mínimas han sido de 10 grados al Norte y Este, 12 al Noreste y Sudeste y 14 en el centro. Las aguas del estuario oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central á horas 17.

Barómetro: 755.60.

Temperatura: Normal 20°80, á la intemperie 20°50; máxima 20°90, á la intemperie (sol) 20°90; mínima 14°00, á la intemperie 13°20.

Viento N. E., 24 kilómetros por hora. Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 64 kilómetros á las 9 y 30.

Tensión del vapor de agua: 12.10. Humedad relativa o|o: 66.

—Aguas del antepuerto.

Altura de las aguas: 0.60 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por litro: 28.01.

Temperatura: 19°50.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Mal tiempo con vientos del Sur.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 17 de Abril de 1917

Santiago Long, Carlos Carrara, José Cavalli, Lorenzo Brunetti, Andrés y Miguel Izeta, Héctor Iturralde, Peyrano y Facio, Contardo Salvaschenke, Pedro Gil, Fiat Abeti é hijos, Celestino Marrero, Pedro C. Facio, Roberto Silvestri, Serafín Diéguez, Arnoldo Berta, Viglietti Hnos., Juan Erra, Antonio Scandroglio, Valentín Pagani, V. Panizza, Sucesión Goynet, Ramón González, Eduardo Rollando, Pedro Ferreyra, Luisa Reghito, Nicasio Alfonso, José Gerpe, Pedro Perrone, Alejandro Stratta, José Pesce, Manuel Díaz, Victorio Ratto.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 17 de 1917.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
23.500	**para fin de Mayo**	63 30
23.500	**para fin de mes**	64 —
14.100	**ídem ídem**	64 —

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

1.000	**para el 18 de Abril**	96 10

Títulos Hipotecarios serie N

1.500	**para el 18 de Abril**	92 70

Títulos Hipotecarios serie H

10.000	**para el 18 de Abril**	93 20

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000	**para el 18 de Abril**	92 80
1.000	**ídem ídem**	92 80
1.000	**ídem ídem**	92 80

Títulos Hipotecarios serie R

2.700	**al contado**	92 70

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1.410	**para el 18 de Abril**	63 90
3.290	**ídem ídem**	63 90
4.700	**ídem ídem**	63 90
1.410	**ídem ídem**	63 90
14.100	**para fin de Mayo.**	63 40

Deuda Interna 1916

2.800	**para el 18 de Abril**	96 10
10.000	**ídem ídem**	96 10

Banco Popular

100	**acciones para el 20 de Abril.**	76 —

Títulos Hipotecarios serie G

2.000	**para el 18 de Abril**	93 —

Títulos Hipotecarios serie H

5.000	**para el 18 de Abril**	93 —

Títulos Hipotecarios serie I

1.000	**para el 18 de Abril**	93 —

Títulos Hipotecarios serie M

1.000	**para el 18 de Abril**	93 —
4.000	**ídem ídem**	93 —

Títulos Hipotecarios serie N

5 600	**para el 18 de Abril**	92 70
1.000	**ídem ídem**	92 80
2.500	**ídem ídem**	92 80

Títulos Hipotecarios serie O

1 000	**para el 18 de Abril**	92 80
3 000	**ídem ídem**	92 80
1.000	**ídem ídem**	92 80

Títulos Hipotecarios serie Q

1 500	**para el 18 de Abril**	92 80
1.500	**ídem ídem**	92 80
5.000	**para fin de mes**	93 —
5 000	**para el 18 de Abril**	92 90
2.000	**ídem ídem**	92 90
1 000	**ídem ídem**	92 90
2.000	**ídem ídem**	92 90
7.000	**ídem ídem**	92 90
2 000	**ídem ídem**	92 90
5 000	**ídem ídem**	92 90
5.000	**para el 21 de Abril**	93 —
1.000	**para el 18 de Abril**	92 90
5.000	**para el 21 de Abril**	93 —
8.000	**para el 18 de Abril**	93 —
10.000	**ídem ídem**	93 —
2.000	**ídem ídem**	92 90
2.000	**ídem ídem**	93 —
1.000	**ídem ídem**	92 90
1 000	**ídem ídem**	93 —

Títulos Hipotecarios serie R

2.000	**para el 18 de Abril**	92 80
1.900	**ídem ídem**	92 80
2.000	**ídem ídem**	92 80
3.000	**ídem ídem**	92 80
1.000	**ídem ídem**	92 90

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 17 de Abril de 1917

Amalia Giménez de Fabricio, oriental, 24 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Ignacio Fuentes, oriental, 2 días, Asilo Dámaso Larrañaga.

Alba Perdomo, oriental, un mes y dos días, Charrúa 2013.

Carmen Calvárez de Brugulot, oriental, 83 años, casada, Carmen 2190.

IMPRENTA NACIONAL

CAMARA DE REPRESENTANTES

14.a SESION ORDINARIA

ABRIL 14 DE 1917

PRESIDE
EL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—En Montevideo, á los catorce días del mes de Abril del año mil novecientos diez y siete, siendo las diez y seis y treinta, entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Antuña, Arias, Aubriot, Barbato, Barreiro, Bazet, Bélinzon, Beltrán, Berro (don Carlos), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Borrás, Bruno, Buero, Búrmester, Cabrera, Calo, Capillas, Carnelli, Carvallido, Caviglia, Colistro, Cortinas, Del Campo, Enciso, Escudero, Espalter (don José), Espalter (don José Luis), Etchevest, Fajardo, Fernández (don Alejandro), Fernández (don Eduardo), Ferrería, Garat, Gilbert, Haedo Suárez, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Lorenzo y Lozada, Lussich, Martínez García, Martínez (don Justino), Mibelli, Mier Velázquez, Miranda, Mora Magariños, Moreno, Muñoz, Narancio, Navarrete, Olivera, O'Neill, Otero, Pacheco, Paullier, Pelayo, Pérez, Piedra Cueva, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso, Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez (don Rosalío), Samacoitz, Sánchez, Salgado, Salteráin, Schelotto, Schinca, Segundo, Semblat, Stirling, Terra, Tiscornia, Toscano, Vecino, Vianna y Zeballos.

Total: 93.

Faltan:

Sin aviso, los señores representantes: Bentancourt, Canessa, Dufour, Martínez Thedy, Negro, Percovich y Rossi.

Total: 7.

Sin aviso, los señores repersentantes: Bessio, Fleurquin, García Morales, Gutiérrez, Icasuriaga, Magariños Veira, Pan, Rixlo, Saavedra y Vidal.

Total: 10.

Con licencia, el señor representante Sorín.

Total: 1.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Liga Nacional de Señoras contra el Alcoholismo presenta una exposición relativa á la conveniencia de cierre de los despachos de bebidas los días festivos."

—A la Comisión de Represión del Alcoholismo.

"Las señoras María Socorro G. de Plada, Leopoldina y Carolina Parsons y Elvira de Mello de Robledo solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Filomena Tudurí de Piñeyro solicita liquidación de haberes."

—A la misma Comisión.

"Don Anitro Real, Liborio A. Rivero y Joaquín Santos solicitan cómputo de servicios."

—A informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

"Doña Rosa F. de Rodríguez, Ubelina Sánchez, Ramona Pérez de Paz, Concepción Castaño, señoritas de Buela Castro, Laura B. de Reissig, señoritas de Burgueño, Rufino Pío, Miguel Falca y L. Saqués y Molino solicitan despacho de sus peticiones anteriores."

—A sus antecedentes.

Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

3—Señor Pelayo—Señor Presidente: como no me fué posible concurrir á la última sesión celebrada por esta Honorable Cámara, quiero dejar constancia expresa de que, á haberme encontrado en ella, habría votado afirmativamente y con honda simpatía la moción formulada por el señor diputado doctor Amador Sánchez, tendiente á enviar un telegrama al Presidente del Parlamento Norteamericano. Y la habría votado en esa forma, por considerarla de toda oportunidad en estas horas de intensa expectativa y solemnes decisiones para la integridad, la democracia y el derecho de todas las naciones.

Ruego, pues, á la Mesa se sirva hacer constar lo que dejo expresado.

Señor Presidente—Se tendrá presente.

Señor Arias—Quería hacer constar también que si hubiera estado en la última sesión, á la que no he asistido por encontrarme enfermo, habría dado mi voto favorable á la moción formulada por el señor diputado Amador Sánchez.

Señor Presidente—Se tendrá presente.

Señor Cabrera—Voy á hacer uso de la palabra en cumplimiento del deber que me impone el cargo como representante del pueblo, y para dar cumplida satisfacción á un numerosísimo vecindario de las costas del Solís Chico, Departamento de Canelones, que al relacionar mi denuncia lo explicaré.

Es el caso que el 1.o de Julio de 1910 el señor Nicolás Pizzo, vecino de aquel paraje, cerró de firme un camino público sin consentimiento de autoridad competente, y por consiguiente sin llenar los trámites que el caso requiere, previstos por nuestras leyes en vigencia.

En conocimiento de esto, el señor Larrosa Núñez, maestro de la escuela número 37 del Departamento de Canelones, denunció el hecho á la Inspección de Escuelas del Departamento; ésta á la Intendencia, y la Intendencia á su vez la pasó á la Honorable Junta, para la resolución que en estos casos corresponde.

La Junta, para mejor resolver, pasó á uno de los miembros la denuncia á fin de que se constituyese al paraje indicado y viera si efectivamente había existido ó no dicho camino, y que tomara todos los datos referentes al caso.

A mí me cupo el honor de ser elegido por la Junta miembro informante; concurrí al paraje, y después de varias investigaciones y confesiones propias de la familia del señor Pizzo, se constató que el camino existía y que había sido cerrado arbitrariamente.

Entonces, en oportunidad, informé á la Junta de lo que pasaba; y ésta, á su vez, resolvió tomar como resolución el informe dado por mí, y mandó abrir el camino de acuerdo con las disposiciones que existen en la ley; el artículo 686 del Código Rural dice: "En cualquier tiempo que se justifique haberse estrechado, inutilizado, ó variado la dirección de un camino, ó cerrado un paso público por medio de zanjas ó alambrados, la Municipalidad, ó Comisiones Auxiliares, por intermedio del Juez de Paz ó Teniente Alcalde más inmediato, además de imponerle una multa, al que lo hiciere, de diez pesos por cuadra, ó sea por 85 metros 90 centímetros tratándose de cercos, y de 25 pesos tratándose de la cerrada de pasos, le intimarán restablecer el camino ó paso, fijándole el plazo más corto posible, que no excederá de treinta días, con apercibimiento, en caso contrario, del doble de la multa y mandar practicar las obras necesarias á costa del renitente".

Así se hizo; y el señor Pizzo apeló de la resolución de la Honorable Junta. La apelación le fué concedida, pasando los antecedentes al Ministerio del Interior; y en trámites pesados, entre los que la Inspección Técnica de Canelones retuvo por mucho tiempo el expediente, que había pasado á su informe, y otras diligencias análogas de otras reparticiones del Estado, después de seis años transcurridos, el camino siguió cerrado. Y lo más grave de todo es que la resolución de Su Excelencia el señor Ministro del Interior, ante quien apeló Pizzo, "revoca la resolución apelada, sin perjuicio de la revisión á que queda sujeta esta resolución en el caso de que otros elementos de juicio demuestren que dicha vía es un camino público".

Hay que advertir que el informe producido por la Inspección Técnica era en todo favorable á la apertura del camino; de modo que los dos informes favorables, y otros elementos de juicio que existían en el expediente, de nada sirvieron para demostrar al señor Ministro que tal vía de tránsito existía.

En este estado, la Honorable Junta pidió á la Comisión Auxiliar de Pando remitiera algunos otros antecedentes, si tenía, al respecto; la que mandó cinco solicitudes de permiso para alambrar sobre el mismo camino, y un plano del terreno de don Nicolás Pizzo, que antes fué de don Camilo Hernández, donde el agrimensor municipal, señor Carlos Furriol, demarcaba el camino de 17 metros, y recomendaba al señor Hernández que debía

dejar camino en el trillo principal al hacer sus alambrados, cuyo camino parte del Paso de Solís Chico, llamado del Villar, y llega á la Estación Tapia. Entonces resuelve la Junta, teniendo todos esos antecedentes á mano, y para mejor informar, volver á mí el informe. Recurrí á todos los antecedentes que había, y, es más: el señor Ministro, seguramente equivocado al pronunciar su fallo, había dicho que no había más interesado que el señor Larrosa, y no era así; porque en el mismo expediente había una solicitud de más de treinta vecinos propietarios de aquella zona, había otra de la Comisión Rural de allí y otra del ferrocarril. De modo que no era uno sólo, sino que puede decirse que era todo el vecindario.

Así las cosas, informada la Honorable Junta de nuevo, con nuevos elementos de juicio, resuelve ordenar que se abra el camino, remitiendo el expediente á la Intendencia, y ésta á su vez lo mandó á la Comisión Auxiliar de Pando, para que procediera á dicha apertura, previa notificación al señor Pizzo, dándole un plazo de diez días.

Esta resolución la adoptó la Junta para abreviar el procedimiento, y en virtud de la interpretación que da el Ministerio al artículo 686 en su vista fiscal de fecha 4 de Diciembre de 1883, de donde se deduce claramente: "Que una vez probado el haber sido cerrado un camino, se debe abrir dentro del término perentorio de treinta días á lo sumo, aun cuando hubiera reclamación de partes", dejando librada la apelación al interesado.

A esta altura de los hechos, tuvo conocimiento el señor Pizzo de la resolución de la Honorable Junta, porque se le notificó. Parece que ese señor debe tener muchos amigos en las alturas, porque inmediatamente la Comisión Auxiliar de Pando recibió un telegrama del señor Ministro mandando suspender todo procedimiento y remitir el expediente al Ministerio. El expediente vino el 28 de Julio del año próximo pasado, y aún no ha sido despachado.

En tal virtud, y para averiguar las causas de tanta demora, yo he ido al Ministerio del Interior y no estaba; se me dijo que estaba en el de Instrucción Pública, y tampoco estaba allí. Se me dijo después que estaba en poder del Fiscal de Gobierno de segundo turno, señor Pacheco, á su estudio, desde Julio próximo pasado. De manera que yo supongo, y con bastante fundamento, que se trata de favorecer al señor Pizzo con esta morosidad, con perjuicio de un número considerable de vecinos.

Esta mi suposición está provista de bastante fundamento, por todo lo que dejo expuesto; y habla muy mal con respecto á la justicia y equidad que deben existir en un Gobierno que, como el actual, se precia de cumplir con las disposiciones de las leyes.

Señor Almada — ¿Qué tiene que ver el Gobierno en ese asunto, señor diputado?

Señor Cabrera — De manera que yo pediría que el señor Ministro del Interior concurra á la Cámara á dar explicaciones del hecho, del que garantizo ser cierto, y prometo abundar en muchas razones que el señor Ministro tal vez ignore, y él á su vez levantar estos cargos, si le parece que son temerarios.

Es cuanto tengo que manifestar por el momento.

Señor Presidente—Recuerdo al señor diputado que con arreglo á las disposiciones reglamentarias no es posible dar por ahora trámite á su pedido, porque el Reglamento establece categóricamente que cuando se requiera no sólo hacer venir á sala á un Ministro, sino simplemente pedir informes, es necesario presentarse por escrito, como lo ha hecho el señor Carnelli el otro día, y como lo había hecho antes el señor Segundo; y para satisfacer al señor diputado, se va á leer la disposición pertinente del Reglamento.

Señor Cabrera—El señor Presidente indicará el procedimiento; pero creo que un asunto de tal gravedad, que priva de tránsito público á un número considerable de vecinos, debe solucionarse lo más pronto posible.

Señor Almada—No es de tanta gravedad.

Señor Cabrera—¿Que no es de gravedad?

Señor Almada—Digo que es de relativa gravedad.

Señor Presidente—Ruego á los señores diputados que no discutan.

Lo que tenemos que ver no es si es de gravedad ó no. Un señor diputado puede creer que tiene gravedad y otro señor diputado opinar que no tiene gravedad.

Señor Almada—Es de muy relativa gravedad.

Señor Presidente—La cuestión es ver si encuadra ó no dentro del Reglamento; es lo que tenemos, en este momento, en tela de juicio.

Va á leer el señor Secretario las disposiciones relativas.

(Se lee):

"Resolución del 27 de Junio de 1916:

"Artículo 1.o Cuando algún representante quiera proponer que la Cámara haga uso de la facultad que le acuerda el artículo 53 de la Constitución, deberá presentar su moción por escrito á la Secretaría, expresando claramente los puntos á que aquélla se refiera.

"En el momento de darse cuenta de la expresada moción, la Presidencia someterá á votación si la Cámara desea tratar el asunto en una sesión especial, resolviéndose por mayoría de votos. En caso afirmativo, la sesión deberá efectuarse dentro de los cinco días siguientes. Y si durante ellos no se hubiera obtenido quórum, el asunto se tratará en la primera sesión ordinaria en que lo haya.

"Si la Cámara no votara"...

Basta con lo leído. De manera que si el señor diputado insiste, formulará en la próxima sesión el pedido por escrito y la Mesa lo complacerá.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—La propia versión taquigráfica le servirá al señor diputado.

Señor Etchevest—No, señor; hay que presentarla por escrito, según el Reglamento.

Señor Cabrera—Muy bien, señor Presidente: en la sesión próxima presentaré por escrito el pedido.

5—**Señor Lussich**—Una Comisión de Damas, tan respetable por sí misma como por la elevada misión de la tarea que ha tomado á su cargo, prepara en estos momentos una manifestación que se efectuará el 19 de Abril...

Varios señores representantes — No se oye.

Señor Lussich—... integrada por niños de las escuelas, manifestación que tiene por objeto un rol de propaganda antialcohólica. Yo no voy á discutir el rol que tiene la *mujer en la evolución social*; pero creo que todos debemos estar de acuerdo en que entra bien dentro de la esfera de su acción la lucha contra un agente que es, sin discusión alguna, una causa reconocida de degeneración que debe ser combatida desde el hogar y desde la escuela.

Es en este sentido que la Comisión de Represión del Alcoholismo de la Cámara ha acogido con toda simpatía la iniciativa de estas respetables señoras y ha prometido concurrir á este recinto,—en los bajos de cuyos balcones se disolverá la manifestación, después de haber hecho uso de la palabra uno de los niños de las escuelas,—y ha prometido concurrir, digo, y se hará un honor en recibir á tan respetables señoras.

La misma Comisión me ha pedido solicite de la Mesa que, si lo cree conveniente, invite á los señores diputados á prestigiar también con su presencia una iniciativa que merece, sin duda, el más entusiasta de los estímulos; y en ese sentido yo me permito indicar que ésta invite á los señores diputados para que, tomando la frase de un distinguido tribuno y hombre de Estado, recojan de los purísimos labios de la infancia los ecos de ese otro himno, bien grande también, desde que va dirigido á la salud física y moral de la raza, sin la cual no se conciben ni la libertad de los hombres, ni la independencia de los pueblos.—(¡Muy bien!).

Si la Mesa cree, pues, conveniente hacer esta invitación á los señores diputados, la Comisión le quedaría agradecida.

Señor Presidente—La Mesa no puede encontrar sino el mayor placer en atender el pedido del señor diputado. Lo único que quiere saber es para cuándo debe invitar.

Señor Lussich—Para el 19 de Abril, de 10 á 11 de la mañana.

Señor Presidente—La Mesa hará la invitación en la forma que más complazca al señor diputado, ya sea desde ahora mismo ó por medio de una circular.

Señor Lussich—Ese mitin se disolverá aquí, en la Plaza Constitución, y tengo entendido que se solicitará que pueda hablar desde los balcones de la Cámara una de las personas indicadas por la Comisión.

Concurrir á este recinto á presenciar ese desfile, esa es la invitación que hace la Comisión de Damas; Comisión que, por otra parte, ha presentado una petición á la Cámara, de la que ha dado cuenta la Mesa en la sesión de hoy.

Yo no me pronuncio sobre el fondo de lo que se pide; pero me parece que bien merece una iniciativa tan saludable y que está tan dentro del rol de la mujer, ser prestigiada entusiastamente por este Cuerpo.—(Apoyados).

Señor Presidente—Entonces, de acuerdo con la indicación del señor diputado Lussich, la Honorable Cámara queda invitada para asistir el 19 de Abril, de 10 á 11 de la mañana, al local de la Cámara para presenciar el desfile, rogándole á todos los señores diputados sean lo más puntuales posible.

La Mesa cree que con esto basta. No es necesario pasar circular, porque no cree que seamos tan desmemoriados que nos olvidemos.

Señor Lussich—Con la simple indicación de la Mesa, basta.

Señor Presidente—Ya está hecha, señor diputado.

Señor Lussich—Muchas gracias.

6—**Señor Blanco Acevedo**— Deseaba hacer presente, señor Presidente, en los mismos términos que lo han hecho otros colegas anteriormente, que si hubiera estado en sala durante la sesión anterior, habría votado por la afirmativa la moción presentada por el señor diputado Amador Sánchez, por estar de acuerdo con sus términos, así como con los fundamentos dados en sala.

Señor Presidente—Se tendrá presente, señor diputado.

7—**Señor Segundo**—Solicito de la Mesa quiera tener á bien pedir á la Comisión de Legislación el pronto despacho de un asunto que han promovido los empleados de los Bancos de la República é Hipotecario sobre cómputo de servicios, dada la situación de amovibles que ellos tienen.

Señor Presidente—Se tendrá presente; y la Mesa pide desde ahora mismo á la Comisión referida que trate de activar el asunto aludido por el señor diputado Segundo.

8—**Señor Carnelli**—Voy á hacer mocinó para que se dé preferencia á mi pedido de informes. En la ordel del día aparece en primer término el estudio, me parece, de un proyecto sobre Prenda Agraria. Creo que, en el caso, es ocioso expresar las razones que fundamentan mi moción. La misma Cámara ha resuelto, en una de sus sesiones anteriores, que era un asunto de verdadera urgencia, y, al efecto, determinó una sesión extraordinaria para resolver mi pedido de informes, el cual, por circunstancias serias, no pudo ser tratado.

De manera que formulo moción en ese sentido. Por lo demás, se trata de un asunto sumamente rápido y que creo se podrá liquidar en pocos minutos.—(Apoyados).

Señor Presidente—Sin perjuicio de poner inmediatamente en discusión la moción del señor diputado Carnelli, la Mesa hace notar que si procedió así fué por resolución expresa de la Cámara, porque había una moción del señor diputado Salgado, votada oportunamente, que establecía que este asunto debía tratarse en primer término en la sesión de hoy.

Señor Narancio—Yo creo que el pedido del señor diputado Carnelli es reglamentario y que por lo tanto tiene toda la razón. El Reglamento prescribe que para ser reformado se requiere que cualquiera de las modificaciones propuestas en Cámara pasen á la Comisión respectiva...

Señor Ramírez—Ahora no.

Señor Narancio—Aquí, en este caso, la Cámara al votar una preferencia antes del asunto promovido por el doctor Carnelli, hizo una modificación al Reglamento...—(No apoyados).

... dado que el Reglamento prescribe terminantemente que estas mociones previas se deben tratar en primer término...

Señor Ponce de León (don Luis)—Apoyado.

Señor Narancio—... según lo acaba de leer el señor Secretario con motivo de la moción formulada por el señor diputado Cabrera.

Señor Presidente—Se va á leer la disposición respectiva, y si tiene razón el señor diputado, se le dará, como acostumbra á hacerlo siempre la Mesa.

Señor Ponce de León (don Luis)—Precisamente se puso así para evitar que se dieran dilatorias á los pedidos de informes.

Señor Presidente—El inciso pertinente es el siguiente: "Si la Cámara no votara la sesión especial..." ¿No se votó la sesión especial?

Señor Narancio—No, señor.

Señor Narancio — "... se tratará el asunto en la primera sesión en que haya quórum, aunque sea mínimo, inmediata á aquella en que se haya dado cuenta de la moción". De manera que la Mesa, no haciendo nada más que cuestión de principio, sostiene que ha cumplido el Reglamento, desde que el Reglamento no impone que sea en primer término: impone simplemente que se trate en la sesión de hoy. Si la Cámara, que es soberana, había establecido en una sesión anterior que en primer término se tratase otro asunto, la Mesa cumplió con su deber, poniendo el otro asunto en primer término.

Señor Narancio—¿Me permite?... Es que la Cámara debía haber tratado este asunto en la sesión anterior, porque fué decidido que se tratara en la primera sesión, de acuerdo con el Reglamento, y la primera sesión fué la sesión anterior, y después se modificó haciendo tratar antes una cuestión previa que llevó toda la hora.

Señor Presidente—La Mesa vuelve á insistir en que ha cumplido con el Reglamento la voluntad de la Cámara, desde que se cumple con el Reglamento, con respecto á la moción del señor diputado Carnelli, estando en la orden del día de hoy.

Por otra parte la Cámara no tiene nada más que resolver sobre la moción del doctor Carnelli, y es la mejor manera de expresar si desea que se trate en primer término esta moción.

Señor Salgado — Yo fuí el autor de la moción formulada en la sesión anterior para que se trataran en la de hoy, en primer término, las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto sobre Prenda Agraria. Pero hice esta moción creyendo que en la sesión del jueves se trataría la minuta del señor diputado Carnelli, y entonces suponía que no habría la dificultad que se suscita ahora,—que no habiéndose tratado la minuta, habrá que tratar, en primer término, el proyecto de Prenda Agraria.

Creo, según me lo han manifestado algunos señores diputados, que va á haber extenso debate sobre el proyecto de Prenda Agraria. De manera que no tengo inconveniente alguno en que se trate en primer término la minuta del doctor Carnelli, y después, en segundo término, las modificaciones del Honorable Senado al proyecto de Prenda Agraria.

Señor Bruno — Que se vote la moción.

Señor Ramírez — Voy á manifestar que, en mi concepto, la Mesa está equivocada en cuanto á la interpretación del artículo del Reglamento que está en tela de juicio.

El señor Presidente considera que puede poner una moción de la naturaleza de la que se ha formulado, en primer término en la orden del día. Yo creo que no; que cuando se dice que se destinará la sesión próxima, debe entenderse que se destinará con preferencia á ese asunto, porque de otra manera, podría la Mesa,—que no lo hará, procediendo con la sinceridad que la caracteriza,—podría la Mesa colocar cinco ó seis asuntos en la orden del día, y sería entonces imposible tratar la cuestión.

Señor Presidente — La Mesa cree que el raciocinio del señor diputado es evidente, pero que la cuestión no es la que él plantea, sino otra: es el caso en que se encuentra la Mesa cuando hay una moción de preferencia establecida por la misma Cámara.

Señor Ramírez — En ese caso, sí; pero el señor Presidente parecía que lo presentaba como regla general.

Señor Presidente — Para este caso concreto; de lo contrario, habría tenido razón el señor diputado Ramírez, la Mesa habría procedido mal, lo que se imaginará el señor diputado que nunca estuvo en su mente.

Señor Ramírez — Ya lo he reconocido, señor Presidente.

Señor Ponce de León (don Luis) — Es más: de la discusión de esta parte del Reglamento resulta evidente que lo que nosotros sostenemos es la verdadera interpretación.

Señor Presidente — Si no hubiera habido preferencia decretada por la propia Cámara. Por otra parte, yo creo que la cuestión va á carecer de importancia, porque parece que todo el mundo va á votar que se trate en primer término la moción del doctor Carnelli.

Se va á votar.

Si se trata en primer término la moción del doctor Carnelli.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

9—**Señor Schinca** — Todos los señores representantes que no concurrieron á la sesión anterior han hecho en ésta una salvedad respecto á la actitud que habrían asumido en el caso de la moción del doctor Sánchez, que se refiere al mensaje telegráfico de la Cámara al Parlamento Americano. Quiero que conste que he lamentado no estar presente para acompañar á la mayoría de mis colegas en esa actitud.

Es lo único que deseaba decir.

Señor Presidente — Se tendrá presente.

Señor Cortinas — Ya que todos los señores diputados que no estuvieron presentes en esa sesión dejan constancia de la forma cómo habrían votado, también deseo que quede también constancia de que habría votado afirmativamente.

Señor Presidente — Se tendrá presente. La Mesa aprovecha la serie de constancias de votos que se han hecho para rogar á los señores diputados que sean puntuales, porque esa es la mejor manera de evitarlas, cumpliendo nuestros deberes.

---

10 — Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día con la discusión del pedido de informes al Poder Ejecutivo, formulado por el doctor Carnelli.

Tiene la palabra el señor diputado, para fundar la moción.

Señor Carnelli—Empezaré por declarar que yo creo en la bondad práctica de la ley limitativa del horario obrero, porque, no obstante las deficiencias de que adolece, reconozco, por encima de tendencias filosóficas ó políticas, que ella importa un verdadero progreso legislativo, un propósito de transformación saludable y justa que se quiere llevar al estado social y económico de la clase trabajadora.

Esta opinión personal explica el interés que demuestro por la aplicación rigurosa y estricta de la ley, aunque es elemental que el respeto debido á la legislación entera se impone por igual á todos los ciudadanos con exclusión completa de sus miras personales y sus propias convicciones.

No tiene, por lo tanto, en mi concepto, justificación posible el falseamiento de una fórmula escrita que, siendo ley, consagra, además, altos principios y postulados generosos; y menos la tienen todavía los actos de subversión cometidos y tolerados por los mismos que, hasta ahora, tanto exaltaban los méritos inherentes á la paternidad de esa reforma; por los mismos que, con tanta injusticia como acritud, acusaban al nacionalismo de afinidades plutócratas; por los mismos que, insinuando en esa reforma casi toda una promesa de reivindicación obrera, la desnaturalizan ahora en la práctica, impidiendo su aplicación estricta en el terreno de los hechos, donde ha quedado convertida casi en una expresión ineficaz y nula, de la que se burlan, cuantas veces quieren, los privilegiados del capital.

Como mi intención es ser verdaderamente breve, me concretaré á la exposición de los hechos, tanto que quiero sinceramente huir de toda clase de efectismos, cuanto porque abrigo la esperanza de que esa relación, así, desvestida de comentario, será bastante para conducir al convencimiento pleno de la razón y de la verdad que inspira mi actitud.

No haré caudal, por cierto, de las incorrecciones que afectan la naturaleza de la ley misma, pero sí dedicaré un ligero análisis á la reglamentación, pues que, no obstante ser una facultad privativa del Poder Ejecutivo, tal facultad no puede nunca llegar á donde no alcanza la ley, á donde no quiere alcanzar la ley, ni mucho menos crear situaciones de hecho que obstaculicen ó que anulen los fines perseguidos por la disposición principal.

Pues bien. Yo sostengo que el Poder Ejecutivo ha llevado la reglamentación á un exceso tal que importa una verdadera usurpación de las funciones legislativas; y para demostrarlo me basta con citar que esa reglamentación ha establecido, ó ha suprimido, según las circunstancias, el descanso dominical, que es, indiscutiblemente, un punto tan fundamentalísimo que no cabe dentro de la órbita en que actúa el Poder reglamentario.

El Ministerio de Hacienda, en una nota interpretativa de la ley de Horario Obrero, con fecha 15 de Febrero, declara que se puede trabajar más de ocho horas diarias y menos de nueve, siempre que el total de lo trabajado en seis días no exceda de cuarenta y ocho horas. Posteriormente, el Ministerio de Hacienda dicta un decreto interpretativo del artículo 3.o de la ley de Horario Obrero, estableciendo el descanso dominical en esta forma: "el cómputo del período de seis días no podrá comprender los días festivos ordinarios, ó sea, los domingos".

Después, el 13 de Diciembre de 1916, accediendo á gestiones de los empleados de sombrerería y anexos, impone, preceptivamente, el descanso dominical.

Más tarde, esa obligación la hace extensiva, por un decreto de fecha 27 de Enero de 1917, á todos los empleados de comercio. Y dice: "Debido á esta resolución, la Oficina Nacional del Trabajo ha tomado las medidas correspondientes para que se haga cumplir debidamente, habiendo ya impartido las órdenes del caso para que los inspectores de zona encargados de ese fin fiscalicen el cumplimiento de la ley".

Pues bien. De inmediato la Oficina de Trabajo deroga esa disposición, advirtiendo: "Quiere decir, pues,"... (son sus frases) "... en definitiva, que los comerciantes é industriales pueden utilizar los servicios de sus empleados y obreros durante todo el año, incluso los domingos, con tal de que se les dé un día de descanso, sea el que fuere, cada seis días de labor".

Como se ve, además de una extralimitación de funciones, hay aquí una verdadera desorientación de criterio interpretativo, de tal modo que aparece de pronto un decreto y es derogado en seguida por otro, y el Ministerio impone hoy una resolución y le sale, después, á la cruzada la Oficina de Trabajo diciendo que esa resolución no tiene aplicación en el terreno de los hechos.

¿No ha dispuesto, acaso, el Ministerio de Hacienda que el descanso dominical rige para las peluquerías?; y ¿no sabemos todos — pues es un hecho notorio — que las peluquerías tienen sus puertas abiertas los días festivos?

El artículo 2.o del decreto de 20 de Julio de 1916 dice que no se considera servicio doméstico el que efectúan los porteros de Bancos, y posteriormente, respondiendo á una solicitud — que por cierto no debe ser espontánea — de los mismos porteros, el Poder Ejecutivo ordena que estos porteros de Bancos queden asimilados al servicio doméstico y, por lo tanto, no se amparen al privilegio de la ley.

Como es natural, esta reglamentación trae una serie de graves perturbaciones á la organización del trabajo; y es, en primer término, la causa de la defraudación de las legítimas aspiraciones de los obreros, y de que hoy día sea un hecho general el incumplimiento de la ley limitativa del horario obrero por parte de la industria y del comercio, en general, de la Capital y de campaña. — (No apoyados).

Tan cierto es esto, — contestando los "no apoyados", — que desde hace unos días, tan pronto se tuvo conocimiento de mi pedido de informes, he recibido una serie incalculable de denuncias que se refieren á casi todos los gremios del país.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero que no se han presentado al Ministerio ni á la Oficina de Trabajo.

Señor Carnelli — Que se han presentado al Ministerio y á la Oficina de Trabajo, como se lo demostraré dentro de poco tiempo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo se lo voy á demostrar, también.

Señor Carnelli — Bueno. Insistiendo sobre este punto de la reglamentación, que, en mi concepto, acusa en el Poder Ejecutivo una verdadera aversión á la ley de las ocho horas, diré todavía que los inspectores de trabajo no tienen los medios de locomoción necesarios para poder llevar á fiel cumplimiento su cometido; de tal manera, que especialmente en la campaña, donde es necesario recorrer grandes distancias, y en la bahía de Montevideo, puede decirse que no tiene ningún efecto la fiscalización de los inspectores.

Estos inspectores, por otra parte, de acuerdo con una resolución de la Cámara, deben acogerse al derecho común para poder demostrar, para poder constatar las infracciones cometidas á la ley; y ni siquiera la Oficina de Trabajo, que es la que debe atender con preferencia la reglamentación, ha dispuesto el requisito elemental, que creo que se ha generalizado en Francia, y que ha sido solicitado por los propios inspectores, de imponer la exhibición de tablillas en que conste el número de horas que trabajan los operarios.

Vale decir, en pocas palabras, que hoy día, especialmente por el comercio, y en gran parte por la industria, no se cumple la ley del trabajo, y no se cumple por culpa del Poder Ejecutivo, en la forma que dejo expuesta; y por culpa de la Oficina de Trabajo, en la forma que voy á exponer brevemente.

El artículo 2.o y siguientes de la ley de 19 de Mayo de 1916 dice que los inspectores intimarán al infractor el pago de la multa, y si vencido el plazo señalado, esa multa no hubiere sido satisfecha, el inspector solicitará judicialmente su aplicación ante el Juez correspondiente.

Hace pocos meses, la Oficina de Trabajo, violando abiertamente esa disposición, impuso á los inspectores un compromiso en virtud del cual ellos no podían exigir en forma judicial el cobro de las multas; tenían que llevar las multas á la Oficina, la cual se encargaría de la tramitación ante los Jueces. ¿Qué resultó de todo esto? Que se han impuesto multas; las denuncias fueron elevadas á la Oficina de Trabajo; se encarga la Oficina de Trabajo de iniciar y de formar el expediente respectivo, y en lugar de llevar á su término ese expediente, se detiene, se paraliza, y sin causa justificada alguna va á un archivo especial que se conoce con el nombre de "Exoneraciones". Y digo sin causa justificada y digo bien, porque, según los informes que yo tengo, las causas existen bajo la forma de recomendaciones y de influencias personales que se interponen para impedir la aplicación de la multa decretada por los inspectores.

Los expedientes suman un número crecido, se encuentran en el archivo de la Oficina de Trabajo, y el señor Ministro de Industrias, — á quien van dirigidas estas observaciones, — puede, fácilmente, comprobar la veracidad de mi aserto. Y si por acaso llegaran á desaparecer los expedientes, puesto que ni siquiera se sigue el trámite elemental de llevar un registro de entradas y salidas de las actuaciones, puede, el señor Ministro, interrogar á los inspectores, que, seguramente, responderán en forma confirmatoria de mis aseveraciones.

Lo peor del caso es que generalmente, son exonerados del pago de las multas los fuertes capitalistas, y en cambio sufren todo el rigor de la ley, todo el peso de la sanción, los pequeños comerciantes y los pequeños industriales. Pero más grave es todavía el hecho de que al frente de todos esos abusos, por su numerosidad y por su gravedad, están los abusos cometidos por algunas reparticiones del Estado. Yo no creo que se me exija aquí la enumeración prolija de todas esas reparticiones del Estado. Me bastará con que enumere algunas y pruebe suficientemente el hecho, á fin de investir de seriedad los informes que estoy exponiendo. Pues bien: la Administración de Aduana y la Inspección no cumplen, en lo más mínimo, la reglamentación de esta ley.

Tengo informes, señor Presidente, de que los obreros trabajan ahí, no sólo 10, 12, sino hasta 24 horas consecutivas, gozando de un descanso de 24 horas, para volver al trabajo, por ese absurdo período de 24 horas, otra vez. Esto, señores, es una monstruosidad tan grande que no tiene, absolutamente, justificación alguna; de de Trabajo, tiene conocimiento el Ministerio, y es esta una observación que dirijo terio y es esta una observación que dirijo á un colega que me había interrumpido hace un momento...

Señor Jiménez de Aréchaga — Puedo garantizar que no tiene conocimiento ni la Oficina, ni el Ministerio.

Señor Carnelli — ... y tiene conocimiento de tres protestas que se dieron á la publicidad por el Centro de Maquinistas Navales, en una de las cuales se expresaba textualmente lo que sigue:

"Por poner obstáculos á la ley de 17 de Noviembre de 1915 sobre horario de trabajo, los lanchoneros en el servicio de remolque, el Gobierno acordó nacionalizar dicho servicio; pero es el caso que en la marina continúan trabajando como si dicha ley no existiera, principalmente en los vapores adquiridos por el Consejo de Administración del Puerto, cuya adquisición se hizo para que se cumpliera con la ley de ocho horas."

Y no sólo las protestas del Centro mencionado, sino que también los informes de los inspectores de zona son perfectamente concordantes con los hechos denunciados y aseguran que se cometen violaciones del calibre que acabo de expresar.

En el Parque Hotel, señores, se ha cometido una violación constante durante todo el verano. La prensa se hizo eco de esas irregularidades; llovieron las denuncias á la Oficina de Trabajo y cuando el inspector de zona quiso intervenir se le prohibió terminantemente la entrada á ese establecimiento municipal que debe cumplir con más razón las disposiciones que le obligan á dar puerta franca á dichos inspectores para el cumplimiento de sus deberes. El inspector se quejó á la Dirección, se formó el expediente respectivo, que tal vez se encuentre en el Ministerio, donde duerme el sueño eterno.

No creo que se me exijan más casos comprobatorios, pero voy á decir algo más que seguramente llamará la atención de los propios compañeros: se me ha informado que aquí, en la propia Cámara, también se viola la ley de las ocho horas, puesto que los ujieres trabajan 10 y 12 horas diarias. ¿Es esto cierto, señor Presidente?... Sería verdaderamente curioso que en el recinto donde se ha elaborado la ley sucediera un hecho de esta naturaleza, que equivaldría á un rotundo mentís á ostentosas manifestaciones de protección al obrero.

Señor Presidente — La Mesa tratará de averiguar lo que pasa en materia de ujieres, sobre lo cual no puede estar informada; pero el señor diputado puede estar seguro que la Mesa, con las ideas que ha profesado más de una vez, no podría tolerar jamás que donde ella manda se violen las ocho horas.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduar-

do) — Y con las lágrimas que ha derramado.

Señor Presidente — El señor diputado hace mal en dirigirse á la Mesa en ese tono. Yo no he llorado jamás; pero si hubiera llorado alguna vez por los obreros, lo habría hecho sinceramente.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No lo pongo en duda; recuerdo las lágrimas.

Señor Presidente — Vuelvo á repetir al señor diputado que está mal informado; yo no soy llorón, como parece creerlo el señor diputado; muy al contrario de eso. —(Hilaridad).

Tiene la palabra el señor diputado Carnelli.

Señor Carnelli — Para terminar con un hecho que me parece que ha de obedecer á la profunda desorganización de la Oficina de Trabajo, diré lo siguiente: por el artículo correspondiente de la ley, las multas impuestas se destinarán al tesoro de la Asistencia Pública. Si bien es cierto que ha habido muchas exoneraciones, que han reducido casi á la impotencia la acción de los inspectores, desprestigiándolos en su misión, también es cierto que muchas de esas multas se han hecho efectivas.

Tengo en mi poder un recibo de fecha Diciembre 6 de 1916, de la libreta de $ 10.00, que lleva el número 444. De modo tal que, fundándome en este documento, casi puedo asegurar que lo recaudado asciende ó pasa la suma de cinco mil pesos. Pues bien: en la Asistencia Pública se hizo tan sólo una entrega de $ 394.15, que lleva la fecha 29 de Agosto de 1916.

¿No importa esto una morosidad injustificada, y más que eso, una violación de un precepto terminante de la ley de reglamentación del horario?

¿La Oficina Nacional de Ttrabajo ¿no sabe acaso el mal estado en que se encuentran las finanzas de la Asistencia Pública?

Son estas preguntas de las que el Ministerio correspondiente deberá por fuerza recabar una amplia y satisfactoria contestación.

Y dejo la palabra, creyendo haber demostrado que las denuncias formuladas tienen una grave seriedad.

Más aún: sostengo que he presentado pruebas suficientes para obtener, si se tratara de un juicio ordinario, una sentencia favorable; pero no vengo á exigir un pronunciamiento condenatorio de la Cámara: yo vengo á expresar irregularidades y á pedir que á esas denuncias se les dé el curso correspondiente, á fin de que se haga el debido esclarecimiento de la verdad para imponer también el debido castigo á los infractores de la ley. Por lo demás, excuso demostrar el impersonalismo de mi actitud. No vengo aquí respondiendo á razones políticas ni me dejo llevar por ninguna inclinación hacia el socialismo. Me coloco dentro de la legalidad y trato de impedir que se cometan infracciones á una ley, cuya orientación doctrinaria acepto, para que sean una realidad los principios que la determinan hacia altos fines de humanidad y de justicia.—(¡Muy bien!).

Señor Jiménez de Aréchaga—Dos puntos importantes comprende la denuncia del señor diputado. El primero, el referente al no cumplimiento de la ley, para mí está aclarado con la nota que pido al señor Secretario tenga la bondad de leer, con permiso de la Cámara. La oficina respectiva y el Ministerio desconocen en absoluto infracciones á la ley. Sobre esa parte hablaré después de leída la nota.

Señor Presidente—Puede leer el señor Secretario.

(Se lee):

"Montevideo, Abril 11 de 1917.

Excelentísimo señor Ministro de Industrias, don Hilario Helguera (hijo).

Excelentísimo señor:

A propósito de las denuncias recientemente formuladas en el seno de la Honorable Cámara de Representantes y en las columnas del diario "El Pueblo", sobre incumplimiento de las disposiciones de la ley de 17 de Noviembre de 1915, corresponde informar al que suscribe:

Primero: Los inspectores que tienen á su cargo el cometido de vigilar si se consagran aquellas disposiciones, entraron en ejercicio en Febrero del año próximo pasado.

En Montevideo son siete y uno en cada uno de los demás Departamentos, excepción hecha del de Rocha, para el que aún no ha sido designado el ciudadano respectivo.

Dicho personal lleva inspeccionados hasta la fecha 4.928 comercios, fábricas, talleres, etc., de los que corresponden 2.814 á Montevideo y 2.114 al resto de la República. Si se toma en consideración que además de esas inspecciones los funcionarios indicados han debido desempeñar á la vez otras tareas de importancia y responsabilidad, como las relativas al levantamiento de censos industriales, comerciales y territoriales, población obrera, sueldos, salario, seguro, huelgas, accidentes del trabajo, enfermedades profesionales, organizaciones gremiales y patronales, demandas y audiencias ante los Juzgados de Paz en los casos de negativa al pago de multas por infracciones á las leyes de 21 de Julio de 1914 y 17 de Noviembre de 1915,—si se toma en consideración lo expuesto, repito,—será de estricta justicia convenir en que las cifras citadas acusan verdadero celo y recomendable labor.

Segundo: En cuanto concierne á infracciones á la segunda de las leyes mencionadas, cumple al que suscribe afirmar en términos absolutos que hasta la fecha no se ha producido una sola denuncia, que de inmediato no haya dado lugar á la investigación respectiva y multa consiguiente en caso de comprobación.

En prueba de la actividad desplegada, corresponde consignar aquí que por iniciativa de los inspectores se llevan tramitados 460 expedientes, habiéndose impuesto multas por valor de $ 1.500.00 más ó menos"...

Señor Carnelli—Está desmentido con el recibo que tengo en mi poder, que dice que se ha cobrado cuatro mil pesos.

(Continúa la lectura):

"... Lo expuesto no quiere significar que no se cometan infracciones y queden algunas ó muchas sin sanción penal. Es perfectamente lógico que esto ocurra. Para que así no sucediese sería necesaria la presencia de un inspector en cada casa de comercio, fábrica, taller, etc., etc.

Lo que racionalmente cabe exigirse es que dentro de los medios disponibles se vigile con celo y actividad el cumplimiento de las disposiciones legales. Y eso se hace, como lo demuestran las cifras que quedan consignadas.

Acaso no estará demás agregar aquí, excelentísimo señor, que con frecuencia se incurre en el error de calificar de infracción el hecho de que muchos establecimientos obligan á sus empleados y obreros á trabajar más de ocho horas en determinados días. Débese ello á que se ignora con cierta generalidad que la ley autoriza esos aumentos sobre el horario normal, á condición de que en el período de seis días la labor no exceda de 48 horas. Es así que en casos especiales se puede trabajar, por ejemplo, doce horas diarias siempre que después del cuarto día el empleado ú obrero tenga dos de descanso. Los que no están interiorizados en estos detalles—que no son pocos—creen desde luego que se trata de violaciones á la ley y se pronuncian en consecuencia. Ese y no otro es el fundamento de más de cuatro y de ocho denuncias y acusaciones.

Tercero: Denúnciase que en el pueblo José Batlle y Ordóñez se cometen infracciones á la ley. No sería ello nada de extraño, sobre todo teniéndose en cuenta que en el Departamento de Minas, al que pertenece aquél, no ha habido inspector hasta hace pocos días. Como sabe V. E., recién se acaba de extender el nombramiento de dicho funcionario.

Corresponde, no obstante, dejar establecido aquí que antes de ahora llegó á conocimiento de V. E. que en el citado pueblo algunos comerciantes é industriales obligaban á sus personales á trabajar más tiempo que el fijado por las disposiciones legales, y que V. E. ordenó de inmediato que se procediese á practicar la investigación respectiva. Fué comisionada á tal efecto el inspector de Florida señor Augusto Icasuriaga, quien instruyó un amplio y minucioso sumario. La resolución recaída en él lleva fecha 30 de Enero del año en curso.

En lo que toca á las nuevas denuncias que se formulan, el inspector que acaba de ser designado ha recibido las instrucciones del caso.

Saluda á V. E. con su consideración más distinguida.

Eduardo B. Anaya."

Señor Jiménez de Aréchaga — Por lo que aquí se ve, la Oficina de Trabajo ha atendido, según expresa su Director, todas las quejas formuladas. En el Ministerio de Industrias no consta ninguna queja que no haya sido atendida de inmediato. Ahora, leyendo la ley sobre jornada obrera de ocho horas, me surge á mí la misma duda que al señor diputado Carnelli. No es posible cumplir la ley, dados los elementos de que se dispone, pero no es por faltas del Ministerio ni de la Oficina correspondiente: es por defecto de la misma ley. La ley asigna; en su artículo 7.o, veinticinco inspectores, siete para Montevideo, y uno para cada uno de los demás Departamentos de la República, y es necesario tener presente que en Montevideo hay 9.554 casas de comercio y 1.374 establecimientos industriales; total: 10.928 establecimientos que no pueden ser recorridos, que no pueden ser vigilados por siete inspectores nada más...

Señor Carnelli—¿Me permite una interrupción?

Señor Jiménez de Aréchaga—Con mucho gusto.

Señor Carnelli—Yo, precisamente, tengo el deber de reconocer que la labor de los inspectores es activísima y loable. A ellos no les corresponde observación alguna, sino que, por el contrario, toda la culpa está dirigida contra la Oficina de Trabajo...

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero tampoco son las oficinas las que faltan porque no se pueda cumplir esta ley. Los defectos son del legislador...

Señor Carnelli—... Los inspectores imponen multas que no se llevan á efecto, y le puedo citar muchos casos. Las empresas lanchoneras han sido multadas casi todas y á una sola se le ha hecho efectiva la sanción. A uno de los frigoríficos se le ha impuesto también una multa que asciende á varios miles de pesos y esa multa tampoco se ha hecho efectiva. Y así puedo continuar citando innumerables casos...

Señor Jiménez de Aréchaga—Muy bien: por eso dije yo que la denuncia del señor diputado tiene dos partes: la primera las faltas á la ley que, dados los anteceden-

tes que tengo y que se han leído, no le concedo mayor importancia; la segunda, sí; á esa le concedo toda la importancia que tiene, porque ya denuncia el señor diputado que le parece que se deben haber cobrado, y hasta lo afirma, mayores multas, y que no se han depositado en la oficina correspondiente. Eso, para mí, es grave, y eso, para mí, debe ser aclarado, y el Poder Ejecutivo y la mayoría parlamentaria tienen el derecho y hasta el interés de demostrar si son ó no verdaderos. En esa segunda parte voy á acompañar al señor diputado.

Señor Carnelli—Y así los otros cargos: los expedientes paralizados de multas no se cobran respondiendo á intereses particulares.

Señor Jiménez de Aréchaga — Luego, pues, el legislador, al sancionar esta ley concediendo tan sólo siete inspectores para el Departamento de Montevideo, donde hay casi once mil casas de comercio, ha querido dejar librada á la propia denuncia de cada uno de los operarios la falta de cumplimiento de la ley.

Si ellos no lo han denunciado, que son los interesados, si ellos no se han presentado en la oficina respectiva, ¿á qué traer esas denuncias á la Cámara, cuando nadie las ha formulado?...

Señor Carnelli—Son denuncias que se han publicado en la prensa. A la Oficina de Trabajo se han presentado.

Señor Jiménez de Aréchaga—A la oficina, absolutamente ninguna; falta á la verdad el señor diputado ó estamos todos equivocados.

Señor Carnelli—Falta á la verdad: son denuncias que se han publicado en la prensa.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero que no se han llevado. Es necesario que sepa la gente que las denuncias debe formularlas donde corresponde.

Señor Carnelli—Se han presentado tres protestas del Centro de Maquinistas Navales.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pues la obligación de un director de diario que quiere servir al público...

Señor Carnelli—¿Cuál es?

Señor Jiménez de Aréchaga—... es mandar á un empleado á esa oficina para ver qué se ha hecho en ese caso.

Señor Carnelli—No, señor; la misión, como periodista, es protestar en la prensa, y como diputado venir á discutir en la Cámara.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero, señor! Si á la oficina no ha ido ninguna denuncia, absolutamente ninguna!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Le está citando los casos de las denuncias que han ido á la Oficina de Trabajo, del Centro de Maquinistas Navales. ¿Han ido ó no han ido?

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero fueron atendidas. Ahí está la nota fecha de ayer.

Señor Carnelli—Se ha pedido informes á los inspectores y los inspectores han dicho que es cierto; la Cámara Sindical de Ayudantes, el Sindicato de Cocineros, los panaderos, infinidad de gremios que se han presentado en queja á los oficinas de trabajo. Los obreros no pueden hacerlo, porque son despedidos inmediatamente.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero esas denuncias á que se refiere el señor diputado deben estar comprendidas dentro de las cuatrocientas, porque yo no tengo por qué poner en duda la palabra de un director de una oficina pública.

Señor Carnelli—No, señor. No han tenido el menor resultado. Han fracasado todas.

Señor Jiménez de Aréchaga — Luego, nosotros debemos suponer que las denuncias que formula el señor diputado están comprendidas dentro de las cuatrocientas y pico que dice el Director de la oficina.

Señor Andreoli—Deben estar, pero no tenemos la seguridad.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero, entonces, no hablen.

Señor Andreoli—Pero yo confío en los datos que trae un diputado á la Cámara. Me basta eso, nada más.

Señor Carnelli—Y la mejor forma de aclarar esto es dejar que pase al Ministerio.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero si yo le traigo los datos de la oficina que dice que han habido denuncias y que han sido atendidas.

Señor Carnelli—Que pase al Ministerio.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo lo acompañaría, siempre que se elevaran los antecedentes al Ministerio, para que levantara la información que correspondiera, para que viese el Ministerio si esa oficina tiene alguna denuncia posterior á esa fecha que indica el señor diputado...

Señor Carnelli—Pero qué fecha, si es de ayer!

Señor Jiménez de Aréchaga—... y si esos dineros que han entrado por concepto de multas han sido llevados á las cajas de la Nación.

En ese sentido, yo lo acompañaré al señor diputado.

Señor Carnelli — Hace pocos días—no puedo afirmarlo—se ha presentado una denuncia, que es de los maquinistas navales. Pero no puedo asegurarlo, porque al fin y al cabo...

Señor Jiménez de Aréchaga—Y en este sentido, yo hago moción para que se eleven los antecedentes al Ministerio de Industrias para que recabe de las oficinas correspondientes las aclaraciones que solicita el señor diputado, comunicando á la Cámara el resultado.

Señor Andreoli—¿Por qué no explica el señor diputado por qué á los Inspectores de Trabajo se les prohibe la entrada en algunas oficinas públicas, donde se viola la ley de la jornada de ocho horas?

Señor Jiménez de Aréchaga — Si ahí ya se dice que no hay nada de eso.

Señor Presidente — Supongo que el señor diputado Carnelli debe aceptar en gran parte esta moción.

Señor Carnelli — Yo no la he oído bien.

Señor Presidente — Se va á leer nuevamente.

(Se lee):

"Que se eleven los antecedentes al Ministerio de Industrias para que recabe las informaciones correspondientes sobre las denuncias de infracciones á la ley de horario obrero."

Señor Carnelli — Completada por mi moción, que dice que los informes sean remitidos á la Cámara. De manera que es complementaria.

Señor Presidente — Entonces, estamos de acuerdo.—(Murmullos).

Señor Moreno —Me parece que lo mejor sería que se dijese: "que se remitan los antecedentes", porque entiendo que, siendo la Cámara un alto Poder del Estado, no tiene que subir escalón alguno.

Señor Presidente — Tiene razón el señor diputado: debe decir: "que se remitan".

Léase en esa forma.

(Se lee):

"Que se remitan los antecedentes al Ministerio de Industrias para que recabe las informaciones correspondientes sobre las denuncias de infracciones á la ley de horario obrero, é informe á la Cámara al respecto."

Señor Fajardo — Yo creo que podría modificarse esa frase "para que recabe", diciendo "para que tenga á bien recabar".

Señor Presidente — El señor diputado Fajardo propone que en vez de decir: "para que recabe", se ponga "para que tenga á bien recabar".

Señor Moreno — Me parece bien.

Señor Fajardo — Me parece muy duro eso, tratándose de un Poder á otro Poder.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Podría ponerse: "para que tenga la amabilidad...—(Hilaridad).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del doctor Carnelli, modificada por el señor diputado Jiménez de Aréchaga, y en la forma que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Unanimidad).

11—Continúa la orden del día con la discusión de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de Prenda Rural.

Se va á leer el proyecto sancionado por el Honorable Senado.

Señor Amighetti — Pediría que se leyeran las modificaciones solamente.

Señor Presidente — La Mesa no tiene las modificaciones, señor diputado.

Señor Salgado — Hay que leer todo el proyecto del Honorable Senado.

Señor Presidente — Léase.

Señor Alburquerque — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Alburquerque — Se ha repartido, señor Presidente, el proyecto de la Honorable Cámara y el del Honorable Senado, como asimismo la discusión que se produjo en la sesión anterior en que se trató este asunto; y se publicó expresamente, para que los señores diputados pudieran enterarse de las enmiendas del Honorable Senado. Por ese motivo, yo creo que debe suprimirse la lectura del proyecto y entrar á la discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — El miembro informante? ¿quién es? ¿Es el señor Alburquerque?

Señor Alburquerque — Sí, señor.

Señor Presidente — De modo que el señor Alburquerque irá explicando, en cada caso concreto, cuál es la modificación.

Señor Alburquerque — Perfectamente.

Señor Presidente — Muy bien. Entonces, el señor diputado indicará cuál es la primera modificación...

Señor Alburquerque — Yo voy á hacer moción, de acuerdo con lo que se habló en la sesión anterior, y que se fundamentó en breves palabras por el exponente, para que se voten en globo las modificaciones introducidas por el Honorable Senado...—(No apoyados).

... porque se dan por conocidas de los señores representantes, en virtud del repartido que se ha efectuado. Si no se aprueban, señor Presidente, en globo, las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, bastará con una sola que no tenga la confirmación, para que este asunto pase á Asamblea General...

Señor Ramírez — Que pase.

Señor Alburquerque — ... y, por consiguiente, se demore su sanción.

De modo que yo formularía, como moción previa, que esta Cámara resolviera si debe de pronunciarse en globo sobre todas las modificaciones; y si acaso se rechazara esa moción, entonces sería el caso de entrar á tratar modificación por modificación.

Señor Presidente — Le parece á la Mesa muy práctico el criterio del señor diputado. — (Apoyados).

Señor Moreno — Yo entiendo, señor Presidente, que tratándose de un asunto tan grave como éste, no puede discutirse en globo.

Señor Presidente — ¿Me permite, señor diputado?

Señor Moreno — Sí, señor.

Señor Presidente — La razón que tiene el señor diputado, miembro informante, á mí me parece evidente; porque lo

primero que hay que averiguar es si la Honorable Cámara no acepta las modificaciones del Honorable Senado. Si no las acepta, después será el caso de estudiar, con toda la detención que le parezca al señor diputado...

Señor Haedo Suárez — Es que podemos aceptar unas, y otras no, señor Presidente.

Señor Moreno — Me permitiré indicarle al señor Presidente que yo pienso aceptar algunas...

Señor Presidente — Entonces, vamos á poner en discusión todo el asunto de nuevo.

Están en discusión las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de Prenda Agraria.

¿El señor diputado ha terminado, por ahora?

Señor Moreno — Sí, señor.

Señor Alburquerque — La moción que hago plantea una cuestión de simple procedimiento: para que la Cámara se pronuncie si se van á tratar en block las enmiendas del Honorable Senado; si la Cámara rechaza este procedimiento, entonces corresponde que sea en detalle; pero si lo aprueba, ello no quiere decir por eso que al tratarlas en globo, las ha de aprobar: puede ser que las rechace, también.

De modo que mi moción es sobre simple procedimiento. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está, pues, en discusión la moción del señor diputado Alburquerque, según la cual deberían tratarse en block las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

Señor Amighetti — Yo voy á votar negativamente lo que aconseja la Comisión informante, porque entiendo que las modificaciones introducidas por el Honorable Senado...

Señor Presidente — Permítame, señor diputado! La Mesa vuelve á insistir en que, dado lo resuelto, es indispensable votar en block: decir sí ó no. Podría discutirse todo lo que se quiera, pero no se puede hacer de otra manera; lo primero que tiene que hacer la Mesa es poner en discusión si se aprueban ó no las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

Señor Alburquerque — Quería que se aclarara bien mi pensamiento.

Mi moción es si se va á tratar, no si se va á aprobar; si se van á tratar en block las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

Señor Tiscornia—Y ¡cómo se van á tratar en block!

Señor Alburquerque—Si se van á votar en block, señor diputado.

Señor Tiscornia — Eso es otra cosa! Tratar en block y votar en block son dos cosas distintas.

Señor Alburquerque — Sí, señor; muy bien!

Señor Tiscornia—Y las dos son malas. No se puede votar en block distintas disposiciones, ni se puede discutir en block distintas disposiciones.

Es desnaturalizar el objeto de esta discusión.

Señor Alburquerque—Se puede, señor diputado; el Reglamento así lo dispone; las modificaciones del Honorable Senado se deben aceptar ó rechazar en block.

Señor Presidente—Se van á leer las disposiciones respectivas que no recuerda la Mesa.

La Secretaría dice que el Reglamento no impone el votar en globo; que lo único que dice es que tendrán una sola discusión. Si es así, es evidente que tiene razón el señor diputado Tiscornia, que no se puede tratar ni votar en globo.

Señor Narancio—Yo no comprendo, señor Presidente, cómo se pretende que se traten en conjunto modificaciones de diversas ramas, de diversos puntos.

Cada diputado puede tratar uno, en seguida otro, y votar al final en block...

Señor Ramírez—Se puede hablar sobre todo...

Señor Bruno—Pero la Cámara debe expedirse sobre si acepta la moción del señor diputado Alburquerque.

Señor Presidente — La Mesa entiende que lo que corresponde, dentro del Reglamento, es entrar á discutir en particular, artículo por artículo, el proyecto venido del Honorable Senado.—(Murmullos).

Señor Alburquerque—Dada la mala interpretación que se le ha dado á mi moción, la retiro, señor Presidente. Mi moción plantea una cuestión de simple procedimiento: si se discutirán las modificaciones para después votarlas en globo. Como no se interpreta su verdadero sentido, á fin de no demorar la discusión, retiro mi moción, y que la Mesa proceda como crea del caso.

Señor Presidente—La Mesa hace la voluntad de la Cámara.

Señor Narancio—Mi corta práctica parlamentaria me dice que se trata y se discute siempre el punto propuesto, si se aceptan ó rechazan las modificaciones propuestas por el Honorable Senado.

Señor Presidente—La práctica parlamentaria es esa.

Se va á leer el artículo respectivo.

(Se lee):

"Artículo 11. En los proyectos que vuelvan de la Cámara de Senadores con variaciones sólo tendrá lugar la discusión particular.

Yo pido al señor diputado Alburquerque que me diga, en conciencia, si después de leer ese artículo se puede votar su moción.

Señor Alburquerque—Yo he retirado mi moción. He podido hacerla y la Cámara ha podido rechazarla. Como se le ha dado una interpretación que no es la exacta, y su aclaración nos lleva tiempo, la retiro.

Señor Presidente—De manera que la retira porque es la voluntad de la Cámara.

Entonces la Mesa hará que se lea el artículo 1.o.

Señor Infantozzi — Los artículos modificados.

Señor Presidente—Es que no sabemos cuáles son los modificados.

Señor Almada—Que se lean todos.

Señor Presidente—Hay que leerlos todos.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o El contrato de Prenda Rural para seguridad de créditos queda sujeto á las siguientes disposiciones y á las del Código Civil, en cuanto no se opongan á la presente ley."

En discusión.

Señor Alburquerque—La diferencia que tiene este artículo con el que había votado la Cámara de Representantes es que suprime las palabras "útiles de trabajo"; es decir, que la ley, en vez de ser sobre contrato de prenda rural y de útiles de trabajo, será simplemente sobre prenda rural.

Hago notar simplemente...

Señor Almada — Pido la palabra para una cuestión de orden.

A mí me parece que está mal el procedimiento que se sigue. Desde luego que no hay más que una discusión, la Cámara no debe pronunciarse, sino en este sentido: si se aceptan ó no se aceptan las modificaciones.—(Apoyados).

Señor Presidente—La Mesa sostiene que el señor diputado no tiene razón.

Señor Bruno—Tiene razón, señor Presidente, como tenía razón el señor diputado Alburquerque.

Señor Presidente—Ahora tiene la palabra la Mesa, que está defendiendo el Reglamento. El Reglamento, lo único que dice es que las modificaciones que vienen del Senado no tendrán más que la discusión particular...

Señor Almada—Una discusión.

Señor Bruno—Una sola discusión.

Señor Presidente—... pero no dice que deberán votarse en block.

Señor Almada—Una sola discusión, señor Presidente. ¿Se va á hacer otro proyecto, señor Presidente? ¿Vamos á sancionar otra ley?

Señor Presidente—Lo único que dice es que se discutirán en particular.

Por otra parte, para la Mesa es claro como la luz del día que sería absurdo que un proyecto que tuviera un número infinito de cuestiones pudiera resolverse con una sola discusión.

Señor Bruno—Pero la Cámara debe expedirse sobre si las acepta ó no las acepta.

Señor Martínez García—Si modificamos una sola palabra, una sola coma, un punto de un artículo, ya tiene que ir á Asamblea. Por consiguiente, el criterio dice que deben aceptarse ó rechazarse en block.

Señor Ramírez—Pido que se lea el artículo 61 de la Constitución de la República.

Señor Martínez García—De la Constitución del Estado, que es el que estaba consultando, por ser el pertinente.

Señor Presidente—Léase el artículo 61 de la Constitución.

(Se lee):

"Artículo 61. Si cualquiera de las dos Cámaras á quien se remitiese un proyecto de ley lo devolviese con adiciones ú observaciones y la remitente se conformase con ellas, se lo avisará en contestación y quedará para pasarlo al Poder Ejecutivo; pero si no las hallare justas é insistiese en sostener su proyecto tal y cual lo había remitido al principio, podrá, en tal caso, por medio de oficio, solicitar la reunión de ambas Cámaras, que se verificará en la del Senado, y según el resultado de la discusión, se adoptará lo que deliberen los dos tercios de sufragios."

Señor Martínez García—Modificada una sola coma, no se la podría sancionar sin que pasara á Asamblea.

Señor Presidente—No creo que el señor diputado Ramírez, al pedir que se lea el artículo respectivo de la Constitución, haya querido significar que la Constitución mande que se discuta á la vez todas las reformas del Senado, porque el artículo de la Constitución lo único que dice es que la Cámara debe manifestar si se conforma ó no se conforma...

Señor Ramírez—Si se conforma ó no se conforma con todo el proyecto remitido por el Senado. La menor discrepancia implica ir á Asamblea General.

Señor Almada—Pero eso no quiere decir que se tenga que volver á discutir todo el proyecto: es claro como la luz.

Señor Fajardo—Hay que aceptar ó rechazar en block las modificaciones del Senado.

Señor Martínez García—La votación debe ser: si se aceptan ó no las modificaciones del Senado.

Señor Presidente—Yo insisto, y pido á la Cámara que medite, y hasta pediría al doctor Tiscornia, que me parece que tiene ideas concretas sobre la materia, que me ayude.

Señor Tiscornia—Voy á decir dos palabras que me parecen concluyentes con la cuestión.

Señor Presidente—¿A favor mío, señor diputado?—(Hilaridad).

Señor Tiscornia—Sí, señor.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Tiscornia.

Señor Tiscornia—La Constitución establece de un modo genérico qué es lo que se debe hacer cuando hay discrepancia entre las dos ramas del Cuerpo Legislativo, y el Reglamento determina cómo se ha de manifestar cada Cámara. Así, tratándose

de la discusión de los asuntos, establece que haya una discusión general y otra discusión particular; y los artículos 107 y 108 definen y precisan lo que es discusión general y lo que es discusión particular.

Ahora bien: el artículo 108 dice: "La discusión particular versará sobre cada artículo ó fracción en que se divida el proyecto" y el artículo 111 establece que: "En los proyectos que vuelvan de la Cámara de Senadores con variaciones, sólo tendrá lugar la discusión particular"."

¿Qué es discusión particular? Para nuestro Reglamento está perfectamente determinado en el artículo 108: "La discusión particular versará sobre cada artículo ó fracción en que se divida el proyecto"...

Señor Almada—Sobre la modificación.

Señor Infantozzi—Pero me parece que es sobre los artículos modificados.

La práctica que se ha llevado en la Cámara siempre ha sido esa, señor Presidente.

Señor Tiscornia—Pero si esto responde al siguiente propósito: el ir á Asamblea General, no es un obstáculo para legislar, al contrario, es una ventaja. De modo que sobre cada modificación debe manifestarse cada Cámara.

Señor Infantozzi—Que es lo único que hay que discutir: las modificaciones.

Señor Tiscornia—De modo, pues, que si en general casi todos los artículos son aprobados sin variante, la Asamblea General podrá discutir los puntos en los cuales no se ha podido poner de acuerdo cada Cámara.

Sólo, pues, por excepción, llegaríamos á lo siguiente: que en la Asamblea General se haga un nuevo proyecto con prescindencia de la opinión de cada Cámara respectiva al discutir el asunto.

Señor Martínez García — Y es lo que se hace generalmente.

Señor Tiscornia — De modo, pues, que se simplifican las funciones de la Asamblea General cuando se discute artículo por artículo como lo ordena el Reglamento. — (Apoyados).

Señor Presidente — Después de las palabras del doctor Tiscornia, la Mesa, más que antes, si es posible, se mantiene en su criterio.

Señor Pelayo — Pero es un poco sugestión, señor Presidente.

Señor Fajardo — Que se consulte á la Cámara, porque yo creo que es un grave error.

Señor Almada — Señor Presidente: por mi parte, y á pesar de lo que ha manifestado el doctor Tiscornia, que habla, indudablemente, con gran claridad y se expresa con bastante precisión, yo voy á mantener la interpretación que he dado sobre este asunto. Yo creo que la Cámara debe discutir ahora sólo las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al poryecto en discusión: unicamente debe pronunciarse sobre todas y cada una de esas modificaciones...

Señor Presidente — Pero una á una, señor diputado.

Señor Almada — ... bastando que una sola sea rechazada, para que el proyecto tenga que volver á Asamblea General.

Si una sola basta para que sea rechazada, lo razonable, lo lógico, lo reglamentario es que la Cámara se pronuncie sobre el conjunto de las modificaciones. . .

Señor Fajardo — Entonces, señor diputado, ¿no tiene objeto la discusión particular?

Señor Infantozzi — Yo respeto la autorizada opinión de la Mesa, pero hago presente la práctica que hemos seguido en esta Cámara en los años que he tenido el honor de pertenecer á ella. Aquí ha venido un proyecto modificado del Honorable Senado: se ha repartido, hemos estudiado las modificaciones, ha llegado el asunto á la Cámara y la Mesa ha dicho: se va á votar. Si se aprueban ó no se aprueban las modificaciones del Honorable Senado.—(Apoyados).

Y hemos votado siempre así, señor Presidente.

Señor Almada — Pero porque no ha habido nunca discusión.

Señor Presidente — El señor diputado Infantozzi, si fuera abogado, sabría que la jurisprudencia no hace ley.—(Apoyados).

De manera que aunque las otras Cámaras han procedido así, si la Mesa entiende que han procedido mal, su deber es encaminar las cosas.

Señor Infantozzi — Es que yo creo que no han procedido mal.

Señor Narancio — Si me permite el señor Presidente un pequeño consejo, pequeño, pero consejo al fin...

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Narancio — Lo mejor y lo práctico es que el señor miembro informante que está enterado de las modificaciones que ha hecho el Honorable Senado, nos diga cuáles son ellas y las tratemos, porque sino la Mesa, que no conoce las modificaciones del Senado, le hará leer al Secretario todos los artículos, los modificados y los no modificados. Además, otra cosa, señor Presidente: que no veo la necesidad de estar tratando artículo por artículo y contestando artículo por artículo cuando se venía á votar en una sola vez todas las modificaciones.

Señor Presidente — Ese es el error, señor diputado.

Señor Almada — Quiere decir que se puede sancionar otro proyecto!

Señor Tiscornia — Esta Cámara tiene derecho á que se sancione otro proyecto.

Señor Almada — Otro proyecto?

Señor Tiscornia — Cómo no!

Señor Almada—No, señor: lo que puede hacer la Cámara es mantener su primitivo proyecto ó aceptar el del Honorable Senado. No tiene más que esa disyuntiva.

Señor Bruno — Sancionar otro proyecto implica rechazar el que está en discusión y las modificaciones del Honorable Senado.

Señor Fajardo — Implica rechazar el suyo propio. ¿Cómo va á votar la misma Cámara dos proyectos?

Señor Presidente—Es un extraño destino el de la prenda agraria: nunca se puede concluir con ella.—(Hilaridad).

Señor Almada—Va á concluir con nosotros, señor Presidente.

Señor Salgado—Para comprobar más, señor Presidente, que la interpretación de la Mesa es la exacta... —(No apoyados).

Señor Presidente—Muchas gracias.

Señor Salgado—... como lo demostró el doctor Tiscornia, voy á recordar que la Comisión de Legislación del Honorable Senado presentó, sobre este asunto, un proyecto sustitutivo, y que éste fué aceptado sin discusión alguna por el Honorable Senado.

Ahora bien: ese proyecto sustitutivo es el que vamos á tomar en cuenta en esta discusión.

Señor Ramírez—Eso no tiene nada que ver.

Señor Salgado—De manera que es natural que se lea el proyecto artículo por artículo, para ir discutiendo cada una de las modificaciones. No es el proyecto de la Cámara con pequeñas modificaciones el que vamos á considerar, es todo un proyecto sustitutivo que se tomó como base y se aprobó sin discusión en el Honorable Senado.

Señor Almada—Pero, ¿se da cuenta el señor diputado del horror que significa volver á discutir punto por punto toda la prenda agraria?

Señor Salgado—La cuestión es que cumplamos con el Reglamento, aunque nos horrorice la lectura del proyecto.

Señor Martínez García—No es el horror lo que hay que tener en cuenta: la cuestión es sentar la doctrina legal.

Señor Almada—Es horripilante, señor diputado!

Señor Infantozzi—La Cámara, lo que debe decir es si acepta ó no el proyecto del Honorable Senado, ó si mantiene su primitivo proyecto. Eso es lo que hay que resolver.

Señor Ramírez—Yo creo que sobre los Reglamentos está la Constitución.

Señor Tiscornia—No apoyado, porque es una facultad de las Asambleas dictar sus propios Reglamentos.

Señor Ramírez—La Constitución dice que la Cámara á que se remite un proyecto con modificaciones se pronuncie en este sentido: si mantiene su proyecto primitivo ó no.—(Apoyados).

Señor Infantozzi—Esa es la tesis.

Señor Almada—Es clarísimo, eso!

Señor Ramírez—Los artículos invocados por el señor diputado Tiscornia no tienen, en mi concepto, el sentido que él les ha atribuído. El artículo 107 dice: "La discusión general será sobre todo el proyecto y versará sobre su importancia, conveniencia ó inconveniencia"; y es claro que en un proyecto que nos ha devuelto el Senado con modificaciones, no vamos á abordar la discusión general ni á discutir su importancia, conveniencia ó inconveniencia. Por eso dice el Reglamento en su artículo 111 que no hay más que discusión particular; no hay discusión sobre el principio fundamental de la ley; no hay discusión sobre si la Cámara quiere ocuparse del asunto, porque ya ha resuelto ocuparse de él. De manera que, en mi concepto, armonizar el texto reglamentario con la Constitución—porque no es posible colocar el primero sobre la segunda—es hacer lo que se ha hecho siempre: discutir el conjunto de las modificaciones y, una vez llegado el momento de la votación, no votarlas una á una, desde que eso no conduce á nada, desde que tenemos que aceptar ó rechazar lo que el Honorable Senado ha hecho. — (Apoyados).

Señor Bruno—Pero suponiendo que la Cámara llegara á no aceptar una sola de las muchas modificaciones sancionadas por el Senado, ¿qué objeto práctico tendría la discusión aquí, señor Presidente?

Señor Ramírez—Es lo que digo yo, precisamente.

Señor Bruno—De manera que la Cámara tiene que expedirse sobre el conjunto de las modificaciones: si las acepta ó no las acepta, y es el principio que ha sostenido desde el principio el doctor Alburquerque.

Señor Ramírez—Eso es. La discusión podrá tocar todas las modificaciones del Senado, pero la votación tiene que ser una: si la Cámara mantiene su primitivo proyecto ó no lo mantiene.—(Apoyados).

Señor Fajardo—Voy á agregar dos palabras á las que ha pronunciado el doctor Ramírez, para que se vea lo absurdo que sería votar artículo por artículo el proyecto sustitutivo que ha venido del Honorable Senado. Tendríamos que llegar á la siguiente conclusión: que la Cámara podría aceptar algunos de los artículos modificados por el Honorable Senado; de manera que algunos artículos tendrían la sanción del Senado y de la Cámara; pero más adelante resultaría que rechazaría algunos artículos del Senado, y tendría que rechazar todo el proyecto, y entonces ocurriría este absurdo: que se habrían sancionado algunos artículos por la Cámara, mientras el proyecto en general habría que rechazarlo.

Señor Bruno—Hay que aceptar ó rechazar, señor Presidente, nada más. Corresponde sólo una votación.

Señor Presidente—La Mesa mantiene absolutamente su criterio, pero como la Cámara es la soberana, se someterá á su decisión, sobre la forma en que interpreta el Reglamento en este caso concreto. De manera que la Cámara va á pronunciarse sobre si debe discutirse todo en block ó artículo por artículo...

Señor Martínez García—Una cosa es discutir,—como ha hecho la distinción perfectamente el doctor Ramírez,—y otra cosa es votar. Se puede discutir punto por punto y votar en block.

Señor Bruno—Yo creo que lo que corresponde ahora es que el señor diputado Alburquerque restablezca su moción y la Mesa la ponga en discusión.

Señor Presidente—La Mesa desea hacer las cosas reglamentariamente...

Señor Bruno — Reglamentariamente es como yo lo propongo.

Señor Presidente—Va á interpretarse el Reglamento: si se discuten en block todas las modificaciones venidas del Honorable Senado, ó artículo por artículo.

Señor Fajardo—Hay que dividir.

Señor Ramírez—No hay que dividir. Si se discute en block, se hará la votación en block. En la discusión en block se hablará sobre todos los puntos venidos con modificación del Honorable Senado.

Señor Presidente—Es lo que pregunta la Mesa, señor diputado.

Si se debe hacerse como dice el señor Ramírez, la discusión en block.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Bruno—La Mesa está sola, señor Presidente.

Señor Presidente—No es la primera vez ni será la última.

De manera que están en discusión, en block, las modificaciones del Honorable Senado.

Señor Tiscornia—Conste, señor Presidente, que he votado negativamente, por dos motivos: primero, porque entiendo que el artículo del Reglamento es claro, y segundo, porque no creo que á título de interpretación se pueda modificar el Reglamento.

Varios señores representantes — Ya está votado.

Señor Presidente—Está aclarando su voto. El señor diputado tiene perfecto derecho.

Señor Tiscornia—Entiendo que si el doctor Ramírez tiene razón, y los que lo han acompañado con su voto...

Señor Alburquerque—Yo creo que está fuera de la cuestión.

Señor Martínez García—Está fundando el voto. Un voto se puede fundar en cualquier momento.

Señor Tiscornia — ... debe tratar de que se modifique este artículo 111, porque este artículo 111 establece de un modo terminante que la discusión debe ser particular y el artículo 107 dice en qué consiste la discusión particular. Luego, para aceptar el temperamento aconsejado por el señor Ramírez, debe empezarse por modificar el artículo 111...

Señor Alburquerque—Está fuera de la cuestión. Está en discusión el proyecto.

Señor Ramírez—Está fundando su voto.

Señor Tiscornia—... y entonces, sí, creo que se puede llegar á lo que ha manifestado el señor Ramírez.

Deseo dejar constancia de esto.

Señor Presidente—La Mesa lo acompaña, si es que puede acompañar al señor diputado.

Están en discusión las modificaciones venidas del Honorable Senado.

Señor Almada—En la sesión en que se dió cuenta de estas modificaciones introducidas al proyecto por el Honorable Senado, explicó dichas modificaciones el señor diputado Alburquerque, miembro informante de la Comisión.

Señor Martínez García—Y en el repartido está.

Señor Almada—Ahora bien: esas declaraciones han sido incluídas en el repartido actuando á manera de informe sobre el asunto. Creo que si la Cámara no está bien ilustrada acerca de los puntos sobre que versan dichas modificaciones, convendría dar lectura de ese informe.

Varios señores representantes—Ha sido repartido.

Señor Alburquerque—Ha sido repartido expresamente con ese fin.

Señor Blanco Acevedo—Lo que debe leerse, señor Presidente, es el articulado; el informe no, porque es conocido de todos los señores diputados.

Señor Alburquerque—Simplemente, señor Presidente, voy á reproducir la moción que había hecho en la sesión anterior, cuyos fundamentos se han expresado y publicado para el conocimiento de los señores diputados; la formularé con el fin de que los señores diputados que no piensan de la misma manera que la Comisión puedan entonces entrar á expresar los fundamentos de su oposición. La moción es: En virtud de lo expuesto en mi informe verbal, la Cámara aprueba en block las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto en discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión.

Señor Amighetti—Decía que iba á votar negativamente lo aconsejado por la Comisión informante, porque las enmiendas introducidas en el proyecto por el Honorable Senado no son razonables, y crean, en cambio, una situación de privilegio para los establecimientos bancarios. La redacción del artículo 4.o del proyecto sólo podría pasar en un país donde las instituciones bancarias hicieran un verdadero derroche de crédito personal y contaran con grandes capitales; pero aquí es inadmisible porque el Banco de la República sólo concede exiguamente esa clase de préstamos y prefiere hacer figurar en los balances anuales crecidas sumas por concepto de utilidades.

Las instituciones bancarias—me refiero únicamente al Banco de la República, porque los demás sólo tienen sucursales en Salto, Paysandú y Mercedes—no pueden atender, en la forma amplia que necesita el país, los negocios sobre prenda rural, por su falta de capital y por otras causas conocidas.

El verdadero banquero,—como se ha dicho en la Honorable Cámara,—es el pulpero de campaña; él paga los sueldos de los peones, suministra las mercaderías y, en muchos casos, ayuda al hacendado y al agricultor á abonar los rendimientos ó á satisfacer compromisos apremiantes.—(Apoyados).

En igual caso,—pero con menos riesgos,—proceden los barraqueros y los consignatarios, que adelantan fondos á cuenta de las lanas y demás productos del país.

Pues bien: con las enmiendas introducidas por el Senado, los comerciantes de campaña, los barraqueros y los consignatarios, quedarían en condiciones de inferioridad respecto del Banco de la República, ó de otras instituciones similares, que aprovecharían de los sacrificios de aquéllos en su propio beneficio.

Esta limitación, pues, no puede tener mayor fundamento legal, ni tampoco moral, por cuanto la Honorable Cámara de Representantes, previendo el fraude y los contratos dolosos, había exigido la rúbrica de los libros y la inscripción del contrato de prenda.

La otra reforma á que alude el inciso 1.o del artículo 3.o, en que se ha cambiado la palabra "animales" por "ganados", no tiene, para el caso, mayor importancia, porque la legislación rural de este país sólo ha creado las marcas y señales para el ganado. De manera, que todo contrato de prenda que no pueda basarse sobre un título de propiedad que individualice y concrete los animales, sobre que recae, me parece que dará lugar á fraude, ó á discusiones y litigios largos.

El otro punto, que también ha reformado el Senado, es el cambio de las palabras "instrumentos de labranza y de locomoción", en lugar de "útiles de labranza y accesorios", que en el sentido general de esas palabras, significan lo mismo, aunque sutilizando el punto se podría encontrar alguna diferencia insignificante.

El Senado no ha estado tampoco razonable cuando ha suprimido la fijación del interés máximo que debía darse por la prenda agraria, porque eso dará lugar á que muchos hacendados, en momentos difíciles, caigan en manos del usurero.

Esas son las enmiendas fundamentales introducidas por el Senado á la ley de Prenda Agraria, y que en mi concepto no tienen importancia ni eficacia, y, al contrario, la perjudican, porque no dará los resultados que se esperaron de esta iniciativa salvadora para los intereses rurales.

He terminado.—(¡Muy bien!).

12—**Señor Presidente**—Si me permiten los señores diputados, vamos á hacer un breve paréntesis para volver un minuto á la cuestión de las leyes obreras.

Por fortuna, lo que se refiere á los ujieres de la Cámara, era una enorme injusticia. Esos señores, si de algo pueden quejarse...

Señor Ramírez — Es de que trabajan poco.

Señor Presidente — ... es de hartos, empleando una palabra inconveniente, pero justa, en este caso concreto. Según los datos que acaba de trasmitirme la Secretaría, hay tres turnos. El primero, que es el más recargado, trabaja de siete y media á doce y de dos y media á seis, ó sean las ocho horas; el segundo turno no trabaja más que de doce á seis, ó sean seis horas; el tercero trabaja de una y media á seis y media, ó sean cinco horas. Salvo, es claro, los raros casos en que se trabaja un poco más en esta Cámara, cosa que no es muy á menudo.

Señor Infantozzi — Y vaya por las veces que no se trabaja!

Señor Presidente — En cuanto á los peones, que son los únicos que tienen algún trabajo efectivo en la casa, no trabajan más que de 7 1|2 á 12 del día, ó sea apenas cuatro horas. Esta es la cuestión en lo que á la Cámara se refiere.

Mi deseo, doctor Carnelli, para honor de la Administración, sería que todas las denuncias que acaba de formular el señor diputado fueran contestadas en estos términos tan concretos y categóricos.

Señor Carnelli — Francamente, yo no creo que esa explicación sea suficiente. Se trata nada más que de la defensa que hace la parte interesada. Los informes que tengo son completamente contrarios á los que acaba de dar la Secretaría.

Por lo pronto, pido á la Mesa que me dé el tiempo necesario para poder yo confirmar los datos que tengo ó para rectificarlos francamente.

Señor Presidente — El señor diputado Carnelli tiene el deber de hacer un poco de honor á los Secretarios de la Cámara, que son personas perfectamente serias y que no pueden tener ningún interés en mistificar á la Cámara, aportando á la Mesa este dato. Lo presumible, lo natural,—y el señor diputado se convencerá,—es que los protestantes faltan á la verdad, porque yo no puedo suponer que los señores Secretarios me estén engañando para engañar á la Cámara. Esa es la verdad del caso...

Señor Carnelli—Muy bien; pero puede

ser que los señores Secretarios no sepan nada de eso.

Señor Presidente—... Sin embargo, el señor diputado haría perfectamente bien en averiguar, porque nadie es impecable, ni la propia Mesa.

Señor Fajardo—Haría moción, señor Presidente, para que se prorrogara la sesión por quince minutos más para terminar el asunto de la Prenda Agraria.—(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Alburquerque—Me consta que hay varios señores diputados que van á hacer uso de la palabra. De manera que la prórroga no conduciría á nada.

Señor Etchevest—Yo haría moción para que se levantara la sesión.—(Apoyados).

Señor Fajardo—Si hay algunos señores diputados que desean hacer uso de la palabra extensamente, retiro la moción. —(Murmullos).

Señor Moreno—Pido la palabra.

Señor Presidente—¿Y qué les parece á los señores diputados, que faltando tan poco tiempo para sonar la hora reglamentaria, se levantara la sesión?—(Apoyados).

Queda terminado el acto y con la palabra el señor diputado Moreno.

(Se levantó la sesión á las 18 y 25).

CAMARA DE SENADORES

15.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 17 de Abril de 1917

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

I—Asistencia.
II—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA:

III—Segunda discusión del proyecto de ley sobre alcantarillado de Montevideo. (Contrato de adquisición).

I

A las 16 y 47 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: Varela Acevedo, Otero, Vásquez Acevedo, Gallinal (don Alejandro), Simón, Aguirre y González, Mendívil, Sosa, Rodríguez, Suárez y Martínez.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Ramasso, Freire, Manini Ríos, Gallinal (don Hipólito), Pittaluga, Soca y Aragón y Etchart.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

II

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se refuerza el rubro "Leyes dictadas" de la del Presupuesto General de Gastos con sesenta mil pesos para adquisición de semillas."

—A la Comisión de Hacienda.

"Luisa Durañona de Latorre y Natalia Campelo de Rigamonti solicitan pronto despacho de sus anteriores peticiones."

—A sus antecedentes.

"Guillermina Larrosa de Durañona solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

"Lorenzo Sobredo Figari, por sí y en representación de los empleados de la Dirección de Instrucción Primaria, solicita pronto despacho de su petición anterior."

—A sus antecedentes.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General ha destinado á la Honorable Cámara de Representantes dos mensajes del Poder Ejecutivo, acompañados de sus respectivos proyectos de ley, uno que amplía la ley de nueva organización de la Asistencia Pública Nacional y otro que modifica la forma de percepción de los impuestos de saneamiento en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes."

—Téngase presente.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

III

En segunda discusión general el proyecto sobre alcantarillado de Montevideo (contrato de adquisición).

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó lo siguiente):

"Artículo 1.o Apruébase el contrato celebrado "ad referendum" el 23 de Febrero de 1916 entre el señor Presidente de la Honorable Junta Económico-Administrativa y el señor Rodolfo de Arteaga, en representación de la Empresa de Caños Maestros, con la modificación de la cláusula segunda, establecida en el convenio firmado, también "ad referendum", por la misma Empresa con el señor Oficial Mayor, encargado del despacho del Ministerio del Interior, en virtud de cuyos contratos el Municipio de Montevideo adquiere de la citada Empresa todos los derechos de acreedora y demás que le corresponden por leyes 5 concesiones sobre los caños, comunicaciones y otras obras relacionadas con el saneamiento de la ciudad, salvo las excepciones que en el mismo contrato se establecen."

Señor Presidente — En discusión.

Se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó):

Art. 2.o Modifícase, además, la misma cláusula segunda, dejándose establecido que el primer servicio de amortización se hará en la primera quincena de Enero de 1919.

Señor Presidente — En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó):

"Artículo 3.o La Intendencia Municipal de Montevideo queda autorizada para emitir y servir las obligaciones que se estipulan en los contratos que se aprueban por el artículo 1.o de ésta ley."

Señor Presidente — En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó):

"Artículo 4.o Sustitúyese el rubro "Sección Obras de Saneamiento" de la "División de Amanzanamiento y Saneamiento", Planilla número 11, "Obras Municipales" del presupuesto de la Intendencia Municipal, aprobado por ley de Septiembre 25 de 1911, por los siguientes:

Sección Obras de Saneamiento

Sección "Estudios y Proyectos"

1	Ingeniero	$ 3.000
1	Ingeniero Ayudante	" 2.400
1	Ayudante de Ingeniero	" 1.200
1	Dibujante	" 840
1	Portero	" 360

Sección "Conexiones"

1	Jefe Ingeniero	$ 2.400
1	Ayudante Técnico	" 1.200
1	Capataz General de Obras	" 1.200
1	Capataz	" 720

Sección "Conservación Norte"

1	Jefe Ingeniero	$ 2.400
1	Ayudante Técnico	" 1.200
1	Dibujante	" 840
1	Capataz	" 720

Sección "Conservación Sud"

1	Jefe Ingeniero	$ 2.400
1	Ayudante Técnico	" 1.200
1	Dibujante	" 840
1	Capataz	" 720

Sección "Administración"

1	Administrador General	$ 3.000
1	Oficial 1.o	" 1.440
1	Auxiliar	" 600

"Depósitos y Talleres"

1	Jefe del Depósito	$ 960
1	Auxiliar	" 600
1	Capataz de Talleres	" 720
1	Carpintero	" 540
1	Herrero	" 540
3	Peones, á $ 360.00 cada uno	" 1.080

Señor Presidente—En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se leyó):

"Artículo 5.o En las calles sin servicios de cloacas que deban pavimentarse con asfalto la Municipalidad ejecutará previamente las obras de alcantarillado."

Señor Presidente—En discusión.

Señor Gallinal (don Alejandro) — La Comisnó de Fomento propone un artículo aditivo que en caso de aprobarse quedaría como 4.o.

Pediría á la Mesa que se sirviera hacerle dar lectura.

Señor Presidente—Léase.

(Se leyó):

"Artículo 4.o Modifícase el artículo 9.o de la ley de 28 de Julio de 1913 en la siguiente forma:

"Las cantidades que sean adeudadas por los propietarios, tanto por el colector, como por las comunicaciones, podrán ser abonadas al contado, ó en diez cuotas semestrales adelantadas, á contar de quince días después de la notificación de la cuenta respectiva.

En caso de optarse al pago por cuotas, los propietarios abonarán además el interés de 6 o|o anual capitalizado semestralmente.

En cualquier tiempo, los propietarios podrán cancelar su deuda, sin pagar más intereses que los que correspondan hasta el día del pago defintivo."

Señor Presidente—Está en discusión el artículo aditivo propuesto por la Comisión de Fomento, que llevaría el número 4.

Señor Rodríguez—Hay una diferencia, señor Presidente, entre la redacción de ese artículo y el correlativo de la ley de Julio de 1913. En el artículo análogo de la ley de Julio de 1913, que es el 9.o, se habla de pagar los caños construídos y las conexiones en seis cuotas semestrales sucesivas.

Señor Vásquez Acevedo—Aquí dice "adelantado".

Señor Gallinal (don Alejandro)—Es en beneficio de los propietarios que se ha hecho esa bonificación: poner diez cuotas en vez de seis.

Señor Vásquez Acevedo—Pero no está ahí la cuestión. Ahí dice "sucesivas" y aquí dice "adelantadas"; de manera que es desfavorable para los propietarios.

Señor Rodríguez—"Sucesivas" dice el texto de la ley anterior.

(Lee): "A contar desde treinta días después que las obras hechas estén prontas para el servicio.

"En caso de optarse al pago por cuotas, los propietarios abonarán, además, el interés de "seis por ciento anual"."

Parece que la mente de la Comisión fué mantener este artículo nada más que variando el plazo, pero sin introducir otra modificación, porque aquí hay dos ideas nuevas: el pago por semestres adelantados y la capitalización de intereses, que no figuran en el artículo 9.o

Señor Sosa—Cada semestre adelantado; no los diez semestres adelantados.

Señor Vásquez Acevedo—Es claro. Pero son adelantados, mientras que aquí habla de sucesivos.

Señor Sosa—"Sucesivos" no se opone á que sean adelantados. Naturalmente tienen que ser sucesivos.

En cuanto á la capitalización, estoy de acuerdo con el señor Rodríguez: que no hay necesidad de exigirla, porque no es justo.

Señor Rodríguez—A mí se me ocurre, —y varios señores senadores aquí próximos piensan lo mismo,—que lo más sencillo sería mantener el artículo 9.o de la ley de 1913, con el único cambio del plazo, elevando el plazo de seis meses á diez meses, pero conservando toda su redacción tal como está.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Ese ha sido el espíritu de la Comisión.

Señor Rodríguez—Pero, sin embargo, eso no ha resultado de la redacción. Hay varias ideas nuevas sobre las cuales yo empiezo por manifestar que no he tenido tiempo de meditar.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Desgraciadamente, el señor miembro informante no está en Sala.

El artículo aditivo que presenta la Comisión de Fomento fué redactado en la Legislatura anterior, cuando ésta había sido integrada al solo efecto del estudio de la ley de alcantarillado de la ciudad de Montevideo, con la Comisión de Hacienda. Entonces, buscando el modo de favorecer á los propietarios, se modificó el artículo de la ley de Julio de 1913 en la parte que establecía que se pagarían por seis cuotas semestrales, proponiendo, en vez de seis cuotas, las diez cuotas semestrales de que habla el señor senador por Tacuarembó.

Por consiguiente, la Comisión lo único que ha querido es modificar la ley de 1913 en lo pertinente al plazo, dando uno mayor para el pago del impuesto, pero conservando en todas sus partes el artículo pertinente de la ley que acabo de citar.

Así que me adhiero á la indicación del señor senador por Tacuarembó para que solamente se modifique el artículo de la ley de 28 de Julio de 1913, estableciendo simplemente que las cuotas adelantadas, en vez de seis, deben ser de diez meses.

Señor Presidente—La Mesa debe hacer presente que el señor miembro informante ha dado aviso de que no podía concurrir á la sesión de hoy por hallarse enfermo.

El señor senador por Florida propone á nombre de la Comisión de Fomento el artículo que se ha leído, cuya redacción es la del artículo 9.o de la ley anterior.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿El señor senador Rodríguez acepta como miembro de la Comisión?

Señor Rodríguez—Sí, señor.

Señor Gallinal (don Alejandro)—El señor senador por Artigas también lo acepta.

Señor Aguirre y González—Sin embargo, hay una modificación en este artículo que es quizás conveniente conservar, y es la relativa al término que se establece para que cualquier obligación se haga después de la modificación.

Esto me parece que está de acuerdo con la disposición de esta ley, sobre la adquisición del alcantarillado, y no con la de 28 de Julio de 1913.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Muy bien.

Señor Aguirre y González— Es distinta la disposición. De modo que esta parte que establece que las cuotas se empezarán á contar quince días después de la presentación de las cuentas respectivas, creo que debe conservarse.

Señor Sosa—Habría que sustituir,—si se quiere volver al texto primitivo, — la palabra "adelantadas" por "sucesivas" y suprimir la última parte del inciso 2.o, donde dice: "capitalizados semestralmente". Estas dos palabras habría que suprimirlas. Entonces quedaría perfectamente concorde el artículo con el de la ley de 1913.

Señor Presidente—¿Acepta el señor senador por Tacuarembó?

Señor Rodríguez—Yo acepto.

Señor Presidente—Se va á leer el artículo en la nueva forma propuesta.

(Se leyó).

Señor Presidente—¿Así lo acepta la Comisión?

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿Me permite?

¿El señor senador por Tacuarembó acepta que se sustituya el pago de "cuotas semestralmente adelantadas", por "cuotas semestralmente sucesivas"?

Señor Rodríguez—Sí, porque es como dice la ley vigente.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Pero le hago notar al señor senador que cuando concurrió á la sesión de la Comisión de Fomento el ingeniero Maggiolo, hizo hincapié sobre la necesidad de establecer en el artículo que las cuotas semestrales fueron pagas adelantadas. Así es que, por mi parte, si me he adherido á la manifestación del señor senador por Tacuarembó para que se aceptara en todos sus términos el artículo de la ley de 1913, recordando este detalle de la conversación sostenida con el señor ingeniero Maggiolo, no podría aceptarlo totalmente, y si hubiera dudas, hasta me atrevería,—desde que considero que es un asunto de capital importancia que puede obstaculizar el buen funcionamiento de la cobranza,—me atrevería, digo, á hacer moción para que se aplazara la discusión, desde que no está el miembro informante en Sala.

Señor Sosa—Que se aplace la discusión de este artículo, nada más.

Señor Rodríguez—Se me ocurre lo siguiente: las cuentas se cobran después de ejecutadas las obras; no se cobran por adelantado, sino después, en cuotas sucesivas.

Señor Sosa—Eso no quiere decir que no se cobren adelantadas, después de ejecutadas las obras...

Señor Mendívil—Y dentro del plazo.

Señor Sosa—... quiere decir que cada semestre se pagará por adelantado.

Señor Mendívil—Cada semestre después de concluídas las obras.

Señor Presidente—Quince días después.

Señor Sosa—Quince días después de notificadas las cuentas por terminación de las obras, empezará á correr el término.

Señor Mendívil—Se puede hacer un plazo pagando interés. La obligación es pagar al contado.

Señor Gallinal (don Alejandro)—La obligación es pagar al contado.

Señor Sosa—Por eso, no habría inconveniente en establecerlo así.

Señor Aguirre y González — Yo creo que no habría inconveniente ninguno en aceptar éste, porque efectivamente, como dice el señor senador Sosa, no se van á pagar las obras sino después de terminadas...

Señor Sosa—Sino despues de terminadas y notificadas las cuentas, si están conformes los propietarios.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Creo que es capital el establecer que las cuotas se cobren adelantadas, por el detalle que he manifestado...

Señor Sosa—Tiene que hacerse de recursos inmediatamente después de terminadas las obras.

Señor Gallinal (don Alejandro)—... así es que yo le pediría al señor senador por Tacuarembó que se adhiriera á la mayoría de la Comisión.

Señor Rodríguez — Me adhiero, puesto que no tenía presente esas observaciones del señor ingeniero Maggiolo.

Señor Gallinal (don Alejandro)—De modo que quedaría el artículo tal como está, con la simple supresión del último párrafo del segundo inciso.

Señor Presidente—Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"Artículo 4.o Modifícase el artículo 9.o de la ley de 28 de Julio de 1913 en la siguiente forma:

"Las cantidades que sean adeudadas por los propietarios, tanto por el colector como por las comunicaciones, podrán ser abonadas al contado, ó en diez cuotas semestrales adelantadas, á contar de quince días después de la notificación de la cuenta respectiva.

"En caso de optarse al pago por cuotas, los propietarios abonarán además el interés de 6 o o anual.

"En cualquier tiempo, los propietarios podrán cancelar su deuda sin pagar más intereses que los que correspondan hasta el día del pago definitivo."

Señor Rodríguez—Así queda de acuerdo con el anterior.

Señor Presidente—Si no se observa, se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora el artículo 4.o aditivo propuesto por la Comisión de Fomento, de que se ha dado lectura.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o del proyecto...

Señor Gallinal (don Alejandro)—En el artículo 4.o, ya votado, supongo que se habrá incluído la modificación de que los jefes de las oficinas sean ingenieros, que propuse, á nombre de la Comisión, en la sesión anterior.

Señor Presidente—Así fué sancionado en la discusión anterior.

Léase el artículo 5.o del proyecto, que pasa á ser 6.o.

(Se leyó):

"Artículo 6.o En las calles sin servicio de cloacas, que deban pavimentarse con asfalto, la Municipalidad ejecutará previamente las obras de alcantarillado."

Señor Presidente—En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda sancionado el proyecto en segunda discusión y se comunicará á la Cámara de Diputados.

Los señores senadores pueden hacer uso de la palabra. No haciéndolo así, queda terminado el acto.

(Eran las 17 y 5).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 18 de Abril de 1917

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 2 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras equivalen á un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4195

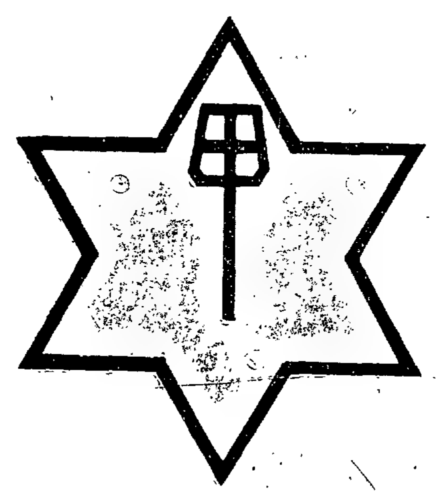
Con fecha 13 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Frontera, Guardiola y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"PURE GOLD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a, especialmente te y aceites. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.18-5777-v.my.7.

ACTA N.o 4200



Con fecha 17 de Abril de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CERVECERIA MONTEVIDEANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 80.a (renovación).—Montevideo, Abril 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.18-5782-v.my.7.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO BASALDUA, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 221, y doña MATILDE FILGUEIRA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 221.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1880-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARRETO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Cerrito número 212, y doña ELVIRA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Cerrito número 453.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1879-v.ab.25.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Valladolid, domiciliado en la calle Cuareim número 1128, y doña PAULA ANDRES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valladolid, domiciliada en la calle Cuareim número 1128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1886-v.ab.25.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOMEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2055, y doña MAXIMINA SAN NICOLAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2055.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada número 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1883-v.ab.25.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AGUIRRE, de 22 años de edad, de stado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1431 (15.a sección), y doña ROSA LUISA TARAMASCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal y Asencio.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1885-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PARODI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lucas Obes número 71, y doña BEATRIZ HERMENSIA SOCA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata (República Argentina), domiciliada en la calle Lucas Obes número 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1884-v.ab.25.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GUIDA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Cebollatí número 1914, y doña MARIA LUISA DI LUCA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cebollatí número 1914.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1881-v.ab.25.

En Montevideo, y el día diez y seis del mes de Abril del año mil novecientos diez y siete, á las diez y seis horas. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado contraer matrimonio don ANGEL DEMARCO, de veintiseis años de edad, nacido en esta ciudad, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, domiciliado en la calle Sierra número 1685, y doña MARIA ELENA CASTRO, de estado soltera, de nacionalidad oriental, de veintiún años de edad, de profesión labores, nacida en esta ciudad y domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1731.

En fe de lo cual mando á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1887-v.ab.25.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2451, y doña ELVIRA ESCUDERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Guaviyú número 2439.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.

1882-v.ab.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en el expediente caratulado "Juan Hourdebaigt y otros, solicitando rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Marzo 22 de 1917. — Vistos: Este juicio promovido por don Juan Hourdebaigt y otros con intervención del Ministerio Público, solicitando rectificación de partidas; Resultando: Que las partidas cuya rectificación se solicita son: 1.o Matrimonio. El nombre de los esposos es Juan Hourdebaigt y María Sallaberry, y no como en ella dice, Juan Ordebet, Pedro Ordebet, María Graciana Salaberry y María Salaberry. 2.o Nacimiento de José. Sus padres son Juan Hourdebaigt y Graciana Sallaberry, y no como en ella dice, Juan Jordabait y Graciana Salaberri. 3.o Nacimiento de Pedro. Sus padres son Juan Hourdebaigt y Graciana Sallaberry, y no como en ella dice, Juan Hordebat y Graciana Salaberri. 4.o Nacimiento de Catalina. Sus padres son Juan Hourdebaigt y Graciana Sallaberry, y no como en ella dice, Juan Hourlabayt y Graciana Salaberri. 5.o Nacimiento de María. Los padres son Juan Hourde-

baigt y Graciana Sallaberry, y no como en ella dice, Juan Ponderaite y Graciana Saberi. 6.o Nacimiento de la otra hermana María. Sus padres son Juan Hourdebaigt y Graciana Sallaberry, y no como en ella dice; Juan Urlabet y Juana (solamente); y 7.o Nacimiento de Santiago. Sus padres son Juan Hourdebaigt y Graciana Sallaberry, y no como en ella dice, Juan Ordabai y Graciana Salaberri. Resultando: Que los testigos presentados, don Eduardo Ducos, don Ernesto Castiglione y don Camilo Pastori, en sus declaraciones de fojas 12 vuelta y 14 vuelta declaran en un todo conforme á la intención del interesado sobre la verdad de los errores alegados. Considerando: Que hechas las publicaciones respectivas en los periódicos agregados á fojas 15 y fojas 16, nadie se ha presentado impugnando las rectificaciones solicitadas. Por tales fundamentos, y atento á lo determinado por el señor Fiscal, fallo: Mandando hacer en las partidas de la referencia las rectificaciones solicitadas en el sentido expresado en el primer resultando. En lo que se refiere al agregado á los nombres propios que se solicita en el escrito de fojas 8, por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil, téngase el precedente dictamen como resolución del Juzgado. Diríjanse las comunicaciones respectivas, hágase la publicación dispuesta por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil de Julio de 1912, procédase al desglose de los recaudos pertinentes, y, previa tasación y pago de las costas, archívese el expediente. — Luis M. Gil". —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, en Montevideo, á veintidós de Marzo de mil novecientos diez y siete. — Doy fe. — Patricio A. Pereira, Actuario". — Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.18-5773-v.ab.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Benvenuto, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.18-5776-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Echats de Beigbeder, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás ó Nicolás Antonio Conti, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.18-5775-v.ab.28.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil.—Luis Mattiauda, domiciliado en la calle Misiones número 1408, á V. Sa digo: que vengo á producir la información que requiere la ley para optar á la profesión de escribano. Solicito declaren los testigos don Pablo Fontaina y Rafael de los Reyes, para el tenor de este interrogatorio: 1.o Cuál es la opinión que les merezco en cuanto á honradez y buenas costumbres; de qué concepto gozo y he gozado entre las personas que me conocen. 2.o Den razón. Previos las trámites legales V. S. se servirá aprobar la información ofrecida y ordenar se me expida el certificado que solicito. — Luis Mattiauda". En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.18-5774-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Luis Brurón Touret para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Leonor Franz Moning, así como para la audiencia del día 10 de Agosto del corriente año, á las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.18-5770-v.my.19.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Paz Villavicencio para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Roque Eduardo Cataldi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.18-5780-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Talmón de Bonjour, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 10 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.18-5769-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rinaldi, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 13 de 1917.
Ab.18-5778-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rita Cotelo de Bonomi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 9 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.18-5768-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pablo Espino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 4 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.18-5767-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por resolución fecha 3 del actual del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se ha dispuesto que vuelva á publicarse el siguiente: Edicto: Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tandagüila, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Octavio Calabuig, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Maldonado, Marzo 11 de 1903. — Federico de Medina, Escribano Público". — Maldonado, Noviembre 4 de 1916. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.18-5766-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza á don Justo Cleto Velasquez para que comparezca á estar á derecho en los autos rotulados "José León Larrañaga contra Justo Cleto Velasques, ejecución de hipoteca", dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Abril 12 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.18-5779-v.my.19.

VENANCIO FLORES

JUDICIAL

De vidrieras y mostradores con espejos, joyas, artículos de almacén, etc.

El viernes 27 del corriente, á las catorce horas, venderé al mejor postor, de orden del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Manuel F. Silva, en la calle Paraguay número 1383, entre 18 de Julio y Colonia, las instalaciones de la ex joyería de Ernesto J. Medica, consistentes en armazones y vidrieras con cristales y espejos, mostradores de cedro lustrado y adornos de bronce. En exhibición desde el miércoles 25 hasta el día del remate.

Al mismo tiempo, artículos de almacén, como ser: copas, balanza, fidelera, etc., mercaderías y muebles en general, y gran cantidad de alhajas.

El local del remate, se alquila. Para tratar, con el Banco de Crédito.
Ab.18-5781-v.ab.27.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores Antonio Lacquanite, Benjamín Galli y Carmelo Orga mi casa de comercio que en el ramo de fábrica de licores, denominada "La Republicana", tengo establecida en esta ciudad en la calle Tala número 2329. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Juan Rodda.
Ab.18-5784-v.my.8.

Al público y al comercio

Habiendo liquidado mi casa de comercio que giraba en esta plaza bajo mi firma, y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, aviso á los que tengan créditos contra el infrascripto que deben presentarse con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha, en la casa del señor Juan C. Giménez, en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 109. — Rocha, Abril 13 de 1917. — Francisco Bonilla.
Ab.18-5783-v.my.8.

Al público y al comercio

Por documento que nos autorizó hoy el escribano don Pedro Sáenz, fué vendida á Luis Alberto Moroni la fábrica de galleta que en este pueblo giraba bajo la razón de Viuda é hijos de F. Harrison, quedando los vendedores obligados á pagar las deudas de la casa, pasando el activo al comprador, incluso las cuentas á cobrar, por lo que pedimos á ~~todos los~~ que tengan cuentas pendientes con la extinguida firma, ya sea acreedores ó deudores, se sirvan arreglarlas en la misma casa, de conformidad con lo dispuesto en la ley 26 de Septiembre de 1904. — Sarandí, Abril 15 de 1917. — Viuda é hijos de F. Harrison. — Luis Alberto Moroni.
Ab.18-5771-v.my.19.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la firma de Moamed Asset y Compañía giraba en esta ciudad, quedando con el activo y pasivo el señor Moamed Asset. Y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 12 de 1917. — Moamed Asset. — Abdo A. Jalid.
Ab.18-5772-v.my.8.

OFICIALES

Contaduría General de la Nación

LICITACION

Llámase á propuestas para la confección de libros, etc., para el uso de esta Contaduría General en el ejercicio 1917-1918, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en ella.

Las propuestas deberán presentarse en esta oficina el día 20 del corriente, á las 14. —Montevideo, Abril 4 de 1917. — Domingo Barbeito, 2.o Contador.

Ab.10-5583-v.ab.20.

LICITACION

Llámase á propuestas para la confección de formularios é impresos para el uso de esta Contaduría General en el ejercicio 1917-1918, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en ella.

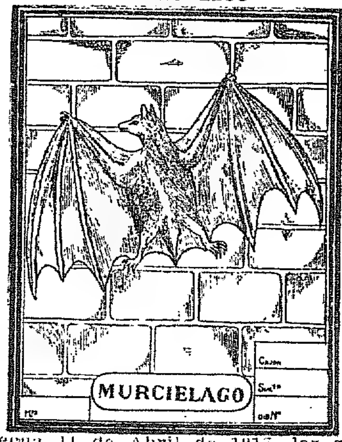
Las propuestas deberán presentarse en esta oficina el día 20 del corriente á las 15. — Montevideo, Abril 4 de 1917. — Domingo Barbeito, 2.o Contador.

Ab.10-5584-v.ab.20.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4185



Con fecha 11 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MURCIELAGO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 55.a inclusive, 57.a, 58.a y 60.a (renovación). —Montevideo, Abril 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.13-5674-v.my.2.

ACTA N.o 4170

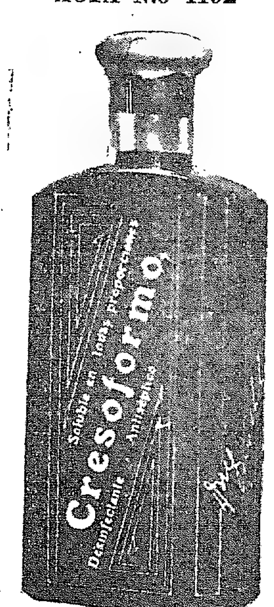
Con fecha 27 de Marzo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA MARGARITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Marzo 27 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.29-5407-v.ab.13.

ACTA N.o 4192



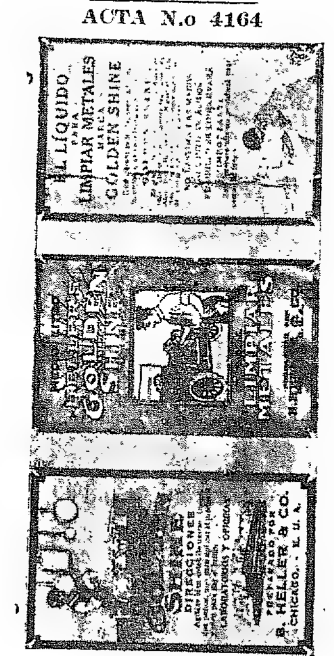
Con fecha 12 de Abril de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Clausen y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CRESOFORMO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 80.a. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.13-5679-v.my.2.

ACTA N.o 4164



Con fecha 22 de Marzo de 1917, las señores E. Borrat Viera y Cía., apoderados de los señores B. Heller y Cía., de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

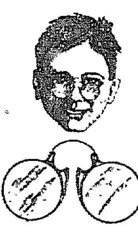
"HELLER'S GOLDEN SHINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a.— Montevideo, Marzo 22 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.10-5600-v.ab.27.

ACTA N.o 4189

Casa Pablo Ferrando



Con fecha 11 de Abril de 1917, el señor Pablo Ferrando, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, ha solicitado el registro de la marca:

"CASA PABLO FERRANDO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.12-5653-v.ab.30.

ACTA N.o 4144



Con fecha 12 de Marzo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CHICHARRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a y 55.a inclusive, 57.a, 58.a y 60.a. — Montevideo, Marzo 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.11-5608-v.ab.28.

ACTA N.o 4120



King C Gillette

Con fecha 12 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gillete Safety Razor Co., de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"KING C. GILLETTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 42.a. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.16-5701-v.my.4.

ACTA N.o 4178



Con fecha 4 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores doctor A. Gude y Cía. G. m. b. H., de Leipzig (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"PEPTO MANGAN GUDE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Abril 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.10-5593-v.ab.27.

ACTA N.o 4193

Con fecha 13 de Abril de 1917, los señores Calvo Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PANADERIA LA MARINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Abril 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.14-5690-v.my.3.

ACTA N.o 4191

Con fecha 12 de Abril de 1917, el señor Barclay y Cía., representado por Barbosa Caravia y Cía., han solicitado el registro de la marca:

"EL CRUZADO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-5717-v.my.5.

ACTA N.o 4171

Con fecha 28 de Marzo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "LA ROSA" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Marzo 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.30-5429-v.ab.20.

ACTA N.o 4176



Con fecha 31 de Marzo de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "ENVASE ESPECIAL" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Montevideo, Marzo 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.2-5497-v.ab.23.

ACTA N.o 4174



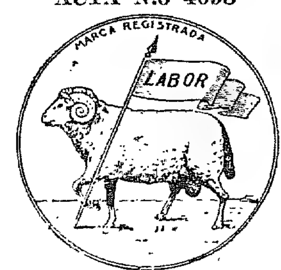
Con fecha 29 de Marzo de 1917, los señores Eugenio Danrée y Cía., apoderados de la Société des Produits Marnier Lapostolle, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca: "MARNIER LAPOSTOLLE" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (especialmente licores). — Montevideo, Marzo 29 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.31-5456-v.ab.21.

ACTA N.o 4100



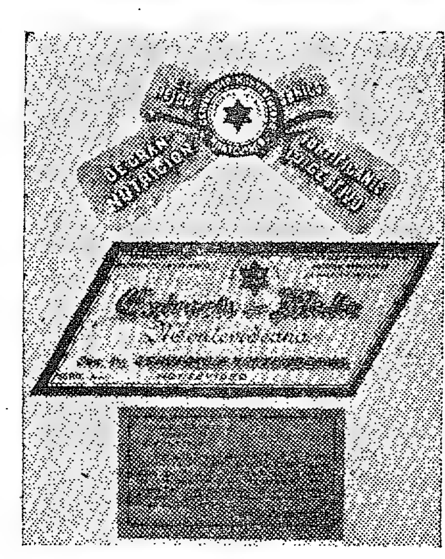
Con fecha 10 de Febrero de 1917, el señor Dardo Regules, apoderado de la Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Domingo Tomba, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca: "ETIQUETA ESPECIAL" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Febrero 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.31-5472-v.ab.21.

ACTA N.o 4098



Con fecha 10 de Febrero de 1917, el señor Dardo Regules, apoderado de la Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Domingo Tomba, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca: "LABOR" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a 69.a y 70.a. — Montevideo, Febrero 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.21-5470-v.ab.21.

ACTA N.o 4175



Con fecha 30 de Marzo de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, ha solicitado el registro de la marca: "ETIQUETAS ESPECIALES" (Extracto de Malta Montevideana) destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Montevideo, Marzo 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.31-5460-v.ab.21.

ACTA N.o 4099

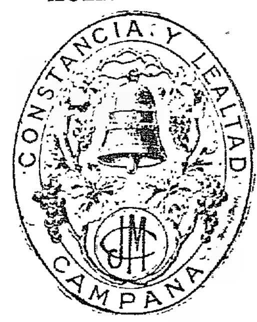


Con fecha 10 de Febrero de 1917, el señor Dardo Regules, apoderado de la Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Domingo Tomba, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca: "ETIQUETA ESPECIAL" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Febrero 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.31-5471-v.ab.21.

ACTA N.o 4173

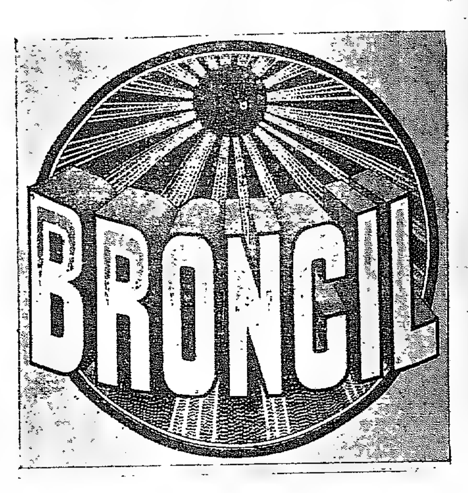
Con fecha 29 de Marzo de 1917, el señor Pablo Ferrando, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, ha solicitado el registro de la marca: "SANITAS" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a inclusive. — Montevideo, Marzo 29 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.30-5432-v.ab.20.

ACTA N.o 4169



Con fecha 27 de Marzo de 1917, los señores José M.a Calvo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "CAMPANA" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 9.a, 14.a, 61.a, 71.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 27 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.29-5419-v.ab.18.

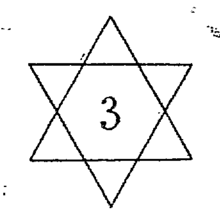
ACTA N.o 4181



Con fecha 10 de Abril de 1917, el señor Albino Bonetti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "BRONCIL" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a (con excepción de todo artículo de bronce). — Montevideo, Abril 10 de 1917.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.12-5633-v.ab.30.

ACTA N.o 4188

H.FUHRMANN Y CIA



MONTEVIDEO
SUPER
CLOTHING

Con fecha 11 de Abril de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de H. Fuhrmann y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca: "H. FUHRMANN Y Cía." destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 5.a (renovación). — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.12-5652-v.ab.30.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 4180



Con fecha 10 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"AMOROSA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 55.a, 57.a, 58.a y 60.a (renovación). — Montevideo, Abril 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.14-5680-v.my.3.

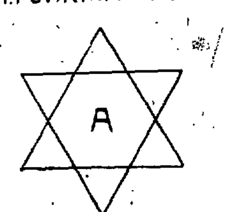
ACTA N.o 4183

JUBOLITORIOS

Con fecha 11 de Abril de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Luciano Grax, fabricante de productos farmacéuticos en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"JUBOLITORIOS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.12-5642-v.ab.30.

ACTA N.o 4187

H. FUHRMANN Y C.IA



Con fecha 11 de Abril de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de H. Fuhrmann y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"H. FUHRMANN Y Cía."
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 5.a (renovación). — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.12-5651-v.ab.30.

ACTA N.o 4186



Con fecha 11 de Abril de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Legarda Hnos., de la Puebla del Caramiñal, la Coruña (España), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL-LEGARDA HERMANOS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.12-5650-v.ab.30.

ACTA N.o 4177



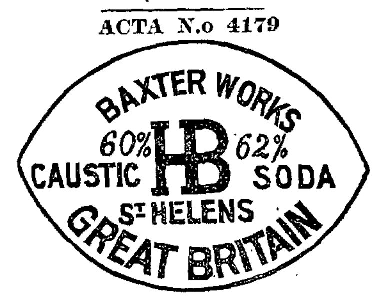
Con fecha 31 de Marzo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme les Fils de L. Braunschweig Fabrique Election, de Chause, de Fonds, Cantón de Neuchatel (Suiza), han solicitado el registro de la marca:
"ELECTION"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, Marzo 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.3-5520-v.ab.24.

ACTA N.o 4194



Con fecha 13 de Abril de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Harrockses Crewdson y Co. Ltd., de Londres y Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jfe de Sección.
Ab.17-5749-v.my.5.

ACTA N.o 4179



Con fecha 9 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United Alkali Co.-Limited, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"CAUSTIC HB SODA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a y 14.a (renovación). — Montevideo, Abril 9 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.12-5640-v.ab.30.

ACTA N.o 4182

HISTOGÉNOL

Con fecha 11 de Abril de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de don Abel Naline, fabricante de productos farmacéuticos, Seine (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"HISTOGENOL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (renovación). — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.12-5641-v.ab.30.

ACTA N.o 4196



Con fecha 16 de Abril de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pedro J. Casterés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"SMART"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.17-5743-v.my.5.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Texto único

Se hace saber á los interesados que la Dirección General, atento á que no se ha presentado ningún trabajo en los grupos: Historia, Economía Doméstica y Moral, ha resuelto llamar nuevamente á concurso en las mismas condiciones establecidas.

Los trabajos se recibirán en esta Secretaría todos los días, hábiles de 13 á 18, hasta el 31 de Julio próximo. — Montevideo, Abril 14 de 1917. — Pedro Bustamante, Secretario General.
Ab.16-5705-v.my.31.

Se hace saber á los maestros con título de segundo grado, normalista ó nacional, que hasta el veinticinco del corriente pueden presentar la solicitud correspondiente para cursar una ó más de las asignaturas complementarias del programa en vigencia, de acuerdo con la resolución de la Dirección General de fecha 10 del corriente, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las materias á estudiar son las siguientes: Contabilidad y Algebra (en un curso), Historia Americana, Historia Universal (dos cursos), Sociología, Literatura, Filosofía y Pedagogía. — Montevideo, Abril 14 de 1917. —Pedro Bustamante, Secretario General.
Ab.16-5704-v.ab.25.

CONCURSOS DE ADULTOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.o de la "Reglamentación para la provisión de los puestos en los Cursos de Adultos", se llama á los aspirantes en llenar tres vacantes de ayudante varón, de primera categoría, que existen en los Cursos números 4, 12 y 41, á que presenten sus solicitudes en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17 horas, hasta el 24 del corriente. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Pedro Bustamante, Secretario General.
Ab.13-5655-v.ab.24.

Se hace saber á los interesados que en esta Secretaría se recibirán todos los días hábiles, de 14 á 18, hasta el día 20 del corriente, las solicitudes de exámenes de los aspirantes al título de maestro que se realizarán en el período de Mayo próximo.

En esta Oficina se entregarán á los interesados los formularios respectivos.—Montevideo, Abril 4 de 1917. — Pedro Bustamante, Secretario General.
Ab.11-5613-v.ab.20.

Instituto Nacional de Agronomía

SEGUNDO LLAMADO A CONCURSO

De acuerdo con lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo fecha 25 de Noviembre de 1911, y el Reglamento de provisión de cátedras del Instituto Nacional de Agronomía, se llama, por segunda vez, á concurso de oposición para la provisión de la cátedra de Veterinaria del mismo Instituto.

Las bases del concurso, que se realizará el 27 del mes de Abril próximo, se hallan á disposición de los interesados en esta Secretaría, donde serán admitidas las inscripciones respectivas hasta el 14 inclusive del mismo mes de Abril. — La Secretaría.
Mz.30-5425-v.ab.20.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EXTINCION DE TELEGRAMAS

La Administración General de Correos y Telégrafos avisa al público que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos se procederá á la extinción por el fuego de los originales, copias de telegramas y cintas empleadas en la transmisión del servicio correspondiente al año 1914. — Montevideo, Abril 10 de 1917. — La Secretaría.

Ab.12-5632-v.my.12.

Administración del "Diario Oficial"

Esta Administración hace saber á los señores suscriptores y al público que por resolución superior la suscripción á este diario es de $ 0.75 mensuales, á partir del 1.o de Agosto del corriente año.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1915

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1915, á la rústica como á media pasta.

Su precio es:

A media pasta .... $ 3 00

" la rústica .... " 2 00

Montevideo, Marzo 17 de 1916.

La Administración.

NOTA—En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1914, á los mismos precios.

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **"Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente".** — La Administración.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 13

Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por esta segunda vez, para la adquisición de 1.090.000 de kilos carbón mineral con destino á los buques de la escuadrilla nacional.

El pliego de condiciones y demás referencias se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 23 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — El Secretario General.

Ab.17-5751-v.ab.23.

LICITACION PUBLICA N.o 12

Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por esta segunda y última vez, para la adquisición de 17.060 insignias y 44.680 números para uso de la tropa del Ejército Nacional.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 18 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intedente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Abril 11 de 1917. —El Secretario General.

Ab.12-5643-v.ab.18.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto, á solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la lancha-cisterna "Wioco N.o 1" por el de "Caloria". — Montevideo, Abril 10 de 1917. — El Capitán General de Puertos.

Ab.12-5635-v.ab.21.

MUNICIPALES

INTEDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE RODADOS

LICITACION PUBLICA

Segundo y último llamado

Llámase á propuestas por el término de diez días para la provisión de seiscientos juegos de chapas de matrícula para automóviles particulares y oficiales y doscientas chapas para motocicletas.

El pliego de condiciones respectivo se halla á disposición de los interesados en la Dirección de Rodados todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas serán abiertas en día 25 del corriente con el número de interesados que concurran. — Montevideo, Abril 15 de 1917. — La Dirección.

Ab.17-5762-v.ab.28.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Lorenzo González Vázquez se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 106 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finada abuela, doña Lorenza Vega de Vázquez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 17 de 1917. —La Administración.

Feb.22-4679-v.my.22.

Don Ramón Mora Magariños, propietario del sepulcro número 74 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta repartición solicitando permiso para proceder á la extracción de los restos de Juana Pijuan, José Rocanova, Dolores C. de Guide, Fernanda Briega y los de Nicolás Pedreira, cuyos restos se encuentran depositados en el referido sepulcro.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, pasado dicho término serán depositados en el Osario General. — Montevideo, Enero 17 de 1917. — La Administración.

Feb.2-4302-v.m.2.

Habiendo solicitado permiso doña Dolores Trujillo de Caprario para extraer del sepulcro número 75 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que es de su propiedad, los restos de María L. Silva de Machó, Francisco Faig Seró, Juan Larriera, María Felipa Prego, Zenimona Faig, Graciela Vicenta Fraga, Raudelino Faig, Emilio R. Díaz y los de Augusto Durañona, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Enero 18 de 1917. — La Administración.

4156-v.ab.20.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la construcción de muros y cercos del terreno destinado á ensanche del Cementerio Nuevo, de esta ciudad, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo fecha 6 de Febrero de 1911, y el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal todos los días hábiles de 12 á 17.

Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados, en el sellado de ley, hasta el día veintiuno del corriente, á las quince, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas. — Paysandú, Abril 3 de 1917. — Florencio E. Moreno, Intendente. — G. S. Francesh, Secretario.

Ab.10-5581-v.ab.21.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de varios muebles destinados á la Sala de Sesiones de la Honorable Junta Económico-Administrativa del Departamento, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo fecha 6 de Febrero de 1911 y el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal todos los días hábiles de 12 á 17.

Las propuestas deberán presentarse en sobres cerradas, en el sellado de ley, hasta el día veintitrés del corriente, á las quince, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas. — Paysandú, Abril 3 de 1917. — Florencio E. Moreno, Intendente. — G. S. Francesch, Secretario.

Ab.10-5582-v.ab.23.

INTENDENCIA M. DEL SALTO

LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE FORRAJES

Llámase á propuesta por tercera y última vez, y por el término de diez días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, para la provisión del forraje que consumen los animales del Corralón Municipal, dentro de las cantidades siguientes:

(9.000) nueve mil kilos maíz, (9.000) nueve mil kilos afrecho, (9.000) nueve mil kilos avena, (7.500) siete mil quinientos kilos alfalfa.

Las propuestas deben ser presentadas en papel sellado de $ 0.25 y serán abiertas el día 20 del corriente á las 15 horas, en la Secretaría de la Intendencia y en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que conceptúe más convenientes ó de rechazarlas todas, en caso de no convenir á los intereses del Municipio.

Las propuestas se sujetarán en un todo al pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto á los interesados en la misma Secretaría, en las horas hábiles.—Salto, Abril 10 de 1917.—Juan Paiva, Secretario.

Ab.16-5713-v.ab.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle Paysandú número 993, y doña ANDREA AGUIRRE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 495.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1865-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CRAVOTTO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Misiones número 1454, y doña SOLEDAD BASTOS CARRERAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rincón número 611.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1864-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DE GROSSI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en en la calle Rincón número 722, y doña ROSALIA BRESESTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 368.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1835-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de na-

cionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 1032, y doña MARIA FILGUEIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Daymán número 1527.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1816-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE G. ANTUÑA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Conservada número 1474, y doña ELENA DE SIMONI LACORDELLE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 966.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1817-v.ab.18.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PERFECTO DE VELAZCO, de 58 años de edad, de estado viudo, de porfesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Misiones número 1489, y doña FELICIDAD FRIAS, de 42 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en San Juan, domiciliada en la calle Misiones número 1489.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1868-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO MAURE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mozo, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña VIRGINIA GIMENEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1867-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO CALVIÑO, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión labrador, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 543, y doña JOSEFA RODRIGUEZ, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Piedras número 543.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1848-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALEH ESTEBAN ANED, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad sirio, nacido en Monte Libano, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 361, y doña SOFIA MIGUEL, de 51 años de edad, de esta viuda, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Monte Libano, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 361.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1833-v.ab.20.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRUZ ROBERTO BASIGALUZ SUSVIELA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 419, y doña LAURA ANA CASSARINO RISSO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 313.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1866-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MICHELENA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Vizcaya, domiciliado en la calle Buenos Aires número 575, y doña CARMEN VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 575.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1851-v.ab.23.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARRERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Las Palmas (España), domiciliado en la calle Río Branco número 1063, y doña NIEVES CANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Río Branco número 1063.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

1858-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PIÑEIRO GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Reconquista número 668, y doña ROSARIO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Reconquista número 668.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

1844-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARIZO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 1177, y doña MANUELA FUENTES CASTRO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Reconquista número 633.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

1836-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SCHETTINI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Lauria, domiciliado en la Plaza Independencia número 1328, y doña ANA DINARDI, de 20 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 1142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

1837-v.ab.21.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BARROS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Ejido número 1373, y doña DOLORES PALLAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Cuareim número 1674.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1877-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELISARIO A. MAROTE, de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Yaguarón número 1488, y doña ROSA FORLENZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1488.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1860-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO GARCIA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Uruguay número 1448, y doña MARIA LUISA ALVAREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Yi número 1585.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1849-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLEGARIO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Paraguay número 1385, y doña SARA VAZQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1443.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1850-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BUSCHIAZZO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Ejido número 1535, y doña ADELA BORDONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1313.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1842-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASTIGLIONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número

1372, y doña MARIA ANGELA CLARA BERETTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1843-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO REPETTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1538, y doña MARIA ROSALIA SANCHEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Asturias (España), domiciliada en la calle Yaguarón número 1538.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1831-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NEMESIO FLORES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1540, y doña GERONCIA SITCHAR, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Yaguarón número 1540.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1830-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA MIGNONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1530, y doña MARIA ELISA BRAMBANI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1536.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1829-v.ab.18.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SILVEIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1573, y doña JOSEFINA IRAZABAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1573.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1847-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR FARIAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1715, y doña SOFIA BALDOMIR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1715.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1846-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN D'ELIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Constituyente número 1613, y doña AMALIA BASILE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana nacida en Salerno, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1311.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1845-v.ab.21.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE BONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión cabañero, de nacionalidad escocés, nacido en Wigtounshire, domiciliado en la calle Cuareim número 1735, y doña CLOTILDE BINAGHI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Agraciada número 1733.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1878-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ALBERTO NUÑEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Artes número 44 (Unión), y doña MARIA DOROTEA ERAUSQUIN, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2396.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1861-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO LUCE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Asunción número 1543, y doña MERCEDES FERRER, de 27 años de edad, de stado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1543.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1838-v.ab.21.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 12 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado sotero, de profesión panadero, de nacionalidad argentino, nacido en la República Argentina el 29 de Diciembre de 1890, domiciliado en el Paso del Molino, y doña JOSEFINA PUENTES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra el 22 de Octubre de 1893, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
1859-v.ab.23.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1917, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FELIX SUPPICI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blanes número 1116 (15.a sección), y doña BLANCA MARIA TERESA ROSSI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Victoria Inglaterra sin número (Barrio Garibaldi).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1852-v.ab.23.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 10 del mes de Marzo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS RUSSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en Maroñas, y doña ORFELIA GATTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1853-v.ab.23.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GRIEN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 2668, y doña MARIA ANGELICA SOSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Rocha número 2668.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1870-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO RIBES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Atahualpa sin número, y doña CONSUELO BRAVO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Victoria número 2970.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1839-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ROYON, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Córdoba, domiciliado en el Camino Millán número 1600, y doña CONCEPCION PAURA, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Colón número 1461.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1818-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TUCUNA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Reducto y Cantani, y doña MARGARITA MADURE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Cantani número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1819-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ARISTIDES SAN-

TERINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad italiano, nacido en Forli, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2056, y doña ANA FABIANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2941.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1820-v.ab.18.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Abril del año 1917, á las 21. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLADIMIRO MERCEP, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad austriaco, nacido en Dalmacia, domiciliado en la calle Inglaterra número 410, y doña CANDIDA VAZQUEZ, de 17 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle República Argentina número 231.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1821-v.ab.18.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MEDICH, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad austriaco, nacido en Dalmacia, domiciliado en la calle Inglaterra número 411, y doña JOSEFINA KLEDIAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Vizcaya número 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1822-v.ab.18.

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO CIRILO ARROQUI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la 4.a sección de Flores, y doña ANA CARRICA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Gualeguaychú, domiciliada en la calle Grecia sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1823-v.ab.18.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VASCO MARQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la Avenida España número 38, y doña MARIA AMPARO CHILAVERT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 3143.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1863-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AGUIRRE, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Uruguayana número 280, y doña MARIA LUISA GOMEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia del Sacramento, domiciliada en la calle Uruguayana número 280.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1862-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SIENRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2422, y doña SYLVIA BURMESTER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 821 numeración vieja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1834-v.ab.20.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GELOS SAREL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Alejandro Chucarro número 49, y doña ILDEFONSA MARURI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Galdames (Vizcaya), domiciliada en la calle Ceballos número 2091.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1854-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAUTONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la 10.a sección de Minas, domiciliado en la calle Agraciada número 2409 (14.a sección), y doña MARIA MAUTONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lascano (Rocha), domiciliada en la calle 8 de Octubre número 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1855-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BAYARRES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas domiciliado en la calle Minas número 1585, y doña MARIA ESTHER MEDEROS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1336.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1856-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO REVELLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1907, y doña ISABEL AGUIRRE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1464 bis (7.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado** en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1832-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN BERNARDO BRACCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 213, y doña ADELA JOSEFA TABO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cufré número 1773.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1824-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RUIZ VAQUERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Granada (España), domiciliado en la calle Canelones, número 941, y doña ROSA ROTONDARO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Timbó número 1126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1825-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARCELINO OTERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2219, y doña MARIA ELENA ESPINOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Constitución número 1757.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1826-v.ab.18.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ZUFRIATEGUI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 2781, y doña CELIA ESCAYOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Rocha número 2711.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1869-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PASCALE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 178, y doña ASUNCION D'AMATO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1874-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR BUENAFAMA URIARTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1372, y doña SIMODOSEA ALZAIBAR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Canelones número 2305.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1873-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1917, á las 1s. A petición de los interesados

hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO DECUSATI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle Yacay número 1484, y doña MAGDALENA DELGADO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Particular número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1872-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO CLARK HOEGERL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Oficial s|n. (Villa Colón), y doña ELENA SIBILS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Benito Blanco número 80.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1871-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BERNARDO RAMA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Marcos Bruto número 12, y doña VICENTA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Marcos Bruto número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1841-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO CALDERON, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos, domiciliado en la calle Duilio número 12, y doña ANGELA PAULA CRAVANZOLA, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Duilio número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1840-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MILBURN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Suárez número 145, y doña ALICIA ELENA ELLIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Ellauri número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1828-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RAFAEL YANNINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad argentino, nacido en Mercedes (Provincia de Buenos Aires), domiciliado en la calle Salsipuedes número 1161, y doña RITA JESUS LO FIEGO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1161.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1827-v.ab.18.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BUENAVENTURA AMARELLE, de 28 años de edad, ed estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 141, y doña ANGELA BAGNOLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pilar Costa número 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1875-v.ab.24.

En el Pantanoso, y el día 13 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TORRADO, de 26 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en La Teja, y doña MANUELA ALVA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1876-v.ab.24.

LEY 5 DE MAYO DE 1916

Resumen mensual de matrimonios realizados en los Departamentos del Litoral é Interior.

SALTO

1.a Sección Urbana — Ramiro Fontans, oriental, 26 años, soltero, comerciante, con Berta Fleurquin, argentina, 19 años, soltera, labores. En la ciudad el 12 de Febrero.

Gualberto Maldonado, oriental, 33 años, soltero, empleado, con Cándida Fidelina Ferreira, oriental, 20 años, soltera, labores. En la ciudad el 24 de Febrero.

Antonio Failla, italiano, 25 años, soltero, jornalero, con María Gallarreta, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad el 21 de Marzo.

Alfredo Cordone, oriental, 24 años, soltero, jornalero, con Ana Quevedo, oriental, 17 años, soltera, labores. En la ciudad el 24 de Marzo.

Luis Juan Martini, argentino, 33 años, soltero, peluquero, con Alice Millán, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad el 9 de Abril.

2.a Sección Urbana — Teodoro Sanguinet, oriental, 50 años, viudo, abogado, con Ana Luisa Fernández Capurro, oriental, 38 años, soltera, labores. En la ciudad el 6 de Enero.

Juan Eduardo Grassi, oriental, 22 años, soltero, empleado, con Elvira Gonçalves da Silva, oriental, 17 años, soltera, labores. En la ciudad el 15 de Enero.

Joaquín Giménez, oriental, 50 años, soltero, jornalero, con Corina Zapata, oriental, 33 años, soltera, labores. En la ciudad el 18 de Enero.

Tell Dante Valsangiacomo, oriental, 31 años, soltero, comerciante, con Clara Etchart, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad el 27 de Enero.

Carlos Agustín Johnson, sueco, 29 años, soltero, maquinista, con Dorila Salgado, oriental, 28 años, soltera, labores. En la ciudad el 27 de Enero.

Enrique López, oriental, 25 años, soltero, jornalero, con Regina Acosta, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad el 15 de Febrero.

León Manuel Guglielmone, oriental, 32 años, soltero, comerciante, con Amanda Eva Peirano, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad el 19 de Marzo.

Antonio López, oriental, 34 años, soltero, empleado, con Leonor Brabo, argentina, 27 años, soltera, labores. Celebrado "in-extremis" en la ciudad el 21 de Marzo.

2.a Sección Rural — Hipólito Curbelo, oriental, 29 años, soltero, criador, con Ramona Ferreira, oriental, 25 años, soltera, labores. En Laureles el 31 de Marzo.

3.a Sección Urbana — Bernardo Begué, argentino, 23 años, soltero, industrial con Agustina Cabral, oriental, 20 años, soltera, labores. En Corrales de Abasto el 24 de Febrero.

Victorio Angel Catelotti, italiano, 31 años, soltero, agricultor, con Virginia Nau, oriental, 25 años, soltera, labores. En Corrales de Abasto el 3 de Marzo.

Juan Santino Rinaldo, italiano, 32 años, soltero, comerciante, con Celestina Nau, oriental, 21 años, soltera, labores. En Corrales de Abasto el 12 de Marzo.

6.a Sección — Eusebio Medina, oriental, 30 años, soltero, jornalero, con Belsina A. Rosa, oriental, 14 años, soltera, labores. En Mataojo el 10 de Enero.

Ofenio P. das Neves, oriental, 43 años viudo, ganadero, con Cándida Souza, oriental, 14 años, soltera, labores. En Mataojo el 10 de Enero.

Libiades Fagúndez, oriental, 30 años, soltero, jornalero, con Esquila Tundonde, oriental, 17 años, soltera, labores. En Mataojo el 12 de Enero.

Bonifacio P. das Neves, oriental, 25 años, soltero, ganadero, con Silvana P. das Neves, brasileña, 21 años, soltera, labores. En Mataojo el 31 de Enero.

8.a Sección — Angel Bettiato, italiano, 34 años, soltero, agricultor, con Angela Giachetto, oriental, 29 años, soltera, labores. En Belén el 17 de Marzo.

Nicolás Severo de los Santos, oriental, 32 años, soltero, jornalero, con Ignacia Figueredo, oriental, 28 años, soltera, labores. En Yacuy el 10 de Marzo.

SAN JOSE

1.a Sección — Miguel Arizmendis, oriental, 34 años, soltero, jornalero, con Brígida Giménez, oriental, 28 años, soltera, labores. En la ciudad el 10 de Febrero.

Pablo Lacoste, oriental, 33 años, soltero, comerciante, con Amanda Cadaillón, oriental, 27 años, soltera, labores. En la ciudad el 28 de Febrero.

2.a Sección — Luis Alfredo Reyes, oriental, 30 años, soltero, labrador, con Isidora Pérez, oriental, 18 años, soltera, labores. En Rodríguez el 8 de Febrero.

Santín Carlos Rossi, oriental, 32 años, soltero, médico, con María Bazerque, oriental, 25 años, soltera, labores. En Costa de Santa Lucía el 10 de Marzo.

Luciano Martínez, oriental, 28 años, soltero, labrador, con Felicia González, oriental, 22 años, soltera, labores. En Rodríguez el 10 de Marzo.

Cándido Máximo Alvarez, oriental, 34 años, soltero, comerciante, con Emma Nicasia Arregui, oriental, 38 años, soltera, labores. En Rodríguez el 14 de Marzo.

Cérgido Reyes, oriental, 25 años, soltero, hacendado, con Aurelia Pilar Sosa, oriental, 18 años, soltera, labores. En Rodríguez el 17 de Marzo.

Tiburcio Abreo, oriental, 23 años, soltero, labrador, con Cirila Umpiérrez, oriental, 18 años, soltera, labores. En Rodríguez el 24 de Marzo.

SORIANO

1.a Sección — Avelino Agueido Lozano, oriental, 24 años, soltero, empleado, con Felisa Berta Amarillo, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad de Mercedes el 19 de Febrero.

Fulgencio Amadeo Centurión, oriental, 22 años, soltero, hacendado, con Clotilde Engui, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad el 12 de Marzo.

Eleuterio Godoy, oriental, 25 años, soltero, militar, con Rosalina Méndez Acevedo, brasileña, 24 años, soltera, labores. En la ciudad el ... de Marzo.

Oscar Sáinz, oriental, 22 años, soltero, tipógrafo, con María Angélica Gómez, oriental, 19 años soltera, labores. En la ciudad el ... de Marzo.

Manuel Ruiz Gadea, oriental, 23 años, soltero, empleado, con Blanca Susana Guvy, francesa, 21 años, soltera, labores. En la ciudad el 28 de Marzo.

Luis Andrés Mauri, oriental, 21 años, soltero, comerciante, con Elisa Mercedes Palacios, argentina, 17 años, soltera, labores. En la ciudad el ... de Abril.

Luis Juan Keromes, francés, 32 años, soltero, hacendado, con Agueda Santillán, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad el ... de Abril.

Saturnino Bermúdez, oriental, 27 años, soltero, empleado, con Sara Magdalena Avila, oriental, 27 años, soltera, labores. En la ciudad el 4 de Abril.

Eleodoro Lucian López, oriental, 28 años, soltero, jornalero, con Julia Gutiérrez, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad el 9 de Abril.

3.a Sección — Manuel Contreras, oriental, 34 años, soltero, jornalero, con Francisca Natalia Moyano, oriental, 17 años, soltera, labores. En Dolores el 3 de Marzo.

Esteban Valentín Caballero, oriental, 28 años, soltero, hacendado, con Julia Rosa Trivellloni, oriental, 28 años, soltera, labores. En Dolores el 15 de Marzo.

Teófilo Canavese, oriental, 24 años, soltero, jornalero, con Natividad Alarcón, oriental, 19 años, soltera, labores. En Dolores el 19 de Marzo.

Enrique Rostán, oriental, 25 años, soltero, agricultor, con Rosa Rostán, oriental, 17 años, soltera, labores. En Dolores el 31 de Marzo.

Ildefonso Domingo Alayón, oriental, 28 años, soltero, hacendado, con Carmen Mon-

tero, oriental, 24 años, soltera, labores. En Dolores el 31 de Marzo.

5.a Sección — José Víctor Pérez, oriental, 31 años, soltero, industrial, con Olga Andrada, oriental, 21 años, soltera, labores. En Puntas de San Salvador el 4 de Febrero.

Bonifacio Gabino González, oriental, 45 años, soltero, hacendado, con Celestina Goyeneche, oriental, 17 años, soltera, labores. En San Salvador el 15 de Febrero.

Martiniano Martínez Clavijo, oriental, 35 años, soltero, agricultor, con María Fortunata Cabrera, oriental, 25 años, soltera, labores. En Puntas de San Salvador el 21 de Marzo.

Pedro Alcántara Osores, oriental, 25 años, soltero, hacendado, con Juana Aureliana Silva, oriental, 18 años, soltera, labores. En Arroyo del Medio el 8 de Abril.

6.a Sección — Gregorio Martínez, oriental, 20 años, soltero, labrador, con Claudina Barreto, oriental, 26 años, soltera, labores. En Drabble el 1.o de Marzo.

12.a Sección — José María Barrios, oriental, 24 años, soltero, mecánico, con María Cándida Bentancor, oriental, 22 años, soltera, labores. En Duraznito el 24 de Marzo.

TACUAREMBO

2.a Sección—Máximo A. Rodríguez, oriental, 26 años, soltero, criador, con Cayetana Rosano, oriental, 25 años, soltera, labores. En Valle Edén el 2 de Marzo.

Pedro Capelli, oriental, 23 años, soltero, criador, con Orfilia E. Píriz, oriental, 23 años, soltera, labores. En Cuchilla de Aguará el ... de Marzo.

4.a Sección — Pedro Valerio, oriental, 29 años, soltero, jornalero, con Paula Policarpa Abreu, oriental, 32 años, soltera, labores. En Cuchilla del Ombú el 17 de Febrero.

Visitación Custodio, oriental, 40 años, soltero, jornalero, con Florismilda da Silva, oriental, 28 años, soltera, labores. En Cuchilla del Ombú el 17 de Febrero.

5.a Sección — Favorino Camargo, oriental, 32 años, soltero, comerciante, con Amelia Rodríguez, oriental, 29 años, soltera, labores. En Paso del Cerro el 3 de Febrero.

Aniceto Zoilo Barreiro, oriental, 30 años, soltero, estudiante, con Ida Mello, oriental, 25 años, soltera, labores. En Paso del Cerro el 3 de Febrero.

Maximiliano Buscaci, brasileño, 22 años, soltero, jornalero, con Luisa Bica, oriental, 24 años, soltera, labores. En Lambary el 15 de Febrero.

Antonio María Brun, oriental, 24 años, soltero, criador, con Gregoria Losada, oriental, 17 años, soltera, labores. En Tres Cruces el 28 de Febrero.

Feliciano Trillo, oriental, 33 años, soltero, criador, con Mauricia Sánchez, oriental, 29 años, soltera, labores. En Lambary el 9 de Marzo.

Delfino González, oriental, 25 años, soltero, comerciante, con Felicia Núñez Cuelho, oriental, 19 años, soltera, labores. En Cañas el 21 de Marzo.

Segundo Mederos, oriental, 27 años, soltero, criador, con Sofía Salustiana Fuentes, oriental, 19 años, soltera, labores. En Tres Cruces el 29 de Marzo.

7.a Sección — Santiago Suárez, oriental, 27 años, soltero, criador, con Estrella F. Costa, oriental, 23 años, soltera, labores. En Buena Orden el 10 de Abril.

8.a Sección — Manuel Carlos Leal, oriental, 21 años, soltero, agricultor, con María Juana González, oriental, 21 años, soltera, labores. En Cuchilla de Caraguatá el 28 de Febrero.

Pedro Stalletti, italiano, 39 años, soltero, albañil, con Juana Amalia Leal, oriental, 26 años, soltera, labores. En Cuchilla de Caraguatá el 5 de Marzo.

10.a Sección — Domingo Larumbe, español, 29 años, soltero, comerciante, con Benigna G. Azcuí, oriental, 19 años, soltera, labores. En Santa Isabel el 15 de Febrero.

Estanislao Custodio, oriental, 33 años, soltero, con Juana Fernández, oriental, 23 años, soltera. En Santa Isabel el 5 de Marzo.

Juan E. Escudero, oriental, 32 años, soltero, con Celia H. Carrasco, oriental, 21 años, soltera. En Santa Isabel el 8 de Marzo.

Lucas Alvarez, oriental, 23 años, soltero, con Elisa Romano, oriental, 14 años, soltera. En Santa Isabel el 21 de Marzo.

Estanislao Arias, argentino (ciudadano legal), 39 años, soltero, con Ceferina Olivera, oriental, 17 años, soltera. En Santa Isabel el 29 de Marzo.

TREINTA Y TRES

1.a Sección — Angel Cal y Domínguez, oriental, 48 años, viudo, hacendado con Guillermina Mespolet, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad el 30 de Marzo.

Juan Braulio Lago, oriental, 27 años, soltero, criador, con Micaela Iguini, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad el 31 de Marzo.

Luciano Carmelo Obaldia, oriental, 19 años, soltero, empleado, con Juana Paula Lago, oriental, 15 años, soltera, labores. En la ciudad el 31 de Marzo.

2.a Sección — José Pedro Zuluaga, oriental, 29 años, viudo, criador, con María Magdalena Salvarrey, oriental, 19 años, soltera, labores. En Vergara el 3 de Febrero.

5.a Sección — Leocadio Morales, oriental, 26 años, soltero, criador, con Olegaria Rondán, oriental, 22 años, soltera, labores. En Yerbal el 3 de Marzo.

Esteban Piedra, oriental, 29 años, soltero, empleado, con Osmidia Ferreira, oriental, 29 años, soltera, labores. En Avestruz Grande el 19 de Marzo.

6.a Sección — Juan Andaite, oriental, 26 años, soltero, agricultor, con Petronila Cabrera, oriental, 23 años, soltera, labores. En Cerro Chato el 17 de Febrero.

Ernesto Modesto Campos, oriental, 25 años, soltero, carpintero, con Santiaga Sabina Ifrán, oriental, 20 años, soltera, labores. En Cerro Chato el 24 de Febrero.

8.a Sección — Eleuterio González, oriental, 20 años, soltero, criador, con Arcilia Macías, oriental, 21 años, soltera, labores. En Olimar el 1.o de Marzo.

Aurelio Manuel Macías, oriental, 30 años, soltero, jornalero, con Pulpicia González, oriental, 28 años, soltera, labores. En Olimar el 1.o de Marzo.

Pablo Sosa, oriental, 23 años, soltero, jornalero, con Juana Silvera, oriental, 22 años, soltera, labores. En Olimar el 2 de Marzo.

Mónico Ciriaco Baz, oriental, 21 años, soltero, criador, con Exequiela Teliz, oriental, 20 años, soltera, labores. En Vergara el 17 de Marzo.

Américo Aguirre Chaves, oriental, 33 años, viudo, escribano, con Elisa Alves Pereira, oriental, 18 años, soltera, labores. En Vergara el 31 de Marzo.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Rovira, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 14 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.17-5739-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Alejandro y Pérez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.16-5702-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Leopardo ó Leopardi de Colucci, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Abril 10 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.16-5703-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Hargain, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.14-5682-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Monge y Robledo, Juana Monge y Ana Monge, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Abril 4 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.10-5577-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Freire Pereira de Carreira, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Marzo 29 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.11-5621-v.ab.21.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Braulio Tanco con Juan M. Lago, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á don Antonio Martínez y don Antero Abenante para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de treinta días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A la vez se cita, llama y emplaza á don Carlos Oscar Nietzel ó sus sucesores y á don Francisco A. Varela ó sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.14-5689-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Guassando de Protto, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Abril 3 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.9-5565-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Viceconti de Nicodemo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Marzo 20 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.9-5564-v.ab.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela García de Vila, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.16-5727-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Fiori de Gómez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-5691-v.ab.25.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Los sucesores de Enrique García contra Antonio Formento, Francisco Verga, José Salvo y sucesión Saturnino Reyes, reivindicación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los adquirentes ó sucesores de terrenos en el paraje denominado Cuchilla de Juan Fernández, calle Santa Lucía, pasando el camino nacional á Colón, del Departamento de Montevideo, cuyo terreno, según mensura practicada por el agrimensor Martorell el año 1891: por el Norte Francis-

co Gibbs; por el Este María Viñas de Velázquez, hoy Luis Caparrossa; por el Sud calle Santa Lucía, y por el Oeste Antonio Fortes, hoy sucesión Luis Delfino; estos terrenos son los vendidos por don Francisco Gibbs, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor don Federico Delgado en Abril de 1890, dentro de los siguientes límites; por el Norte con sucesión Luis Delfino; por el Sud con Alejandro Méndez; por el Este con Margarita Viñas y J. Silva, y por el Oeste con calle pública, denominada hoy Santa Lucía; á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á estar á derecho en estos autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-5692-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián ó Sebastián R. Zabalua, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-5686-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Bocchi de Iduate, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.12-5645-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María ó María Concepción Marchesse de Dibello, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 27 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.12-5644-v.ab.21.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Adolfo Moglia, solicitando la rectificación de la partida siguiente: 1.o La partida de nacimiento del peticionario don Adolfo Moglia, donde dice hijo de Francisco Moglia debe decir hijo de Lorenzo Moglia, en virtud de ser éste el verdadero apellido de mi señor padre. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 9 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.11-5618-v.ab.28.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis Rentería contra Ramón Carreras, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días á don Ramón de las Carreras, sus sucesores ó causahabientes, y á toda otra persona que se atribuya algún derecho á una manzana de terreno número 44 de la Villa del Cerro, de este Departamento empadronada, á los efectos del impuesto inmobiliario, con el número 24528, y compuesta de 7.378 m.2 81 dem.2, con 85 m. 90 dem. en cada uno de sus cuatro frentes, que son: al Norte la calle Bolivia; al Este la calle Grecia; al Sur, Holanda; y al Este, Chile; á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado á estar á derecho en estos autos dentro del mencionado término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como asimismo se les cita también para que concurran á llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 20 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.24-5306-v.ab.24.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Mercedes Roura de Marella y José Domingo Medina solicitando título de prescripción", se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier concepto tengan ó se atribuyan algún derecho á una propiedad situada en la calle Camacuá número 562, antiguamente 35, y está compuesta de 7 metros 9 centímetros de frente al Norte de dicha calle, por 39 metros 845 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el señor Catalogne; por el Este con el mismo, y por el Oeste con Antonio Collazo, teniendo un área total de 279 metros 3.123 centímetros, para que comparezcan á estar á derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Enero 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.6-4372-v.my.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Cándido Vázquez y Manuel Gallego contra Abraham Brisco, reivindicación", se cita, llama y emplaza á don Abraham Brisco para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, así como también para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 10 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.17-5750-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Barbano, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.17-5740-v.my.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Ramón Avalo, Ventura Ferret de Avalo, Nieves Luisa Genoveva Avalo y María de las Nieves Avalo de Labaca, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Ramón Avalo con Ventura Ferret, donde los contrayentes aparecen con los apellidos Avalos y Ferré, debe decir que lo son, respectivamente, Avalo y Ferret; 2.o En la partida de bautismo de Nieves Luisa Genoveva Avalo, donde los padres de ésta aparecen con los apellidos Avalos y Ferrer, debe decir que lo son, respectivamente, Avalo y Ferret; 3.o En la partida de bautismo de José Ramón Avalo, donde el apellido del padre aparece escrito Abalo debe decir que lo es Avalo y donde la madre aparece como natural de Galicia debe establecerse que era de nacionalidad uruguaya; 4.o En la partida de bautismo de Juan Ramón Avalo, donde los padres aparecen con los apellidos Abalo y Ferretti debe decir que lo son, respectivamente, Avalo y Ferret, por ser los verdaderos; 5.o En la partida de bautismo de Ventura Avalo, donde los padres aparecen con los apellidos Abalo y Ferretti, debe decir que lo son respectivamente, Avalo y Ferret; 6.o En la partida de bautismo de María de las Nieves Avalo, donde el padre aparece con el apellido Abalo, debe decir que lo es Avalo, y donde la madre aparece con el apellido Fere, debe decir que lo es Ferret; 7.o En la partida de defunción de Nieves Luisa Genoveva Avalo debe establecerse que su verdadero nombre es Nieves Luisa Genoveva, en vez de Genoveva, y además donde los padres aparecen con los apellidos Abalo y Ferrer, debe decir que lo son, respectivamente, Avalo y Ferret; 8.o En la partida de defunción de María Nieves Avalo de Labaca, debe establecerse que su verdadero nombre es María de las Nieves y no Nieves como aparece en dicha partida; y además, donde la madre de ésta aparece con el apellido Ferrer, debe decir que lo es Ferret; 9.o En la partida de defunción de Ventura Ferret, donde el apellido de ésta aparece escrito Ferretti, debe decir que lo es Ferret, y donde el esposo aparece con el apellido Abalo debe decir que lo es Avalo. Y á los efectos de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 13 de 1917.—Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.17-5741-v.my.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Juan Sciuto, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de don Juan Sciuto con doña Clara Scasino, donde los contrayentes aparecen con los apellidos Soto y Scazzino, debe decir que lo son, respectivamente, Sciuto y Scasino. 2.o En la partida de bautismo de Carlos Gregorio Estefano Juan Sciuto, donde los padres de éste aparecen con los nombres Juan Bautista Sitie y Clara Escasino, debe decir que lo son, respectivamente, Juan Sciuto y Clara Scasino. 3.o En la partida de bautismo de Manuela Florentina Sciuto, donde los padres de ésta aparecen con los nombres Juan Suto y Clara Casino, debe decir, respectivamente, que lo son Juan Sciuto y Clara Scasino. 4.o En la partida de bautismo de Andrés Claudio Sciuto, donde el apellido de la madre aparece escritto Casina, debe decir que lo es Scasino. 5.o En la partida de bautismo de Teresa Rosa Sciuto, donde el apellido del padre aparece escrito Sciutto, debe decir Sciuto, y donde la madre aparece con el apellido Squarcina, debe decir que lo es Scasino. 6.o En la partida de bautismo de Faustino Lázaro Sciuto, donde los padres de éste aparecen como Juan Bautista Sutto y Clara Escasina, debe decir que lo son, respectivamente, Juan Sciuto y Clara Scasino. 7.o En la partida de bautismo de Natividad Magdalena Sciuto, donde los padres de ésta aparecen como Juan Sutto y Clara Casina, debe decir que lo son Juan Sciuto y Clara Scasino. 8.o En la partida de bautismo de Francisco Eustaquio Sciuto, donde los padres de éste aparecen como Juan Siuto y Clara Escasina, debe decir que lo son, respectivamente, Juan Sciuto y Clara Scasino. 9.o En la partida de bautismo de María Julia Sciuto, donde los padres de ésta aparecen como Juan Suto y Clara Schiassina, debe decir que lo son, respectivamente, Juan Sciuto y Clara Scasino. 10. En la partida de nacimiento de Máximo Manuel Sciuto, donde el apellido del padre aparece escrito Suto, debe decir que lo es Sciuto, y donde el apellido de la madre aparece escrito Escassin, debe decir que lo es Scasino. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.17-5742-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia concedida al señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodino, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 5 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.16-5711-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Dubra, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.13-5667-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pinelli, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 3 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.13-5666-v.ab.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Bernardino Silvera, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de nacimiento de María Pelagia Silvera, donde la inscripta aparece con el nombre Pelagia, debe decir María Pelagia, y donde la madre aparece como Modesta C. Fernández, debe decir Modesta Enriqueta Fernández. 2.o En la partida de nacimiento de Rufina Silvera debe suprimirse el nombre Felisitas, y donde la madre aparece como Modesta Fernández debe decir

Modesta Enriqueta Fernández. 3.o En la partida de nacimiento de Julio Dionisio Silvera, donde la madre de éste aparece con el nombre de Carmen Modesta Fernández, debe decir Modesta Enriqueta Fernández. 4.o En la partida de nacimiento de Simona Agripina Silvera, donde los padres aparecen con los nombres Bernardino Silvera y Modesta C. Fernández, debe decir que lo son, respectivamente, José Bernardino Silvera y Modesta Enriqueta Fernández. 5.o En la partida de nacimiento de Lorenza Benita Silvera, donde la madre de ésta aparece con el nombre Carmen Modesta Fernández, debe decir Modesta Enriqueta Fernández. 6.o En la partida de nacimiento de Carmen Estefanía Silvera, donde los padres de ésta aparecen como José B. Silvera y Carmen Modesta Fernández, debe decir que lo son, respectivamente, José Bernardino Silvera y Modesta Enriqueta Fernández. 7.o En la partida de defunción de Abdón Senén Silvera, donde la madre de éste aparece como Modesta Fernández, debe decir que lo es Modesta Enriqueta Fernández. 8.o En la partida de matrimonio de Abdón Senén Silvera con Esther Díaz y Jaume, donde el contrayente aparece como Abdón S. Silvera, debe decir que lo es Abdón Senén Silvera, y donde la madre de éste figura como Modesta Fernández debe decir Modesta Enriqueta Fernández. 9.o En la partida de nacimiento de Oscar Silvera, donde la abuela paterna aparece como Modesta Fernández, debe decir que lo es Modesta Enriqueta Fernández. 10. En la partida de nacimiento de Mercedes Silvera, donde ésta aparece con el nombre de Meredes, debe decir que lo es Mercedes, y donde la madre de ésta aparece como Carmen M. Fernández debe decir que lo es Modesta Enriqueta Fernández, y el nombre del padre es José Bernardino Silvera. 11. En la partida de nacimiento de Felicia Silvera, donde los padres de ésta aparecen como Bernardino Silvera y Modesta Fernández, debe decir que lo son, respectivamente, José Bernardino Silvera y Modesta Enriqueta Fernández. 12. En la partida de matrimonio de José Bernardino Silvera con Modesta Enriqueta Fernández, donde la contrayente aparece con el nombre Modesta Fernández debe decir que lo es Modesta Enriqueta Fernández. 13. En la partida de nacimiento de Abdón Senén Silvera, donde el inscripto aparece con los nombres Abdón Zenén debe decir Abdón Senén Silvera, y donde los padres de éste aparecen como José Bernardino Silveira y Modesta Fernández debe decir, respectivamente, José Bernardino Silvera y Modesta Enriqueta Fernández. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.13-5665-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Mallet de Badia, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.11-5612-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Canlevaro, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 3 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.11-5611-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Giordano, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.11-5610-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antunes Maciel, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.11-5609-v.ab.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Juan Cazeaux", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Juan Cazeaux con Juana Mancuello en la forma que á continuación se expresa: En donde el apellido de él aparece escrito Cazaur, debe decir Cazeaux. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.31-5465-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elzear José Luis Mouret, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente á don Juan Marcelino Mouret, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.19-5196-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis E. Chapeaurouge, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo, 27 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.30-5431-v.ab.30.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda se hace saber al público que se ha concedido á don Antonio G. de Freitas el registro de una mina de manganeso denominada "Rezitas", la que se encuentra ubicada en la sexta sección del Departamento de Rivera, en campos de propiedad de don Ricardo da Rosa, entre los siguientes límites: Norte, la base Norte del cerro, comprendido entre las estaciones 9 y 10; por el Sur, la base Sur del cerro, comprendida entre las estaciones N y 7, y en las extensiones respectivas que resulten de la demarcación de las 60 hectáreas. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Ab.17-5752-v.my.7.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á don Camilo N. Caniglia para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de la detención, en 26 de Julio de 1916, por don Santiago Bosque, de una partida de alhajas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Mz.7-4957-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Junta de acreedores

CONVOCATORIA — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, entendiendo en el de primer turno, por licencia concedida al titular, doctor don Ovidio Gramé, se convoca, por segunda y última vez, á los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del fallido don Beltrán Mainard, para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, Rincón 478, el 18 del corriente á las 15 horas, con el objeto de proceder á la verificación de créditos y demás que establece la ley de la materia. Esta publicación se hace de conformidad con el artículo 1547 del Código de Comercio (antiguo), haciendo presente: A) Que á los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á la junta; B) Que en el caso de que no se pudiese realizar la junta para que se convoca, por inasistencia de los acreedores, se decretará la paralización del expediente, previo pago de costas y de los honorarios del síndico, quedando el saldo, si lo hubiese, depositado á disposición de quienes justifiquen tener derecho á ello. —Montevideo, Abril 2 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.12-5697-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sociedad Cooperativa de Seguros sobre la Vida y Caja de Pensiones La Mutua, liquidación, retroactividad", se ha fijado la época de la efectiva cesación de pagos de la sociedad deudora en el día 5 de Julio de 1915, hallándose los antecedentes respectivos, así como la resolución del Juez, en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, á disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 16 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Ab.12-5636-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Pablo Augusto y doña Emilia Pagliano, se han presentado solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por figurar en ambas el apellido de Periano en vez de Pagliano, que les corresponde. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Abril 4 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.14-5683-v.ab.28.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha 24 de Marzo próximo pasado, se ha declarado la incapacidad mental de don Miguel Eduardo de la Hanty, nombrándose como curadora legítima á su madre, doña María Oliveira César de de la Hanty. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.13-5659-v.ab.24.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Salvador Fuerte para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Antonia Tarales, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.31-5443-v.my.2.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Ethel O. Ashworth para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Ulises Isidro Tornquist, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.17-4061-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña María Virginia Giorgi, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Fernando Maraninchi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 3 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.17-5738-v.my.19.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Eulalio Rufino Martínez, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha promovido doña Agueda Lucía Munsch, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la concilia-

ción. — Montevideo, Mayo 16 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.11-5620-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Dall Orso, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.9-5560-v.ab.18.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña María de los Angeles Sotolongo y Sánchez Ossorio, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Faustino Miravete y Abellán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 2 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.4-5554-v.my.7.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Pedro Carlos Valencia, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ema Pittamiglio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 2 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.4-5556-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la razón social de Martín Oronoz y Compañía, habiéndose nombrado síndico á don Silvano Pedro Ipar, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de la firma fallida; que queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa; intimar á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Marzo 24 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.4-5551-v.jn.5.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza á don Pedro Telmo Sánchez para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha entablado doña Donatila Cidade, y á llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Enero 31 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Feb.6-4384-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Honorato Cunha, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 30 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.10-5594-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Severo, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 29 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.4-5548-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante, de San Ramón don Victoriano Gutiérrez, y que, en consecuencia, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1583 del Código de Comercio, se prohibe hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa; se intima á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, y que se ha fijado el término de cuarenta días para que dentro del mismo todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico que se designó, don Ernesto Cáceres, domiciliado en esta ciudad, los justificativos de sus créditos. —Canelones, Marzo 16 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Mz.21-5236-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marina Márquez, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 28 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.16-5725-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vito Muccia, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Abril 2 de 1917. — Juan F. Furno, Escribano.
Ab.13-5678-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virgilio Segade, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 17 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.23-5289-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de doña Vicenta Segade de Duarte, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 16 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.23-5288-v.ab.24.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, dictada en el expediente iniciado por la sucesión de don Francisco Silveira, por rectificación de partidas, se hace saber que por el apoderado doctor Héctor Allen Mac-Coll, se ha solicitado la rectificación de las siguientes: de casamiento del causante, por aparecer con el apellido da Silveira en vez de Silveira, que es el verdadero; de nacimiento de Matilde, por aparecer el primer apellido de la madre escrito Travassos cuando es Antiqueira; de nacimiento de Luciana, el apellido del padre figura como da Silveira cuando es Silveira, y el de la madre es Antiqueira, y no Silveira como se consigna; de Carlos, el apellido del padre es Silveira y no Silvera y el de la madre es Antiqueira en vez de Silveira; de Francisco, el apellido del padre es Silveira y el de la madre Antiqueira en vez de Silvera y Antiquera como allí se expresa; de María da Gloria, el nombre de esta heredera es como se deja escrito en vez de María Daglar, siendo el apellido de su padre Silveira y el de la madre Antiqueira, en lugar de Silvera y Antiquera; partida de Adelaide, el nombre de esta heredera es como se deja escrito y no Adeladia, siendo el apellido del padre Silveira y el de la madre Antiqueira en vez de Silvera como figura de dicha partida. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente.—Melo, Marzo 29 de 1917.—Juan F. Furno, Actuario.
Ab.2-5524-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo Rafael Navarrete, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 11 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.20-5219-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Domingo Torres, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Colonia, Marzo 31 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.16-5706-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Angel Pérez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.16-5707-v.ab.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Anunciación Casco de Moyano, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Pablo Moyano, efectuado en la Parroquia del Rosario el 19 de Julio de 1877, pues se ha padecido error en el apellido, poniendo Boggiano, siendo Moyano el verdadero apellido, que es con el que siempre se les ha conocido y tratado entre sus relaciones en general. — Colonia, Abril 9 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.16-5720-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea Eduviges Olivera, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 28 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.16-5718-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Más, para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 28 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.16-5717-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Catalina Henzi de Tugginer, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 28 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.16-5716-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernarda Antúnez de Echeverrito, citándose á aquellos que se consideren con derecho á ella para que se presenten á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 29 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.16-5715-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al pú-

blico la apertura de la sucesión de doña Brígida Pérez, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 28 de 1917. —Raúl Barbot, Escribano.
Ab.16-5719-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Burguer, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.2-5486-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Susana Michelin Salamán, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de 30 días.— Colonia, Marzo 12 de 1917.—Raúl Barbot, Escribano. Ab.10-5603-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Conrado Schmid y de su hijo Carlos Conrado Schmid, para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 14 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.19-5191-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Loreta Roqueta de Snider, para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 23 de 1916.— Raúl Barbot, Escribano.
Mz.19-5192-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Prieto, para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días.— Colonia, Marzo 14 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.19-5193-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Lucila Alvarez de González, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Colonia, Marzo 12 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.28-5186-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Pérez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 27 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.13-5668-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Marquizo, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 27 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.13-5669-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Irene Rodríguez de Silveira, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 20 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.13-5670-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Rosario Rodríguez de Pérez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 2 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario. Ab.13-5672-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Apolinaria González, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 20 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.13-5671-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Paredes de Laguna, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Febrero 2 de 1917.—Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.10-5602-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Araújo de Lamadrid, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 12 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Mz.20-5208-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cornelio Cabrera, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Marzo 28 de 1917.—Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.10-5598-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Larraud, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 20 de 1917. —Isidoro Vidal, Actuario.
Mz.27-5348-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Stratta, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 20 de 1917. —Isidoro Vidal, Actuario.
Mz.27-5347-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Paulino Nogueira, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 22 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Mz.23-5280-v.ab.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Emiliana Monteiro de Rodríguez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, además se emplaza al presunto heredero Florencio Rodríguez por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le nombrará curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia. — Durazno, Marzo 21 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Mz.27-5349-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matildo Galó, citándose á la vez á todos los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 13 de 1917.— Isidoro Vidal Actuario.
Mz.23-5279-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Paz, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Marzo 13 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Mz.20-5209-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Denes, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 12 de 1917. —Isidoro Vidal, Actuario.
Mz.20-5207-v.ab.21.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Eleuterio y Fermín del Hoyo, solicitan segunda copia de hijuela", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á Matea del Hoyo, Sebastián del Hoyo, Fermín del Hoyo y Eleuterio del Hoyo para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 6 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.2-4308-v.my3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Felipe Rocha, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de ... días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 3 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.13-5677-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Anacleto Amaro para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 4 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.11-5617-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oscar Cuesta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 2 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.3-5505-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se cita, llama y emplaza á doña Luisa Lusquiño, sus causahabientes y cualesquiera otras personas que se consideren con derecho á las fracciones del huerto número 37 del ejido de esta ciudad, para que dentro de noventa días comparezcan á este Juzgado á estar á derecho y á llenar el requisito de la conciliación en el juicio que les ha iniciado don Jesús López y otros, por prescripción, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Febrero 27 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Mz.31-5466-v.my.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura de la sucesión de María Luisa Higuer de Sánchez, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 9 de 1917.— Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Mz.20-5224-v.ab.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura de la sucesión de Elvira Taberne de Bidondo, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 2 de 1917. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Mz.20-5225-v.ab.21.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, cito y emplazo á doña Erlinda Beloqui para que comparezca á este Juzgado á estar á derecho, dentro de noventa días, en el juicio que le ha iniciado el doctor don Fernando Gutiérrez por cobro de pesos, procedente de honorarios, bajo apercibimiento, previniéndole que también la cito para el previo juicio conciliatorio. — Trinidad, Marzo 20 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Actuario.

Mz.29-5412-v.ab.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura de la sucesión de Leopoldo Barragán, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 23 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Mz.31-5475-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Martín Márquez, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento —Maldonado, Octubre 30 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Ab.17-5765-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Isais Fortunato de León, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Maldonado, Abril 9 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Ab.17-5764-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Miguel Vilizio, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 12 de 1917.—Antonio Stagnaro, Actuario.

Ab.17-5763-v.ab.27.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita á la señora Jacinta Correa de Fernández ó sus sucesores para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de Vicente A. Correa, Juana Silva de Correa y María A. Correa, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Maldonado, Febrero 23 de 1917 — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.2-5487-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Fernanda Delgado de Casañas, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 3 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Mz.23-5284-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Ramón Quintana, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Febrero 16 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Mz.20-5210-v.ab.21.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita á don Emiliano de León para que se presente ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Emiliana Soca de León, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.— Maldonado, Diciembre 13 de 1915. — Antonio Sagnaro, Actuario.

Feb.6-4382-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Soca, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 9 de 1917. —Arturo Barriere, Actuario.

Ab.16-5699-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sinforosa Arellano de Bevilacqua, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. —Minas, Abril 9 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.16-5698-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fructuosa Cifuentes, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 13 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.14-5687-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Carballo de Márquez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. —Minas, Abril 3 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.13-5661-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Antonio Cal, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 3 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.13-5662-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina del Puerto de Dartozete, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.10-5588-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Prudencia González de Reyes, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 21 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.10-5589-v.my.10.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que en autos "Sucesión de Emilia Inchausti de Zuasnabar", se ha presentado don Manuel Zuasnabar solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con la causante, pues se hace aparecer en ella su apellido como Suasnaba, cuando el suyo verdadero es Zuasnabar. — Minas, Marzo 29 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.3-5507-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Martínez y doña Fermina Prieto de Martínez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 31 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.10-5590-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Barbosa, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 20 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.31-5441-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Aparicio de Bustelo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 22 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.28-5361-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Escolástica Alvarez, citándose á la vez á los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 20 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.24-5308-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cruz Pé-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

rez Aispuro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Febrero 9 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.22-4565-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Fernández, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.31-5440-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Pintos, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 12 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.17-5743-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Py de González, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 23 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.31-5447-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Coralio Vidiella, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 23 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.31-5448-v.my.2.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha veintidós de Diciembre de mil novecientos diez y seis, se ha fijado como época definitiva de la suspensión de pagos del fallido don Jaime Bauza el diez y siete de Agosto de mil novecientos quince. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 23 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.27-5346-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Camandulli, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.27-5330-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Lotito de Pandolfi, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 14 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.19-5188-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), interinamente encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Borges, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 13 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.20-5213-v.ab.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DEL Dpto. DE PAYSANDU

(En pueblo de Guichón)

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Mario Cabrera para que comparezca dentro del término de 90 días á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado han promovido los señores Ramiro y Anarolino Núñez, demandando el cumplimiento de la obligación de escrituración contraída por aquel causante de la propiedad que él había adquirido de don José Piñera el 26 de Octubre de 1915, ante el escribano dor Alfredo Herran, bajo apercibimiento de proveerla de defensor de oficio, y citándola á la vez para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de darse por llenada. — Guichón, Diciembre 29 de 1916. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.

Ab.2-5492-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza á don Ricardo Fontans y á doña María Fontans de Sánchez Mosquera, para que, por sí ó por medio de apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por restitución de campo les ha promovido don Vasco Padilla Núñez y doña Anacleta Romero Núñez de Sampayo á ellos y á don Enrique, don José D. y don Ramiro Fontans y á doña Natividad Sosa de Fontans, como sucesores de don José Fontans, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Fray Bentos, Abril 11 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.16-5697-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Tomás Blanco, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 11 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.16-5696-v.my.16.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Gabina Tavárez de Barreneche y Francisco Martín Barreneche, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á las herencias dejadas para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 30 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.4-5549-v.my.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Purificación Núñez de Britos, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 16 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.22-5249-v.ab.23.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Juan Enrique Cristián Guillermo Fischer y Elena Enriqueta Augusta Vogt, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 16 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

fb.22-4693-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Dpto. de Río Negro, dictada en el expediente caratulado "Don Cándido Fernández Cal, en representación de la firma Cándido Fernández Cal é Isabelino Rodríguez, oblación y consignación por paga á don Eusebio Rodríguez Otte", se cita, llama y emplaza á don Eusebio Rodríguez Otte para que en el término de noventa días comparezca á este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho y recibirse de la suma de trescientos treinta y siete pesos con cincuenta centésimos que ha sido consignada con esta fecha por la expresada firma en las siguientes especies: tres billetes de á cien pesos, tres de á diez, uno de á cinco, dos de á uno y uno de cincuenta centésimos del Banco de la República, por concepto y como paga del primer año de arrendamiento de campo, según contratos celebrados en seis de Julio de mil novecientos quince y primero de Enero de mil novecientos diez y seis, respectivamente, á que se ha referido la parte, y cuya suma en las especies expresadas está depositada en poder del hacendado de Ramírez, de esta sección, señor José M. Reyes, designado al efecto por este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley respecto de las consignaciones y del emplazamiento se hace esta publicación, á los efectos legales. — Molles de Porrúa, Enero 2 de 1917. Patricio F. Fontela, Juez de Paz.

En.30-4243-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Pablo Safons y Elvira Humberti de Safons, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.17-5744-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Fariña, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 11 de 1917.

Ab.16-5730-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Luisa Prates de García, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de ... días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.16-5731-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada bierta la sucesión de don Anastasio Lazo, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubie-

re lugar por derecho. — Rivera, Abril 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.16-5735-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juvencio Machado ó Juvencio Jacinto Machado, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 24 de 1917. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.16-5734-v.my.15.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en autos "Juan Viterbo Brum, rectificación de su partida de nacimiento", se hace saber que en dichos autos ha recaído la siguiente resolución: "Rivera, Noviembre 30 de 1916. — Visto este juicio seguido por don Juan Viterbo Brum para obtener la rectificación de su partida de nacimiento; Resultando: Que el interesado expresa, á fojas 2, que al efectuarse la inscripción de su nacimiento en el Registro del Estado Civil se le hizo figurar, por error, con el nombre de Juan de Viterbe Brum, siendo su verdadero nombre el de Juan Viterbo Brum, que es el que usa, y por el que se le conoce en todos sus actos públicos y privados, y ofrece información para probar los hechos alegados, pidiendo se ordene la rectificación correspondiente; Resultando: Que hechas las publicaciones de ley y recibida la información ofrecida, se dió vista al señor Fiscal, quien, á fojas 16, aconseja se provea de conformidad con lo pedido; y Considerando: Que las declaraciones que obran, de fojas 4 y 5, prueban suficientemente los hechos alegados por el peticionante, no habiéndose deducido oposición alguna, y dada la conformidad manifestada por el señor representante del Ministerio Público, fallo: Ordenando la rectificación solicitada en la forma que se expresa en el primer resultando de esta sentencia. Háganse las publicaciones pertinentes en la forma de estilo, líbrense los oficios necesarios y, previa tasación y pago de costas, archívese este expediente. — F. Jardi Abella". — Rivera, Marzo 31 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.16-5733-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Fermín Figueroa; citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Asimismo se cita, llama y emplaza á cualquier persona que se considere con derecho al campo comprado por don Fermín Figueroa á don Pedro Gómez y á doña Francisca Gómez en 10 de Noviembre de 1878, ubicado en Cuñapirú, 4.a sección de este Departamento de Rivera, entre los arroyos Corrales y Cuñapirú, á fin de que comparezcan dentro del término ya señalado de noventa días, á estar á derecho en el juicio de "prescripción" que se instaura conjuntamente con el juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio.—Rivera, Abril 9 de 1917. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.16-5732-v.my.16.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Depatramental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "Sucesión Luis de León y Umbelina Olivera, prescripción", se cita, llama y emplaza á toda y cualesquiera persona que se considere con derecho á una fracción de campo ubicada en Carpintería, 6.a sección de este Departamento, compuesta de un área superficial de novecientas cuarenta y cuatro hectáreas, siete mil ciento diez y siete centiáreas y ochenta y siete decímetros, lindando por el Nordeste con Francisco Lucas, Santiago Sara y Florisbelo Barbosa y arroyo de las Piedras; por el Noroeste con Erasmo Antúnez Maciel, Florisbelo Barbosa y Liberato Alfonso; por el Sudeste y Sur, Florisbelo Barbosa, Alfonso Lima, Manuel Duarte y Laurentino Leites; por el Suroeste, Florisbelo Barbosa, arroyo de las Piedras, y por el Oeste, Nordeste y Noroeste el arroyo Carpintería, que limita con Erasmo Antúnez Maciel, sucesión Fermín Recarte, sucesión Amaral, señor Silveira y Ventura Núñez, de propiedad de las sucesiones de don Luis de León y de doña Umbelina Olivera de de León, para que comparezcan dentro de 90 días á deducir sus derechos por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio. — Rivera, Abril 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.16-5729-v.my.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "La sucesión de don Salvador Claro da Cunha, sobre expedición de segunda copia de una escritura de venta y demás deducido", se cita y emplaza por el término de veinte días á don Joaquín Esteve y Llae, sus herederos y sucesores, y á los herederos y sucesores de los hijos principales de don Reginaldo Claro da Cunha, para que hagan valer los derechos de que se crean asistidos respecto á la expedición de la copia de escritura que otorgó Joaquín Esteve y Llae á Reginaldo Claro da Cunha en Montevideo, ante Luciano de las Cazas, el nueve de Marzo de 1835, y bajo apercibimiento de expedirse. — Rivera, Abril 2 de 1917. — Camilo E. Magariños, Escribano Público.
Ab.10-5585-v.ab.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que don Julio S. Gil, como apoderado del síndico del concurso de doña Filomena A. de Matet, se ha presentado ante este Juzgado promoviendo juicio ordinario contra Alfredo Taparello y doña Catalina Taparello, para que se declare nulo ó se anule como hecho en fraude de los acreedores, el contrato de escritura de venta otorgada á su favor por la expresada doña Filomena A. de Matet, en Yaguary, 6.a sección del Departamento de Rivera, á fecha 20 de Enero de 1916, por ante el escribano don Honorino de Mello. Y habiendo el señor Juez Letrado Departamental proveído de conformidad, se citan y emplazan por el término de noventa días á don Alfredo Taparello y á doña Catalina Taparello para que concurran á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no concurren se les nombrará defensor de oficio. También se les cita para el respectivo juicio conciliatorio. — Rivera, Marzo 31 de 1917. — Camilo E. Magariños, Escribano Público.
Ab.4-5550-v.my.5.

Apertura de su cesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Heleodor ó Eleodoro Madruga, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 13 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Mz.19-5201-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Gregoria Cardoso de Machado, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 3 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.16-5726-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jacinto Pereira, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Marzo 31 de 1917.—Juan Cendán, Escribano.
Ab.10-5604-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robania, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Miguel Braña, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 17 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.27-5336-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Silvera de Silva, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 13 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.24-5309-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Juliana Cedrés de Rodríguez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 13 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.20-5205-v.ab.21.

Apertura de su cesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco Muñoz, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 18 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.19-5202-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Loreto Rodríguez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 13 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.20-5206-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín G. Alvarez, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 25 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.17-5745-v.ab.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Santana y de don Miguel Santana (hijo), á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Abril 11 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.16-5724-v.ab.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nieves Micaela Fajardo de Torres, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 10 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.12-5638-v.ab.21.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Cándido Vázquez para que comparezca ante este Juzgado á la audiencia del día quince de Mayo entrante, á las diez horas, que tendrá lugar en los autos caratulados "Vicenta Fernández con Cándido Vázquez, divorcio". — San José, Abril 9 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.11-5625-v.my.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña

Cruz Viñas de Marichal, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 3 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.9-5568-v.ab.18.

(2.a publicación)

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Francisco González para que con los justificativos correspondientes comparezca á estar á derecho en los autos caratulados "Raymunda Pacífico de González y otro, por declaratoria de ausencia de Francisco González", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Agosto 31 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ab.4-5553-v.ab.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Gabriel Martínez y Dionisia Robaina, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de noventa días, citándose especialmente al heredero Antonino Martínez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José Marzo 16 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.22-5261-v.ab.23.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Juan Pedro Alpuy ó á sus herederos para que comparezcan á estar á derecho en los autos caratulados "Eugenio Canzani con Juan Pedro Alpuy, ejecución hipotecaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Febrero 22 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.10-5037-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cresseri, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 12 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.17-5755-v.ab.26.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que en el juicio de divorcio iniciado por doña Isabel Salaberry contra su esposo don Antonio Floriano Silva, á solicitud de la peticionaria, se ha decretado la interdicción de los bienes gananciales de los referidos cónyuges, siendo éstos los siguientes: Una fracción de campo sita en la 9.a sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta de quince hectáreas, tres mil setecientas veinticinco centiáreas, comprendida entre los siguientes linderos: al Norte Gregorio y Modesta Salaberry, y en parte con Josefa Modesta Salaberry; por el Sud campos de la sucesión de don Ramón de los Santos; por el Este campo de don Julián de las Cuevas, y por el Oeste con Santos Salaverri, según así consta en la escritura de venta que en la ciudad de Paysandú, el 24 de Enero de 1914, autorizó el escribano don José Lamas. 2.o Dos solares de terreno números 1 y 2 de la fracción C, según plano levantado por el agrimensor don Víctor H. Bernasconi el 24 de Mayo de 1911, compuestos en total de una superficie de 1.200 metros, lindando: al Norte, con la calle José Pedro Varela; al Sur, solar número 5; al Este, solar número 3, y al Oeste la calle General Lavalleja. Dichos terrenos se encuentran en el pueblo de Guichón, y fueron adquiridos con fecha 9 de Diciembre de 1911 por escritura que autorizó el escribano don José Lamas. A la vez se hace saber al público que el esposo de la peticionaria, en su carácter de administrador de los bienes de la sociedad conyugal, no podrá renovar los contratos de arrendamientos existentes hasta la fecha en forma alguna. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Abril 13 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.17-5756-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Ventura, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 4 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.16-5712-v.my15.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Dámaso Alves de Moura solicitando segunda copia de una escritura de permuta que celebró con don Joaquín de Souza Lucas ante el escribano don Manuel C. Jaccottet con fecha 19 de Octubre de 1894, cuya escritura se refiere á dos fracciones de campo que permutó al peticionario don Joaquín de Souza Lucas, ubicadas en la 5.a sección de este Departamento, compuesta la primera de 842 hectáreas 1.681 metros 81 decímetros cuadrados; y la segunda de 252 hectáreas 5.249 metros cuadrados de superficie. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Abril 10 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.13-5658-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto y don Martín José Legarreta, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 4 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario. Ab.10-5592-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Chocci de Nessi, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 15 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.10-5591-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Nobre, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 26 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.31-5445-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Juan M. Minelli, encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado Departamental del Salto, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Martínez (a) Salvarrey, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 21 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario. Mz.6-4941-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita y emplaza á doña Candelaria González para que dentro del término de noventa días comparezca ante el Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio del intestado Francisco Camilo Baga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y también para llenar el requisito de la conciliación. — Salto, Diciembre 14 de 1915. —Jorge N. Castro Actuario.

Mz.27-5339-v.ab.28.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á solicitud de don Cosme Fernández y doña Juana L. de Narbondo, se cita y emplaza á los herederos doña Leonor Sutil, hija de Manuel Antonio Sutil y María Francisca Teixeira, á don Manuel Texeira, hijo de Clarimundo Texeira y doña Claudina Sutil, y á don Jacinto de los Santos, como cesionario de parte de los derechos de doña Isidora Texeira de Correa, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Leonor Suárez Tejeira y otros, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. A los efectos de la ley se hace la presente publicación.—Salto Diciembre 12 de 1916.—Jorge N. Castro, Actuario. En.30-4246-v.ab.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan José Tellechea solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Segunda Josefa Tellechea: Establecer el nombre de Segunda Josefa, en vez de Josefa con que aparece la inscripta y rectificar el apellido de la abuela paterna, Erazo, por Erazun, que es el verdadero, y el de la abuela materna, Iribarne, por Iribarren, que también es el verdadero. Nacimiento de Teresa Lorenza Tellechea: Anteponer al nombre de la inscripta, que aparece sólo como Lorenza, el de Teresa, y corregir el apellido de la abuela paterna, que está Cerasun, por Erazun. Nacimiento de María Teresa Tellechea: Sustituir el nombre de la inscripta, Josefa, por María Teresa; agregar el nombre de los abuelos paternos, Francisco Tellechea y María Josefa Erazun, que se han omitido, y rectificar el apellido de la abuela materna, Iribarne, por Iribarren. Nacimiento de Santos Catalino Tellechea: Sustituir el nombre del inscripto, que está Antonio, por el de Santos Catalino, y modificar el apellido del padre y abuelo del mismo, que está Telechea y Etelechea, por Tellechea; corregir el apellido de la abuela paterna, que está Erasnu, por Erazun, y sustituir el nombre y apellido de la abuela materna, que figura como José Echegaray, por Manuela Iribarren. Nacimiento de Eduardo Cándido Tellechea: Anteponer el nombre de Eduardo al de Cándido con que aparece el inscripto; corregir el apellido del padre y del abuelo paterno, que aparecen como Telechea por Tellechea, y el de Erasun por Erazun. Nacimiento de Juana Inés Tellechea: Agregar á continuación del nombre del padre de la inscripta el nombre de José, y corregir los apellidos de las abuelas paterna y materna, que figuran Erasun é Iribar, por Erazun é Iribarren, respectivamente. Nacimiento de Luis Ceferino Tellechea: Anteponer el nombre de Luis al de Ceferino; corregir el apellido de las abuelas paterna y materna, Erazu é Iribarne, por los de Erazun é Iribarren, respectivamente, y el nombre de la madre de la inscripta, que figura Josefina Echegaray, por Josefa Echegaray. Partidas de matrimonio de Eduardo Cándido Tellechea con Francisca Eloísa Latapie, de Nicomedes Silva con Teresa Lorenza Tellechea y de Aníbal Migliaro con María Teresa Tellechea: Rectificar el nombre de la madre, que está Josefina Echegaray por Josefa Echegaray, que es el verdadero. Y á los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Salto, Abril 9 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ab.13-5663-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Carolina Donato de Benítez, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 3 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.20-5222-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Trinidad Magallanes de Cruz y Rumaldo Cruz, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 12 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Ab.17-5754-v.my.16.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Entenza, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Asimismo se cita, llama y emplaza á la sucesión de Felipe Santiago Entenza para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído se presente á estar á derecho en los autos sucesorios referidos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Abril 4 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Ab.14-5688-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Bernardino Sanquino, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Marzo 21 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Ab.9-5570-v.ab.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público las aperturas judiciales de las sucesiones de don Luis Bentos y doña Matea Lescano, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 22 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Mz.31-5452-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Laudelina Quijano de Cano, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Febrero 23 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Mz.27-5331-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Valerio Larraud, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Enero 29 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.13-5675-v.ab.24.

Liquidación de la Sociedad de Ganaderos de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente promovido por don Santiago Calcagno, á nombre de la Comisión Liquidadora de la Sociedad de Ganaderos de Tacuarembó, se hace saber que se va á proceder á la liquidación de dicha sociedad, y se emplaza á todos los que tengan interés por cualquier concepto en la liquidación de la referencia, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días á hacer valer los derechos de que se crean asistidos. Igualmente se hace saber á los deudores de dicha sociedad que dentro del mismo término de treinta días deben consignar á la orden de este Juzgado las cantidades que adeudaren, quedando prevenidos de que si así no lo hicieren, vencido dicho plazo se iniciarán de inmediato por los representantes de la Sociedad las acciones que correspondan. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 2 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.12-5630-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Marset, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 19 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.11-5626-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Gonçalvez de Fagúndez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 16 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.11-5627-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Cía, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 16 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.11-5628-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Manuela Nadal de Gil, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 16 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.22-5271-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Joaquina Hilaria Rodríguez, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos en ella para que comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Treinta y Tres, Febrero 17 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Ab.10-5596-v.my.10.

Apertura de sucesión

JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gregorio Larronda, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 6 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Ab.2-5499-v.my.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Basilio Zabalegui Almandoz, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derecho á ella para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 1.o de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Mz.7-4964-v.jn.4.

REMATES JUDICIALES

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día seis del entrante mes de Mayo, á las 14 horas, en la Estación Mal Abrigo, casa de don Rogelio Camí, en este Departamento, se procederá, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Juez de Paz seccional, á la venta en pública subasta de una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras existentes, señalada con el número uno en el plano del agrimensor Rodríguez, situada en la quinta sección judicial del Departamento de Colonia, compuesta de una superficie de setenta y dos hectáreas, ocho mil ciento noventa metros y dos decímetros cuadrados, y linda: al Norte y Noreste, en una línea quebrada de mil seiscientos sesenta metros con treinta centímetros, con campos de don Ignacio y César Vitale; al Sur, en una línea de quinientos sesenta y tres metros, con campo de don Facundo Miñón, en otra de novecientos treinta y cuatro metros cincuenta centímetros con la fracción dos y en una tercera línea de cuatrocientos veintiún metros cuarenta centímetros con don Clodomiro Miñón, al Este, en una pequeña línea de ciento cuatro metros setenta centímetros, con la fracción número dos, de la menor Sabina Ema Touriz, y en otra línea de setecientos cincuenta metros diez centímetros con las fracciones tres y cuatro, de don Felipe y don Silvestre Touriz, y al Oeste, en una línea de doscientos noventa metros cincuenta centímetros, con la citada fracción número dos, y en su parte extrema con el arroyo Rosario Chico. Se previene: 1.o Que el bien de la referencia pertenece á la sucesión de don Francisco Touriz (hijo), y se manda vender en los autos sucesorios del mismo; 2.o Que el bien relacionado ha sido tasado en la suma de cincuenta y seis pesos la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda á las dos terceras partes de dicho avalúo; y 3.o Que los gastos de escrituración son de cuenta del comprador, debiendo el mejor postor consignar en manos del Juez comisionado el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Abril 13 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.17-5746-v.my.2.

HORACIO JIMENEZ DE ARECHAGA

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay, de una hermosa fracción de campo en Corrales, Departamento de Treinta y Tres, compuesta de 196 hectáreas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, el 24 de Mayo, á las 14 horas y 30.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Bruno Butiérnez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Mayo, á las catorce horas y treinta, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va á proceder, por el señor martillero don Horacio Jiménez de Aréchaga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, *de los siguientes bienes: A) Una* fracción de campo de pastoreo y todas las mejoras que contiene, situada en Corrales, 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de 122 hectáreas y 8.200 metros cuadrados, que linda por el Este con don Ramón Méndez; por el Sur con el arroyo Corrales; por el Norte con don Santa Cruz de los Santos, y por el Oeste con don Luciano de los Santos; B) Una fracción de terreno situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de un área superficial de 30 hectáreas, lindando por el Este con don Ramón Méndez; por el Oeste con la fracción anteriormente deslindada; por el Norte con la sucesión de Francisco de los Santos, y por el Sur con don Antonio Spagnols; C) Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, compuesta de 44 hectáreas aproximadamente, situada en Corrales, 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, y cuyos *linderos son:* por el Sur el arroyo de Corrales; por el Este campos del mencionado Butiérrez; por el Norte con Ciriaca Medina, y por el Oeste con Antonio Spagnols. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá, si así lo desea (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar en cada caso con las hipotecas, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Misiones número 1435. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Eduardo Días Falp, Actuario.

Nota importante — El gravamen originario de las propiedades deslindadas en primero y segundo término ha quedado reducido en 31 de Marzo de 1917, á $ 3.651.83 y el de la deslindada en último término en pesos 978.57. Los compradores tienen la facultad de hacerse cargo de esos gravámenes á cuenta del precio de su compra.

Planos é informes, Misiones 1362.

Ab.16-5714-v.my.24.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

MARCOS RINCON

JUDICIAL

De una moderna casa-jardín y un solar de terreno en la Unión. A una cuadra de la Plaza César Díaz y 2 cuadras de 18 de Julio. —En un solo lote. — Al mejor postor. — Para pago de hipoteca. — El domingo 6 de Mayo, á las 15 horas y 30, procederé á la venta, en el lugar de su ubicación, de una casa moderna en la Unión, calle Navarro número 48, entre Figueroa y Asilo, y un solar de terreno en la misma manzana, con frente á la calle Asilo.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Juan Restelli, Enriqueta Restelli de Grisetti y otros contra Francisco Astengo (hijo), sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Mayo del corriente año, á las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Marcos Rincón, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado á inmediaciones de la Villa de la Unión, en este Departamento, próximo al Parque César Díaz, señalado en el plano levantado por el agrimensor Luis Machado con el número ocho de la manzana número cuatro, compuesto de una extensión de doscientos noventa y ocho metros cuadrados, cuarenta y un decímetros, que se descomponen así: ocho metros y noventa y cuatro centímetros de frente al Oeste á una calle pública que es continuación de la de Asilo; por treinta y tres metros treinta y siete centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar nueve; por el Norte con los solares uno al tres y parte del cuatro, y por el Sud con el solar número diez; y B) Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la mencionada Villa de la Unión, en este Departamento, designado con el número tres de la manzana cuatro en el plano levantado por el agrimensor Luis Machado en Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve, compuesto de una extensión superficial de doscientos veintiún metros ochenta y nueve centímetros, teniendo nueve metros veintidós centímetros de frente al Nordeste á la calle pública que es la continuación de la de Navarro entre Figueroa y continuación Asilo, por veinticuatro metros cinco centímetros de fondo al Sudoeste, por donde linda con el solar ocho; por el Sudeste con el cuatro, y por el Nordoeste con el dos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 30 de 1917.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.16-5695-v.my.5.

ADOLFO ARMELLINO

JUDICIAL

Casa y terreno. El martes 1.o de Mayo á las 15 horas. La casa en la calle Martín García número 55, con la base de $ 3.400.00. A las 16 un terreno en la calle Gerentes, con la base de $ 800.00; estos aforos son los aforos de la Contribución Inmobiliaria. Sacaré á las horas indicadas en venta las propiedades mencionadas con arreglo al siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Antonio Leonardo Marenco y María Angélica René Marenco", se hace saber al público que el día 1.o del entrante mes de Mayo á las 15 y 16 horas, y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Adolfo Armellino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor y bajo la base del aforo para el impuesto inmobiliario, de los siguientes bienes: A) A las 15 horas, una finca ubicada en la Aguada, jurisdicción de esta Capital, con el terreno en que está construída, compuesta de diez metros veinte centímetros de frente al Norte sobre la calle Martín García, por nueve metros cincuenta y cinco centímetros de fondo, señalándose el edificio por la expresada calle Martín García con el número 55; lindando por el Sud con don Antonio González; por el Este con el solar cinco, y por el Oeste con más propiedad de la sucesión de don Pedro Marenco, encerrando una superficie de noventa y siete metros y cuarenta y un decímetros, cuyo terreno es parte del solar señalado en el plano respectivo con el número 4. El bien descripto ha sido avaluado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de tres mil cuatrocientos pesos; B) A las 16 horas, una fracción de terreno ubicada á inmediaciones de los caminos Goes y Larrañaga, jurisdicción de este Departamento, cuyo inmueble, según títulos y plano trazado por el agrimensor Aquiles Monzani en Diciembre de 1898, está señalada con el número 13 de la fracción letra N, con una extensión superficial de seiscientos cincuenta y cinco metros sesenta y ocho decímetros, que se deslindan así: doce metros noventa centímetros de frente al Sudoeste sobre calle pública; cuarenta y cuatro metros setenta y cinco centímetros en línea al Noroeste, limita con Juan Mazzini; quince metros noventa y nueve centímetros en dirección al Noroeste, linda con los solares números 9 y 10, y cuarenta y siete metros setenta y seis centímetros en el extremo Sureste, linda con el solar 14. El bien relacionado ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán oblar el diez por ciento de sus ofertas á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura de compromiso y de venta, certificados y demás que se originen serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados.—Montevideo, Abril 14 de 1917.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos, ver al rematador de 10 á 12.

Ab.16-5723-v.ab.30.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Matías Casavalle, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del corriente mes, á las 15 horas y 30, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con el edificio y con cuantas mejoras contenga, ubicado en el paraje denominado "Reducto", duodécima sección judicial de este Departamento de la Capital, señalado en el plano respectivo con el número diez y nueve de la manzana quinientos noventa y uno, compuesto de una superficie de trescientos cuarenta y dos metros un decímetro, que se deslindan así: Diez metros viente centímetros de frente al Oeste á la calle Pando números 2682 y 2686, igual extensión al Este, por donde linda con el solar cuatro; treinta y tres metros cincuenta centímetros al Norte, lindando con los solares veinte, veintiuno, veintidós y veintitrés; treinta y tres metros cincuenta y seis centímetros al Sur, lindando con el solar diez y ocho, del referido plano. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 9 de 1917. — Patricio A. Pereira Actuario.

Ab.13-5656-v.ab.27.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Nacional de Hacienda

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, dictada en autos "Eduardo Sánchez, denuncia un bien ignorado del Estado, ubicado en la Playa Ramírez (incidente por costas)", se hace saber al público que el día veintiocho del entrante mes de Abril, á las quince horas y treinta, y en las puertas del Juzgado, calle Buenos Aires número 534, se va á proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del autorizante Escribano Actuario, á la venta, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que asciende á mil quinientos pesos, de los derechos que puedan corresponder á don Luis C. Guimaraens sobre un terreno ubicado en la manzana número 263 de esta ciudad, 15.a sección judicial, compuesto, según plano del agrimensor Lisandro F. Freire de Febrero de 1912, de un área de mil setecientos veintinueve metros cuadrados y veintinueve decímetros, que se deslindan así: Por el Norte 59 metros 60 centímetros, lindando con la sucesión de Enriqueta Castaño; por el Este 37 metros 40 centímetros de frente á la calle Timbó; por el Sur 28 metros 78 centímetros, lindando con más terreno de la manzana, y por el Sudeste, una línea oblicua que lo separa de la costa, calle pública por medio. El mejor postor deberá consignar en manos del Actuario la suma de doscientos pesos. Los antecedentes se hallan á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Marzo 27 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Informes, al martillero, Magallanes 1890.

Ab.12-5634-v.ab.28.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Casita. — Cuchilla Juan Fernández entre la calle Agraciada y el Camino Santa Lucía, próximo al jardín público y á la vía del Ferrocarril Central. — El sábado 28 de Abril, á las 16 horas, en la misma. Se compone: 3 piezas, caballeriza, cochera, altillo de hierro galvanizado, portón de entrada, etc., etc. Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "María Berchot de Olaizola contra Miguel Elizondo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, á las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 20.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por Miguelete, en el Paso del Molino, compuesta de 300 metros cuadrados, según plano levantado el 14 de Enero de 1908 por Mateo Astengo y Diez, formando parte del solar señalado con el número 6, que se deslinda así: 10 metros de frente al N. E., sobre calle pública, por 30 metros de fondo, lindando por el N. O. con el solar 5; por el S. E. con los solares 7, 8 y 9, y por el S. O. con el resto del mismo solar 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados y escritura de venta serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.13-5676-v.ab.28.

MANUEL GARCIA DE ZUÑIGA

JUDICIAL

Al mejor postor. — De la lujosa casa para familia, calle Carmen número 1939, entre Sierra y Arenal Grande, recién alquilada en 50 pesos. — Consta de hermoso frente con balcones de mármol, 7 habitaciones, tirantería de hierro, cuarto de baño, piezas de servicio, 2 patios con claraboyas corredizas, aljibe, caño maestro, gran sótano con entrada al exterior, terreno grande para jardín al fondo, etc. — El viernes 27 del corriente, á las 16 horas, en la misma propiedad.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Benito Venturino y Pedro Bagoyhar contra Carmen Lamas de Giralt, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del corriente Abril, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con todos sus edificios y mejoras, con caños maestros, empedrados y afirmados pagos, situado en la parte denominada novísima ciudad, de esta Capital, y en la manzana formada por las calles Carmen, Sierra, Uruguay y Arenal Grande, 15.a sección judicial de este Departamento, compuesto el terreno de 10 metros 308 milímetros de frente al Sur sobre la calle Carmen entre las de Sierra y Arenal Grande, teniendo la propiedad señalada su puerta con el número 52; por 37 metros 796 milímetros de fondo, limitando por el Norte con doña Benita Zoila Granea de Serby, y por los costados Este y Oeste con don Manuel A. Serby. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 11 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Otros datos, Paysandú 1196.

Ab.12-5646-v.ab.27.

JUAN A. OTERO

JUDICIAL

Al mejor postor, el 26 del corriente, á las 16, de 2 magníficas propiedades para renta, situadas en la calle Rocha números 194 y 196 y calle Vilandebó números 36 y 38, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Antonio Díaz Arnesto contra Cándido Ferreira Netto, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del corriente, á las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por el martillero don Juan A. Otero, asistido del Aguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno y edificio en él construído, situado dicho terreno en la manzana número 591 de la Aguada, de esta Capital, señalado con el número 4, según plano levantado por el agrimensor Avilés en Agosto de 1907, compuesto de 340 metros 68 decímetros cuadrados con 10 metros

20 de frente al Este, calle Rocha, por donde las casas tienen las puertas designadas con los números 194 y 196, por 33 metros 40 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar número 3 y por el Sur con el número 5; 2.o Un solar re terreno y demás mejoras que contiene, situado en Bella Vista, de esta Capital, cuyo solar está señalado con el número 24 de la manzana número 591 de la nueva ciudad, según el plano de Avilés de Agosto de 1907, compuesto de 226 metros 70 decímetros, con 8 metros 60 centímetros de frente al Norte á la calle Vilardebó, donde las casas tienen los números 36 y 38; al Este 26 metros 28 centímetros, confinando con las casas edificadas en los solares números 1, 2 y 3 de don Salvador Scognamiglio, 26 metros 44 centímetros en el Oeste, lindando con la casa número 34 de la misma calle, construída en el solar 23 de José Ramón Cal y 8 metros 64 centímetros en la línea del fondo al Sud con el edificio hecho en el solar 2, actualmente de don Cándido Ferreira Netto. Se previene: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados.—Montevideo. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.10-5605-v.ab.26.

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

De almacén

El viernes 20 del corriente á las 14 horas.

De todas las existencias en comestibles y bebidas pertenecientes al almacén sito en la calle 25 de Mayo número 202, esquina Maciel números 1444 á 1450.

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno recaído en los autos Antonio Helguera Ortega con José Fernández y García, desalojo y cobro de alquileres.

Se exige seña.

Ab.10-5597-v.ab.20.

MARCOS RINCON

JUDICIAL

De 5 casas en el pueblo de Santa Rosa, Departamento de Canelones, 4 con frente á la plaza. — Para pago de hipoteca.

El domingo 29 de Abril, á las 14 horas. En su importante ubicación. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — En los autos caratulados "Juan Restelli (hijos) contra Santiago Pisano, sobre ejecución de hipoteca", por comisión dada al Juez que suscribe, por el señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, se hace saber al público que el día veintinueve de Abril del corriente año, á las catorce horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Marcos Rincón, á la venta en remate público y al mejor postor de cinco casas de la pertenencia del señor Santiago Pisano, ubicadas en el pueblo de Santa Rosa, Departamento de Canelones, con una área superficial de dos mil metros cuadrados, lindando por el Sur con calle pública; por el Norte con don José Percovich (hijo); por el Este con don A. Guillermo Campodónico, y por el Oeste, por formar esquina, mira á calle publica; subdividido en cinco lotes, señalados en el plano levantado por el agrimensor don Pío H. Braem el 16 de Febrero del corriente año, con las letras A, B, C, D y E, y cuyas áreas superficiales, respectivamente, son: trescientos diez y siete metros cuadrados cincuenta y tres centésimos, trescientos setenta y tres metros cuadrados ochenta y dos centímetros, trescientos catorce metros cuadrados diez centímetros, doscientos setenta y seis metros cuadrados diez y nueve centímetros, seiscientos noventa y siete metros cuadrados y setenta centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en este Juzgado á disposición de los interesados. — Santa Rosa, Marzo 28 de 1917. — Antonio B. Sghirla, Juez de Paz.

Ab.10-5573-v.ab.27.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintiséis del corriente, á las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta y al mejor postor de lo siguiente: 1.o Una fracción del sitio esquina número cinco de la manzana cincuenta y cuatro del cuarto cuartel de esta ciudad, ó más bien dicho, la parte que en esa fracción y finca en él construída le correspon de al ejecutado don Silverio Pérez, compuesta de once metros noventa y cinco centímetros de frente al Sur sobre la calle Ejido, hoy Avenida Brasil; por diez y siete metros diez y ocho centímetros de fondo al Norte, lindando, por este viento con la fracción cuatro; por el Este con la fracción dos, y por el Oeste con el solar seis; encerrando una superficie de doscientos cinco metros tres mil diez centímetros cuadrados; y 2.o Los derechos hereditarios que corresponden al nombrado Pérez á un terreno que es parte del mismo solar ya dicho, compuesto de doscientos cinco metros treinta decímetros cuadrados, lindando al Norte con el solar cuatro; al Sur con el terreno anteriormente descripto; al Este con don José G. Peláez, y al Oeste con el solar seis; las propiedades de referencia pertenecen á don Silverio Pérez, y se mandan vender en los autos que le ha iniciado la Caja Popular, por ejecución hipotecaria, debiendo el mejor postor consignar en manos del infrascripto Escribano el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Abril 3 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.10-5576-v.ab.25.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veinticinco del corriente, á las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, á la venta en pública almoneda del siguiente bien: Una parcela de la fracción N cuatro del campo de la sucesión de doña Margarita Pérez de Pérez, ubicada en la segunda sección del Departamento, compuesta de un área de treinta hectáreas, y linda: por el Norte, con doña Gabriela Pérez; por el Sur, con don Manuel Orgoroso; por el Este, con doña Isabel Pérez, y por el Oeste, con doña Cecilia P. de Camacho. El bien relacionado pertenece á doña Cecilia Pérez de Camacho, y se manda vender en los autos caratulados "Pedro D. Camacho (curador), venta de una propiedad". Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda á la suma de sesenta y un pesos por cada hectárea; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Abril 3 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.9-5567-v.ab.23.

M. GARCIA DE ZUÑIGA

Por el Banco Hipotecario del Uruguay. — El lunes 23 del corriente, á las 16 horas, en la misma propiedad. — De la gran casa para comercio, establecimiento fabril ó industrial y habitación, calle Arenal Grande números 2527 y 2529, entre San Fructuoso y San Eugenio, distante 120 metros de la plazoleta de Villa Muñoz.

Al mejor postor. — Consta de portón, puerta-vidriera y vidriera con balcón al frente, salón-almacén con sótano, tirantería de hierro, 3 habitaciones ídem, gran galpón, techo á dos aguas, hierro galvanizado; caño maestro, aljibe, manantial, adoquinado y piso loza-piedra labrada al interior, piletas, depósito para vino, horno, etcétera.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Fernando Zabaleta, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 del corriente, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el señor martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número 20 de la manzana número 516 de la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de una superficie de 349 metros 68 decímetros 18 centímetros y 6 milímetros; con 8 metros 59 centímetros de frente al Este sobre la calle Arenal Grande, entre las de San Eugenio y San Fructuoso; 40 metros 70 centímetros en la línea del Norte, confinando con el solar 21; 40 metros 71 centímetros en la línea del Sud, lindando con los solares 14 y 19, y 8 metros 59 centímetros en la línea del Oeste, que linda con el solar 8. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Abril 2 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — La propiedad referida reconoce un gravamen originario de pesos 5.300.00 en Títulos Hipotecarios de la serie H, sobre el cual deberá hacerse el servicio, estando dicho gravamen reducido el 31 de Marzo de 1917, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 4.716.10.

Las llaves, en la peluquería de al lado.— Otros datos: Paysandú 1196.

Ab.4-5558-v.ab.23.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don Baudilio Ballart contra don Alberto Pedro Cosio, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 26 de Abril corriente á las 15 horas, y en las puertas de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1425, se va á proceder, por el señor rematador don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y del Actuario, á la venta en remate público, al mejor postor de: Primero: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en la décimacuarta sección judicial del Departamento de la Colonia, á inmediaciones del pueblo del Sauce, hoy Juan L. Lacaze, y son los señalados en el plano respectivo con los números diez y seis y diez y siete, y, por estar unidos, encierran una superficie de ochocientos metros cuadrados, con veinte metros de frente al Nordoeste á la calle Montevideo, por cuarenta de fondo hacia el Sudeste, en cuyo lado limita con el solar cuarenta y cuatro; por el Nordeste con el solar diez y ocho, y por el Sudoeste con el solar quince. Segundo: El solar número veintitrés de la manzana número veintisiete del mismo pueblo y Departamento que los otros dos, compuesto de mil treinta y seis metros, con quince metros ochenta centímetros de frente al Nordoeste á la calle Salto; por el Nordeste mide cuarenta metros, lindando con el solar veinticuatro; por el Sudoeste mide cuarenta y cuatro metros ochenta y un centímetros sobre terreno y vía del ferrocarril Sauce-San Juan; y por el Sudeste mide treinta y seis metros, lindando con el solar veintidós. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Abril 2 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Informes, al martillero, Magallanes 1890.

Ab.4-5559-v.ab.26.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de don Pedro Aviuso ó Abiuso, se hace saber que el día 21 del corriente, á las 15 horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate almoneda de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que le corresponden, ubicado en la Figurita y Reducto, en la planta urbana de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado con el número 3 en el plano levantado en Junio de 1911 por el agrimensor don León Oliver, y abarca 172 metros y 1.250 centímetros cuadrados, que se descomponen así: 8 metros 50 centímetros de ancho, ó sean de frente, al Este á la calle Porongos, entre las de Areyguá y Pedernal, distante 18 metros 50 centímetros de la esquina Areyguá, por 20 metros 25 centímetros de largo, ó sean de fondo al Oeste, donde linda con el solar 17, de otro plano anterior; por el Norte con el solar número 2, y por el Sud con el número 4, estos últimos del plano primeramente citado. El bien mencionado se encuentra aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la suma de tres mil doscientos pesos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de dicho aforo. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 2 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.4-5525-v.ab.21.

ANDRES LAPIDDO

JUDICIAL

Al mejor postor, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Antonio Banchini y Josefa Parra de Banchini contra Antonio Fortunato Carlos y Fortunato Lagomarsino, ejecución de hipoteca", se hace saber al pú-

blico que el día 20 del entrante Abril, á las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Zabala número 1327, se va á proceder, por el señor martillero don Andrés Lapido, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fraccin de terreno situada en las inmediaciones de la Estación Progreso, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con el número 9 en el plano de subdivisión levantado en Septiembre de 1912 por el agrimensor Isaac C. Díaz, y se compone de 11 hectáreas, 1.331 metros y 90 decímetros, teniendo 351 metros y 60 centímetros en la línea del Norte, lindando con la fracción número 13; al Sud tiene 370 metros y 40 centímetros, lindando con el camino á Las Piedras; por el Este tiene 253 metros y 30 centímetros, lindando con don Jaime Mayor, y por el Oeste tiene 399 metros y 50 centímetros, calle por medio, con las fracciones 10 y 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay.—Montevideo, Marzo 31 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.3-5523-v.ab.20.

JENTSCHIK

Rematará judicialmente 13 hectáreas en Maldonado, con valiosa plantación de árboles, el día 24 de Abril, á las 14 horas, en la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Juan Prando Algarate", se hace saber al público que el día veinticuatro de Abril próximo, á las catorce horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del señor rematador don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en la costa del puerto de Maldonado, Departamento del mismo nombre, señalada con el número 2 en el plano firmado por el agrimensor don Sebastián J. Martorell el 23 de Diciembre de 1911, compuesta de 13 hectáreas 6.043 metros y 1.360 centímetros cuadrados, y que, según dicho plano, se deslinda así: 138 metros 43 centímetros al Norte, lindando con el doctor Román Bergalli; 971 metros al Este, lindando con la fracción número 3; 165 metros 23 centímetros al Sud, con la costa del río de la Plata, y 890 metros 20 centímetros al Oeste, con la fracción número 1. Esta fracción ha sido tasada en la suma de dos mil cuarenta pesos y sesenta y cinco centésimos, ó sea á razón de 150 pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de la tasación establecida, y que no se admitirá oferta que no exceda de la base indicada de las dos terceras partes; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 29 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más informes, dirigirse al rematador, calle Misiones 1482, Montevideo.

Ab.2-5500-v.ab.24.

JENTSCHIK

Rematará judicialmente el 18 de Abril, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, á las 14 horas, una manzana de terreno con frente á la calle Garibaldi, carretera á Canelones y otras calles, ubicada en el pueblo de Las Piedras, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos seguidos por el Banco Popular del Uruguay con Gregorio Fuentes y Bernardo Etchegoncelhay, se hace saber al público que el día 18 del entrante mes de Abril, á las catorce horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1539, se va á proceder á la venta en remate público, al mejor postor, y por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno situado en el pueblo de San Isidro de Las Piedras, Departamento de Canelones, compuesto de sesenta y cuatro metros cuatrocientos veinticinco milímetros de frente al Norte sobre calle pública, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Oeste, y ochenta y cinco metros noventa centímetros por los vientos Este y Sur, por donde linda también por calles, y por el Oeste con la sucesión de don Rafael C. Martínez y calle, encerrando un área superficial de seis mil cuatrocientos cincuenta y seis metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento del total de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, derechos, certificados y demás accesorios son de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, á disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 30 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Por más informes, ver al rematador en su escritorio, Misiones 1482.

Mz.31-5453-v.ab.18.

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

Tres fracciones de campo situadas en la tercera sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

1.o 463 H. 3.844 metros, 64 decímetros cuadrados.

2.o 57 H. 2.940 centiáreas y 13 decímetros cuadrados.

3.o 34 H. 366 metros 5 decímetros cuadrados.

El día 23 del entrante mes de Abril á las 15 horas, en las puertas del Juzgado, Rincón 472, según el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "La Sociedad Guérin y Compañía contra Antonio Costantini, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 del entrante mes de Abril, á las quince horas, en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Eduardo J. Palmer, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor, de las fracciones de terreno, con las mejoras que contienen, ubicadas en la tercera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, que se pasan á relacionar. Primero: Dos fracciones compuestas: A) De cuatrocientas sesenta y tres hectáreas tres mil ochocientos cuarenta y cuatro metros y sesenta y cuatro decímetros, que tienen por límites: al Norte don Juan Bautista Hontou; al Sud don Francisco Cuadrado, don Tomás González y doña Felicia Piedra de Ramos; al Este la sucesión de don Manuel Acosta, y al Oeste don Serafín Perdomo; y B) De cincuenta y siete hectáreas, dos mil novecientos cuarenta centiáreas y trece decímetros cuadrados, cuyos límites son: Norte, río Yaguarón; al Sudeste, don Manuel José da Rocha y don Manuel Rudecindo Ramos de Carvalho; al Sudoeste, don Olimpio y don Rudecindo Ramos, y al Noroeste, con don Procopio Moraes, la hermana de éste y don Basilio Feijó; y Segundo: Otra fracción que contiene treinta y cuatro hectáreas trescientos sesenta y seis metros y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con doña Damasia Suárez; al Sur, camino de Melo á Artigas, dividiendo con don Aniceto Villanueva; al Oeste, con doña Felipa Piedra Ramos, y al Este, con la sucesión Acosta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 5 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.14-5123-v.ab.23.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado de lo Civil de segundo turno

CAMPO EN EL DEPARTAMENTO DE DURAZNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 10 del próximo Mayo, á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va á proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: Tres fracciones de campo compuestas, en conjunto, de 993 hectáreas 3.747 metros 6.066 centímetros cuadrados, y sus accesorios, situadas en la 7.a, hoy 13.a sección judicial del Departamento de Durazno, y deslindadas así: la de 33 hectáreas 4.346 metros 7.566 centímetros cuadrados, según título, lindera por el Norte con el *arroyo Ceibal*, por el Sudeste con Constantina Duarte de Marmol, y por el Sudoeste con Cipriano Natalio Duarte; este terreno está situado entre los arroyos Ceibal y Cañitas. La segunda fracción se compone de una superficie de 295 hectáreas 8.500 metros 56 decímetros, situada entre las cañadas de Isla Sola y de los Manantiales, lindando por el Oeste con campo de Juan Duarte, por el Norte con más campo de Zacarías Duarte, por el Este con la cañada de la Isla Sola, y por el Sud con las puntas de la misma cañada y la de los Manantiales. La tercera fracción se compone de 664 hectáreas, 9 áreas y 29 decímetros cuadrados, lindando por el Norte con el arroyo San José de las Cañas; Este, cañada de Isla Sola; Oeste, más terreno del mismo Duarte y Constantina Duarte, y Sud, con Florencio Duarte (hoy su sucesión). Estas tierras están situadas sobre el arroyo San José de las Cañas, siendo linderas estas dos últimas fracciones. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás son de cuenta del comprador, siempre que éste no sea la acreedora hipotecaria, en ese caso, serán del ejecutado; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos é informes, Misiones 1364.

Mz.30-5437-v.my.10.

SEBASTIAN SAGARRA (hijo)

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Canelones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día 18 del entrante mes de Abril, á las catorce horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder, por el rematador don Sebastián Sagarra (hijo), con asistencia de Alguacil y del infrascripto Actuario, á la venta en remate almoneda de un solar de terreno con la finca en él construída, ubicado en esta ciudad, compuesto, el terreno, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la hoy calle José Batlle y Ordóñez, por donde su puerta de entrada está señalada con el número 202, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina, dan frente al Norte á calle pública; linda al Sud con Pedro Terni, y al Oeste con Pedro Alberti; cuya venta fué decretada en los autos sucesorios de don Juan Dotta y doña Adelaida Béntola de Dotta. Se previene que no se admitirá oferta menor de cuatrocientos pesos, que importan las dos terceras partes de tasación, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Canelones, Marzo 10 de 1917. — Sebastián C. Sagarra.

Ab.4-5536-v.ab.18.

SAVINIANO PEREZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente sucesorio de don Antonio Fernández, se hace saber que en la casa de comercio de Guadalupe Hermanos, en las Cañas, 12.a sección de este Departamento, se va á proceder el día 29 del corriente mes, á las 9 horas, y por el martillero señor Saviniano Pérez, á la venta en remate público de unos animales vacunos, yeguarizos y ovinos, así como de varios muebles usados y dos carretas, que están á disposición de los interesados en dicha casa de comercio, y que hará conocer además, el día del remate, el martillero nombrado. Se previene que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el treinta por ciento de la misma, á los efectos de derecho. Y para ser publicado por término no menor de diez días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Abril 11 de 1917. —Juan F. Furno, Actuario.

Ab.16-5736-v.ab.28.

SAVINIANO PEREZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente caratulado "Don S. Ramón Ubilla solicitando declaración de quiebra", se hace saber que el día 5 de Mayo próximo, á las 19 horas, en el local de la calle 25 de Mayo número 252, de esta ciudad, y por el martillero don Saviniano Pérez, y en los días siguientes á la misma hora que fueren precisos, se va á proceder á la venta en remate público de las mercaderías y existencias que pertenecieron al fallido señor Ubilla, previniéndose que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes en que ha sido avaluado cada artículo, que el martillero hará conocer en el acto de la venta, y que el mejor postor consignará el treinta por ciento de su oferta en el momento de su aceptación. Y para ser publicado por diez días en el "Diario Oficial" y en un pe-

riódico local expido el presente. — Melo, Abril 11 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.16-5737-v.ab.30.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de la Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público que en los autos seguidos por doña Margarita Barcote de Assandri contra don Angel Dolhatz, sobre ejecución de hipoteca, se va á proceder á la venta en subasta pública, al mejor postor, por el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano Actuario, el día 28 del corriente á las quince horas, en la puerta de este Juzgado, de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de mil doscientos ochenta y ocho metros ochenta y siete centímetros, y linda por el Norte con la sucesión Newton; al Sud con doña Lucia Dolhatz; al Este con don Carlos Dolhatz, y al Oeste con doña Josefa Dolhatz. Se hace constar que el mejor postor consignará la cantidad de cien pesos en garantía de su oferta. — Colonia, Abril 3 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.16-5708-v.ab.28.

JOSE M. DOS SANTOS

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, conociendo por excusación del de este Departamento, se hace saber que el día 21 del corriente, á las 20 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero José María dos Santos, á la venta al mejor postor de las mercaderías que sean de fácil deterioro ó de conservación dispendiosa ó difícil que existen en la casa comercial que fué de Francisco Vega y Compañía, situada en la esquina de las calles 25 de Agosto é Ituzaingó, de esta ciudad, continuando el remate en los días siguientes que fueren necesarios, y á la misma hora. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por diez días, expido el presente. — Melo, Abril 2 de 1917. — Juan F. Furno, Escribano.
Ab.13-5660-v.ab.21.

MIGUEL SAGRISTA

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber que el día veinticinco de Abril del corriente año, de las catorce á las quince horas, en las puertas de este Juzgado, el rematador don Miguel Sagristá, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá á la venta del siguiente bien al mejor postor: Un terreno y casa en él construída compuesta de dos piezas, techos de zinc, ubicada en el pueblo de Pan de Azúcar, tercera sección de este Departamento, que mide el terreno un área de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, teniendo de frente, sobre la calle Arenal Grande, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, y por su fondo, sobre la calle Maldonado, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, cuya venta se ha ordenado en los autos sucesorios de Balbina Brioso á solicitud del curador, don Manuel P. Delgado. Se previene: A) Que el mejor postor consignará en el acto el diez por ciento de su oferta, á los efectos legales; B) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escritura. — Maldonado, Marzo 27 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.11-5619-v.ab.25.

ANTODNIO FUSCO

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Sucesión de Ernesto Sánchez", se hace saber al público que el día 30 de Abril corriente, á las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el martillero don Antonio Fusco, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, de los siguientes bienes raíces: Un solar de terreno con el edificio, construcciones y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste á la calle General de la Llama, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda con la sucesión García; al Sudoeste limita con don Antonio F. Vidal, y al Nordeste, por formar esquina, da también frente á la calle Montevideo, y encierra una extensión superficial de novecientos veintidós metros y treinta y cinco centímetros; tasado este inmueble en la suma de cinco mil doscientos cincuenta pesos. Una fracción de terreno con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en Campanero, á inmediaciones de esta ciudad, compuesta de una superficie de una hectárea, ocho mil cuatrocientas cuarenta y siete centiáreas, lindando por el Norte y Este con doña Plácida Cubas de Ituta; por el Sudeste y Sud con Antonio Ruiz, y por el Oeste con don Adrián Fucó y Nocetti; tasado este campo en la suma de quinientos veinticinco pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ella, en garantía de la misma, y que los gastos de escrituración y certificados serán de la exclusiva cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Abril 9 de 1917.— Arturo Barriere, Actuario.
Ab.14-5685-v.ab.28.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 10.a sección (Paysandú)

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que el día dos de Mayo del corriente año, á las diez horas, y en el local del Juzgado de Paz de la 10.a sección del Departamento de Paysandú, procederé á vender en almoneda los bienes que á su fallecimiento dejó don Juan Bolimond, consistentes en dos bancos carpinteros, cinco garlopas, tres garlopines, un barrilete, un trozador, tres martones, doce formones, tres escofinas, una escuadra, una piedra aceite, treinta y cinco cepillos molduras, una sierra de mano, tres serruchos é infinidad de otras herramientas de carpintero que por su extensa cantidad se omite citarlas en este edicto. Se previene que la venta será hecha al contado, y que no se admitirá oferta por cantidad menor á las dos terceras partes de su tasación. — Buricayupí, Abril 9 de 1917. —José Reyes, Juez de Paz.
Ab.16-5700-v.ab.30.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el juicio seguido por el doctor José Parietti contra doña Luisa Pastorino de Piaggio, don Antonio I. Piaggio y doña Josefa Piaggio de Bacchini, sobre ejecución de hipoteca, se hace saber que el día veinticuatro del entrante mes de Abril, de diez y seis á diez y siete horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va á proceder, por el señor Oficial de Justicia, asistido del infrascripto Actuario, á la venta en pública subasta y al mejor postor de un terreno de chacra con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en el ejido de esta ciudad, compuesto de tres hectáreas seis mil seiscientas treinta y ocho centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, que limita actualmente: por el Norte con el Camino General de los Saladeros; por el Oeste con la cuarta calle al Oeste del Camino de Comercio; por el Sud con los señores Luis Planell y Compañía; por el Este con don Luis Torres y los mismos señores Luis Planel y Compañía; lindando también con don Juan Capucio por el Norte, por el Sud y por el Este. El inmueble descripto pertenece á los ejecutados, y se previene: 1.o Que el comprador deberá, en el acto de serle aceptada su postura, consignar el diez por ciento de la misma en garantía de la operación; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes del bien á venderse se hallan en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Marzo 30 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.10-5575-v.ab.24.

PABLO GAYET Y LAMIT

JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos "Máximo Armand Ugón contra Leopolda Silva de Morales y sus hijos, ejecución de hipoteca", se hace saber: Que el día 30 de Abril próximo, á las 15 horas, y en las puertas de esta Oficina, se procederá á la venta en público remate, al mejor postor, por el martillero don Pablo Gayé y Lamit asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: El solar número 5 de la manzana número 345 de la planta urbana de esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los antecedentes quedan en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. —Rivera, Abril 4 de 1917.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.16-5728-v.ab.30.

GRACIANO G. BARNECH

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veinticinco del corriente, á las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta y al mejor postor del solar de terreno número siete de la manzana treinta y cuatro del tercer cuartel de esta ciudad, con sus construcciones y demás mejoras, compuesto de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de frente al Este sobre la calle Rincón, por treinta y dos metros sesenta y cuatro centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sud sobre la calle Vidal, encerrando una superficie de mil ciento veintiún metros y cincuenta y un decímetros; pertenece á don Miguel Pinto, y se manda vender en los autos que le ha iniciado doña María Marra de Muscio y otros, por ejecución de hipoteca; previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Abril 3 de 1917. —Delmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.9-5566-v.ab.23.

GRACIANO G. BARNECH

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintisiete del corriente, á las quince horas, se procederá á la venta en pública subasta y al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, del solar centro número ocho de la manzana treinta y dos del tercer cuartel de esta ciudad, con los edificios y mejoras que contiene, el que, con su pierna de llave, encierra una superficie de mil cuatrocientos setenta y cinco metros setenta y cinco decímetros cuadrados, lindando por el Norte con las piernas de llave de los solares dos y seis; al Sur con la calle Larrañaga; por el Este con el solar número siete, y al Oeste con la número uno; el bien descripto pertenece á don Miguel Pinto, se manda vender en los autos que le ha iniciado don Miguel Mascheroni y otros, por ejecución de hipoteca; previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. —San José, Abril 3 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.9-5569-v.ab.23.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado Departamental del Salto

REMATE ALMOEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día 30 del corriente, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá á vender en pública almoneda un terreno situado en la manzana número 10, compuesto de 1.166 metros cuadrados, y cuyos límites son: al Norte con sucesión Pablo Williams; al Sur con Juan Williams; al Este con la calle Colón, y al Oeste, terreno por medio, con el arroyo Ceibal. Se tendrá como base para su venta las dos terceras partes de cuatrocientos pesos, ó sean doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y se previene que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador. Dicho remate ha sido ordenado en los autos sucesorios de don Pedro Minelli. — Salto, Abril 10 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.14-5684-v.ab.28.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Hago presente al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio sita en Capilla del Carmen, 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, al señor Diego M. Esteves. — *Capilla del Carmen, Abril 13 de 1917.* — *Francisco M. Villaamil.*
Ab.17-5758-v.my.19.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender á favor de los señores don Ernesto Castagnola y don Rufino Taracido el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Uru-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

guay números 1101 al 1105, esquina á la de Paraguay, de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Lorenzo Pietra.
Ab.17-5753-v.my.7.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender á don Luis R. Sasiain la casa de comercio que en el ramo de peluquería y barbería tengo establecida en esta ciudad en la calle Piedras número 226. Indico el referido domicilio para que se presenten los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 14 de 1917. — José Gammino.
Ab.17-5760-v.my.7.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular que hemos constituído una sociedad en comandita con el objeto de comerciar en la importación de mercaderías en general y continuar el negocio de compraventa de sellos de correos para colecciones, sus accesorios y anexos, que con el nombre "Centro Filatélico", tenemos establecido en la calle Río Branco número 1390, cuyo activo, libre de pasivo, hemos aportado, como capital, á la nueva sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de Soto Hermanos, de la que somos socios solidarios. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1917.— Antonio de Soto. — Alfredo F. de Soto.
Ab.17-5759-v.my.7.

Al público y al comercio

Por escritura otorgada ante el escribano don Osvaldo Acosta el 10 del corriente mes, ha sido vendida á favor de don Juan Erratchou la zapatería establecida en esta ciudad, calle Hocquart número 1736, que pertenecía á don Juan Bautista Erratchou. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, á fin de que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro de los 30 días.—Montevideo, Abril 16 de 1917.—Sucesores de Juan Bautista Erratchou.
Ab.17-5757-v.my.7.

Al público y al comercio

Participo que por escritura pública que autorizó el escribano Cecilio L. Manfredi he prometido vender la peluquería que tenía establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1608, á don Umberto Califra. A los efectos consiguientes, se cita á todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de 30 días comparezcan á mi casa con los justificativos correspondientes; pasado dicho término el señor Califra quedará libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 14 de 1917.—Luis M. Pérez.—Umberto Califra.
Ab.17-5761-v.my.7.

Al público y al comercio

Al comercio y al público en general, y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de tienda y mercería al por mayor y menor, con sede en la calle Treinta y Tres número 1321, bajo la firma de Hakl Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Tufie Hakl.—Montevideo, Abril 11 de 1917.—Tufie Hakl.—Barbosa Hakl.
Ab.16-5721-v.my.7.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ripoll y Labarthe, en los ramos de cochería, talabartería y pompas fúnebres, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Juan Carlos Ripoll, que continuará trabajando en los ramos á que se dedicaba la sociedad disuelta. Los que tengan créditos contra dicha firma deberán presentarse dentro de treinta días á contar desde esta fecha, pasado ese término la casa no reconocerá ningún crédito contra ella.—Rivera, Abril 15 de 1917.—Juan Carlos Ripoll.—Ernesto Labarthe.
Ab.16-5722-v.my.16.

Venta de negocio

A los efectos legales pertinentes se hace saber la venta del comercio en el ramo de despacho de bebidas y café sito en la Avenida 8 de Octubre número 291, esquina Larrañaga, propiedad del que suscribe. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Elías López.
Ab.14-5681-v.my.4.

Al comercio y al público

Se comunica al público en general que por escritura pasada con esta fecha ante el escribano Gilberto Montero Bustamante, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de fiambrería y depósito de quesos por mayor y menor giraba en esta plaza bajo la razón de López Viera y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don José López Viera, quien continuará los negocios con la misma firma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1917. — José López Viera.
Ab.14-5694-v.my.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Momplet las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Palmira número 2054, esquina Salsipuedes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Victorio Ferrero.
Ab.14-5693-v.my.4.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo, y según escritura autorizada en el día de hoy por el escribano don Mario Henón, hemos disuelto la sociedad que de hecho giraba en esta plaza bajo la razón de Moll y Porta, quedando á cargo de Jaime Moll el activo y pasivo de la misma, y á los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Jaime Moll. — Juan U. Porta.
Ab.13-5673-v.my.3.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Francisco Barcia y Amador López las existencias de mi casa de negocio (almacén), sita en la calle 11 número 123 (Cerrito de la Victoria), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 11 de 1917. —Pérez y Hno.
Ab.13-5664-v.my.3.

Disolución de sociedad

Hemos disuelto la razón social Lemarquant y Mourin, con fábrica de baldosas y mosaicos denominada "La Montevideana", en la casa número 2291 de la calle Justicia, de esta ciudad, y queda de pertenencia y á cargo del socio Alfredo L. Lemarquant el activo y pasivo de la sociedad, fijando esa casa como domicilio á los efectos legales. —Montevideo, Abril 11 de 1917. — Lemarquant y Mourin. — Alfredo L. Lemarquant. —José Mourin.
Ab.12-5649-v.my.2.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas giraba en esta plaza bajo la razón social de Soto y Abate, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio José C. Abate. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — San José, Marzo 31 de 1917. — Soto y Abate.
Ab.12-5639-v.my.2.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley respectiva, comunicamos al público que de mutuo y común acuerdo ha quedado á cargo del activo y pasivo de la "Compañía Nacional de Carbón", calle La Paz número 1663, el señor Ambrosio Buroni, desde el día 3 del actual. —Montevideo, Abril 9 de 1917. — Ambrosio Buroni. — Francisco Gómez.
Ab.11-5614-v.my.2.

Disolución de sociedad

Por escritura de fecha ocho de Abril de mil novecientos diez y siete que autorizó el escribano don Venancio F. Bálsamo, ha sido disuelta totalmente la sociedad pastoril que bajo la razón social de Echavarría y García Sueta giraba en Paso de Quinteros, de la décima sección judicial del Departamento de Río Negro. A los efectos legales, hacemos esta publicación. — Héctor García Sueta. — Felipe Echavarría. — María Echavarría.
Ab.11-5616-v.my.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de la sucesión Bouzout las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paraguay número 2549, esquina Santa Fe, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 4 de 1917.—Juan Vázquez.
Ab.11-5615-v.my.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Gariglio el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en Santa Lucía 151, esquina Camino Cola. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 10 de 1917. — Simón Lavaggi.
Ab.10-5579-v.ab.30.

Al comercio y al público

A los efectos establecidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico que según escritura otorgada hoy ante el escribano don Carlos E. Simón, he prometido vender á don Federico Eirale la mitad del establecimiento de comercio que poseo en esta ciudad, calle Buenos Aires número 552, esquina Ituzaingó, que gira en el ramo de farmacia, y que explotaremos asociados, según contrato á firmarse. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en ese domicilio dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 10 de 1917. — Américo Martínez. — Federico Eirale.
Ab.11-5624-v.my.2.

Disolución de sociedad

Hemos disuelto la razón social Barreiro y Cía., con depósito de cereales y frutos del país en la casa número 1757 de la calle Guadalupe, de esta ciudad, y queda de pertenencia y cargo del socio Leopoldo Barreiro el activo y pasivo de la sociedad, fijando esa casa como domicilio, á los efectos legales. —Montevideo, Abril 10 de 1917. — Barreiro y Cía. — Leopoldo Barreiro. — Juan Barreiro. — Antonio Puentes.
Ab.11-5623-v.my.2.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay los señores Martínez y Compañía, representados por Salvador Martínez, han vendido á José Ramos y José Suárez el puesto de verdura sito en esta ciudad, calle Florida número 1542, libre de deudas y obligaciones, así los que tengan reclamo ó cuentas á cobrar, deberán hacerlas exigibles en el plazo legal.—Montevideo, Abril 10 de 1917. —Martínez y Cía.—Salvador Martínez.—José Suárez.—José Ramos.
Ab.10-5599-v.ab.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Pérez el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Sierra número 2279. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 9 de 1917. — Juan Guecaimburú.
Ab.10-5595-v.ab.30.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Miguel Olivera las mercaderías de mi casa de comercio en el ramo de almacén, situada en esta ciudad, en la calle Lavalleja esquina á la de San José. Lo que hago saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten á dicho establecimiento con sus respectivos justificativos dentro del término de treinta días. — Durazno, Abril 9 de 1917. — Paulino Valdez.
Ab.10-5578-v.ab.30.

Al comercio y al público

Se hace saber que se ha resuelto disolver la sociedad Emilio Costa y Cía. que explota los talleres gráficos situados en esta ciudad, calle Buenos Aires número 500, cuya constitución fué autorizada por el escribano Adolfo Catalá Moyano el 14 de Abril de 1915, y se ha prometido en venta todas sus existencias al señor Ramón Vázquez. De

acuerdo con la ley del 26 de Septiembre se hace esta publicación, á fin de que todos los que tengan alguna acción ó deuda contra ella se presenten en el domicilio expresado con los justificativos correspondientes dentro de los treinta días. — Montevideo, Abril 9 de 1917. — E. Costa y Cía.
Ab.10-5586-v.ab.30.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos prometido vender á los señores Pablo y Alberto Caderosso la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Canelones número 799, esquina Florida, y que giraba bajo la firma de Pablo Caderosso. Y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación, haciendo presente que los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes en la misma casa dentro del término legal. — Montevideo, Abril 1.o de 1917. — Sucesión de Pablo Caderosso.
Ab.9-5571-v.ab.28.

Promesa de venta

Hago saber que, habiendo prometido en venta á don Juan Terrasa el negocio que en el ramo de confitería tengo establecido en esta ciudad, calle Andes número 1369, denominado "Confitería La Paz", llamo á todos los que se consideren mis acreedores para que concurran al establecimiento citado, dentro del término de treinta días, á percibir el importe de sus respectivos créditos. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 4 de 1917. — Antonio Roca.
Ab.10-5580-v.ab.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel Durán las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rivera número 361, esquina Araucho. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 3 de 1917. — Manuel Balsa.
Ab.10-5574-v.ab.30.

Al público y al comercio

Participo que ante el escribano Pedro José Saralegui, y con esta fecha, he vendido á don Jaime Taltavull mi casa de comercio, bazar de calzado "La Mahonesa", situada en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1086. Los acreedores de ella, con los justificativos de sus créditos, podrán concurrir á la misma dentro del plazo que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904, á sus efectos. —Montevideo, Abril 7 de 1917. — Rafael Taltavull. — Jaime Taltavull.
Ab.10-5587-v.ab.30.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos bajo la firma Pedranzini y Chiappe en el negocio de cantera, quedando el activo y pasivo á cargo de Francisco Chiappe. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1917. — Cristóbal Pedranzini. — F. Chiappe.
Ab.9-5562-v.ab.28.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con esta fecha, por mutuo y amigable acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de Peña y Florio en el depósito de cereales "El Imperial", Avenida General Flores número 2867, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Peña. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 4 de 1917. — Manuel Peña.
Ab.4-5537-v.ab.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que el activo y pasivo de mi casa comercial que en el ramo de elaboración de tabacos, cigarros y cigarrillos tengo establecida en la calle Yaguarón número 1682, pasará á formar parte del capital de la nueva sociedad que con el mismo objeto se formará entre el suscripto, como socio comanditario, y los señores Juan Salgueiro y Píriz, Rodolfo Salgueiro Píriz y Samuel Aniceto Píriz, como socios colectivos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término legal. — Montevideo, Abril 2 de 1917. — Juan Salgueiro.
Ab.4-5541-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver de común acuerdo y amigablemente la sociedad que en el ramo de tienda y ropería giraba en esta plaza bajo la razón social Chiesa y Baccino, instalada en la calle Continuación Agraciada número 135, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Santos L. Chiesa. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1917. — Santos L. Chiesa. —José Baccino.
Ab.4-5539-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber, á los efectos legales, que por escritura autorizada por el escribano don Pedro Gómez Muñoz ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de lechería y chocolatería teníamos establecida en esta ciudad, calle Canelones número 1150, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Conde. —Montevideo, Abril 3 de 1917. — Antonio Saavedra. — Domingo Conde.
Ab.4-5540-v.ab.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender á favor de don Enrique Linares el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Ejido número 1652, esquina Orillas del Plata, de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Montevideo, Marzo 31 de 1917.—Valentina García.
Ab.3-5522-v.ab.25.

Al comercio y al público

Hacemos haber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel Gondar el negocio que en el ramo de casa de compra y venta de objetos usados tengo establecida en esta ciudad, calle Yaguarón número 1673. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, haciendo presente que los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes en nuestra casa dentro del término legal. — Montevideo, Abril 1.o de 1917. — Manuel Sueiro.
Ab.3-5513-v.ab.25.

Venta de hotel

Hacemos saber que hemos prometido en venta á don Pablo Lacava la casa de comercio denominada "Hotel Progreso" que gira en esta plaza bajo la razón social de Lacava Hnos., y llamamos á los que se consideren acreedores para que se presenten con sus justificativos dentro del plazo de 30 días.— San José, Abril 1.o de 1917.—P. Lacava (hijo).— León Lacava.
Ab.4-5542-v.ab.26.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á favor de la Sociedad Grondona, Miles y Compañía las máquinas de la fábrica á electricidad de trenzas de yute y de alpargatas. En consecuencia, mis acreedores ó los de la Sociedad Botti y Compañía se presentarán en el domicilio de la Sociedad Grondona, Milas y Compañía, calle Uruguay número 839, con los justificativos de sus respectivos créditos. Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Germán Botti.
Ab.3-5521-v.ab.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Antonio Esmoris el comercio que en el ramo de carbonería tenemos establecido en la calle Estrella del Norte número 1820. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 1.o de 1917. — María B. de Lema. — Ramón Lema.
Mz.31-5457-v.ab.21.

Disolución de sociedad

A sus efectos, participamos al público que desde el primero de Marzo del año corriente, quedó disuelta la sociedad comercial que giraba en Cañada de Nieto, Departamento de Soriano, bajo la firma de Toribio del Palacio y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el socio José del Palacio. — Dolores, Marzo 29 de 1917. — José del Palacio. — Isabelino Arigón.
Ab.3-5511-v.ab.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Teodoro Casenave el comercio que en el ramo de herrería y carpintería tengo establecido en Tranqueras, Departamento de Rivera. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 31 de 1917. — Domingo Carrero.
Ab.2-5485-v.ab.24.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida con casa de comercio en el pueblo Santiago Vázquez (Barra de Santa Lucía), de este Departamento, la que giraba bajo la razón social de Rodríguez y Varela, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don José Rodríguez y Rodríguez, haciendo saber, además, el señor Rodríguez, que continuará los mismos negocios bajo la firma de José Rodríguez y Cía. A los efectos de la ley comercial se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1917. — Carlos E. Varela. — José Rodríguez y Rodríguez.
Ab.2-5493-v.ab.24.

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público que hemos contratado con don Cecilio Muguruza la venta de las mercaderías y útiles que constituyen nuestra casa de comercio ubicada en esta colonia. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Lavalleja, Marzo 29 de 1917. — Lluberas Hnos.
Ab.2-5483-v.ab.24.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que todas aquellas personas que se consideren acreedores, con algún derecho ó reclamo que hacerme sobre mi casa de comercio "Santa Isabel", ubicada en la 2.a sección del Departamento de Flores, enfrente al "Molino Trinidad", y que gira con la firma de Emilio Brun y Cía. en el ramo de almacén, ferretería etc., pueden hacerlo dentro de treinta días en mi casa y domicilio ó en la escribanía de don Arturo E. Moulià, pues he firmado un compromiso de venta de la misma á favor de don Nicola D. Bermúdez, haciendo esta publicación á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904. — Trinidad, Marzo 27 de 1917. — Emilio Brun y Cía.
Ab.3-5512-v.ab.25.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto amigablemente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Ruibal y Cía. en el ramo de carbonería, sita en la calle Reconquista número 488, quedando á cargo del activo y pasivo el ex socio señor Francisco Pazos. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1917. — José Ruibal. — Francisco Pazos.
Ab.2-5482-v.ab.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso hemos vendido á don Marcelino Zudaire y á don Cipriano Heguaburo nuestra casa de comercio que teníamos establecida en la ciudad del Salto en la calle Cerrito número 62, denominada "Almacén y Depósito de Cereales El Sol". — Salto, Marzo de 1917. — Pedro Fernández. — Bruno Fernández.
Ab.2-5484-v.ab.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que en esta fecha y en escritura autorizada por el escribano Emilio J. Paz, ha sido separado de la sociedad Figueras y Cía., de esta plaza el socio don José Carbonero, quedando dueños del activo, con cargo del pasivo, los demás socios, Andreu y Figueras. —Montevideo, Marzo 26 de 1917. — Figueras y Compañía.
Mz.28-5363-v.ab.18.

Disolución de sociedad

Con fecha 28 del corriente ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que giraba en este pueblo bajo la razón de Salomón Banon y Cía., quedando subsistente dicha sociedad con sólo la modificación de la separación del socio señor Jacobo Merchau.— Pueblo José Batlle y Ordóñez, Marzo 28 de 1917. — Salomón Banon.
Mz.31-5458-v.ab21.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis
Alliot Carlos
Ayubi Ahmet
Alonso Enrique

B

Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra A. G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cau Francisco
Camaño María E.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Debenedetti Alejo

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gamduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jauregui Marcos

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luqnetti y Hno. Francisco
López Dolores P. de
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Lantos José (hijo).
López Gayol E.

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario O.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Núñez Manuel
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía
Ricco Emilio
Romano Antonio
Riera y Arana

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scarone Deolinda

T

Tenreiro Rosa
Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trabal J. R. y Cía.

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Vittola Francisco

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Borio y Garbarino
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Gomensoro y Castells
Jonhston Guillermo y Cía.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

J. Marichal (hijo)
Lunning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito
Galán Carlos

Río Negro

Müller Juan

Canelones

Lunning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Desiderio Marín

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Tarusselli y J. Vivas.

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B.
Martínez Pedro A.
González Marcos V.
Miguel Nieva y Cía.

V.o B.o: *Suárez.* *Jas. Olivera.*

5607-pte.1016. Montevideo, Abril 1.o de 1917.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	CANELONES		
Rural núm. 36......	Empalme Olmos	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 10......	Cuchilla de Machín ...	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 37......	San Rafael	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 17......	Matasiete	M.	30 Abril 1917
	SAN JOSE		
Rural núm. 9.......		M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 33......	San Gregorio	M.	30 Junio 1917
	FLORIDA		
Rural núm. 36......	Molles del Pescado ...	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 23......	Chacras	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 17......	Cerro Colorado	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 16......	P. de la Barra (E. Goñi)	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 37......	Talita	M.	30 Abril 1917
	FLORES		
Rural núm. 10......	Puntas del Sauce....	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 15......	Calzada Maciel	M.	31 Marzo 1917
	DURAZNO		
Rural núm. 31......	San Jorge	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 27......	Villasboas	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 39......	Parada Sud	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 30......	Puntas de Carpintería .	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 38......	Tomás Cuadra	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 10......	Maestre Campo	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 12......	Chileno	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 40......	San José de Cañas	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 42......	Paso de Crachot	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 43......	Chileno	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 17......	Las Conchas	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 45......	P. del R. de Carpintería	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 44......	Las Palmas	M.	31 Marzo 1917
	MINAS		
Rural núm. 20......	Sarandí de Cebollatí ..	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 29......	Molles de Aiguá	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 31......	Caperuzas	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 18......	Soldado	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 47......	Barriga Negra	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 41......	Sauce	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 19......	Cerro Pelado	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 30......	Santa Lucía Arriba ..	M.	31 Marzo 1917
	MALDONADO		
Rural núm. 13......	Valdivia	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 11......	Calera del Rey	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Las Cañas	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 4.......	Guardia Vieja	M.	30 Abril 1917
	ROCHA		
Rural núm. 15......	Sarandí de I. Muerta..	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 42......	B. General Lavalleja...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 28......	Chuy	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 35......	Pueblo Velázquez	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 22......	Alférez	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 20......	Maturrango	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 44......	Barrio M. F. López....	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 46......	Lascano	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 12......	18 de Julio	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 17......	San Luis	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 30......	Rincón de Olivera	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 32......	San Luis Abajo	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 33......	Siete Cerros	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 48......	Piedras Blancas	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 36......	Cuchilla de I. Muerta...	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 39......	Puntas de Chafalote ...	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 23......	Paso de San Luis	M.	30 Abril 1917
	TREINTA Y TRES		
2.o grado núm. 1....	Treinta y Tres	V. y M.	30 Junio 1917
Rural núm. 22......	Paso de la Tahona	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 3.......	Isla Patrulla	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 32......	Chacras	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 48......	Sierra del Yerbal	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 38......	Carpintería	M.	15 Abril 1917
Rural núm. 43......	Blanquillo	M.	31 Marzo 1917
	CERRO LARGO		
Rural núm. 57......	Calera de Recalde	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 39......	Sauce	M.	31 Mayo 1917
2.o grado núm. 3..	Villa Río Branco	V. y M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 25......	Tupambaé	M.	31 Marzo 1917
	TACUAREMBO		
Rural núm. 35......	Paso de Clara	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 32......	Rincón de los Machado.	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 43......	Laureles	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 7.......	Paso de las Toscas	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 22......	Paso de los Novillos ...	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 28......	Cerro de Pereira	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 6.......	Cerro Travieso	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 15......	Cuchilla de la Palma ..	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 38......	Cuchilla de Pereira ...	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 42......	Cuaró	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 30......	Costa de Achar	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 5.......	Cuchilla de Peralta ...	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 40......	Paso de Pérez	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 17......	Cañas	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 29......	Rincón de Pereira....	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 31......	Batoví	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 3.......	Paso del Borracho	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 27......	Tres Cruces	M.	30 Abril 1917

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	RIVERA		
Rural núm. 31......	Cerrillada	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 33......	Tres Cerros	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 18......	Carpintería	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 43......	Curticeiras	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 23......	Moirones	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 14......	Cerro Pelado	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 20......	Buena Orden	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Cortume	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 39......	Puntas de Cuñapirú ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 46......	Mataojo	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 49......	Estación Búrmester ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 34......	Cuchilla Negra	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 11......	Yaguarí	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 44......	Marcos de Barros	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 10......	Puntas de Yaguarí ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 16......	Cuñapirú	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 42......	Cerro Solito	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 4.......	Minas de Corrales	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 15......	Puntas de Abrojal ...	M.	30 Abril 1917
	ARTIGAS		
Rural núm. 10......	Guaviyú	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 24......	Estación Cuaró	M.	31 Agosto 1917
2.o grado núm. 1....	Artigas	V. y M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 29......	Tres Cruces Chico.....	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 33......	Estación Tres Cruces ..	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 13......	Palma Sola	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 19......	Itacumbú	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 21......	Tres Cerros de Catalá..	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 22......	Parada Francia	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 17......	Zanja Yacot	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 26......	Tres Cruces	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 6.......	Yacaré	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 30......	Paso del León	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 1.......	Paso de Campamento..	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 35......	Paso del Cortado	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 14......	Pintado	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 27......	Charqueada	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 32......	Puntas de Tres Cruces.	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 34......	Tamanduá	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 25......	Franquía	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 20......	Cuareim	M.	31 Marzo 1917
	SALTO		
Rural núm. 3.......	San Antonio Grande...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 20......	Saladero La Caballada.	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 5.......	Laureles	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 22......	Lavalleja	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 36......	Lavalleja	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 13......	Mataojito	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 16......	Sopas	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Paso del Parque	M.	31 Mayo 1917
2.o grado núm. 13...	Belén	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 7.......	Sauce Chico	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 37......	Puntas de Boicuá	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 33......	Sopas (P. de Muñoz)...	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 9.......	Curupí	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 15......	Vera	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 14......	Guaviyú de Arapey	M.	31 Marzo 1917
2.o grado núm. 12...	Belén	M.	31 Abril 1917
Rural núm. 11......	Cañas	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 1.......	Lavalleja	M.	30 Abril 1917
	PAYSANDU		
Rural núm. 38......	Guarapirú	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 39......	P. de los C. de Buricayupí	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 16......	Cerro Chato	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 22......	Cuchilla de San José ..	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 34......	Puntas de Buricayupí.	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 30......	Soto	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 36......	Puntas de Araújo.....	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 41......	Puntas de Cangué	M.	30 Abril 1917
	RIO NEGRO		
Rural núm. 20......	Llovedoras	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 31......	Palmar Grande	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 24......	Villa General Borges...	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 10......	Mataojo	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 11......	Paso de los Mellizos ...	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 13......	Islas de Argüello	M.	31 Marzo 1917
	SORIANO		
Rural núm. 31......	Chacras de Soriano ...	M.	30 Junio 1917
1.er grado núm. 9....	Mercedes	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Chacras de Mercedes ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 26......	Talá	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 23......	Cañada de Nieto	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 38......	Rincón de Cololó	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 45......	Estación Drable	M.	30 Abril 1917
	COLONIA		
Rural núm. 21......	Colonia Cosmopolita ..	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 54......	El Cuadro	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 48......	Cerros de San Juan ...	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 22......	Polancos	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 43......	Puntas de San Juan...	M.	31 Marzo 1917

5366-pte.625.

Al comercio y al público

Se participa al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en Corrales, Departamento de Treinta y Tres, bajo la firma de Noveri y Basaistegui, quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Basaistegui. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Corrales, Marzo 30 de 1917. — Alfredo Noveri. — Gabriel Basaistegui. Mz.31-5459-v.ab.21.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto proceder á la disolución de la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y mercería tenemos en esta ciudad, frente á la Plaza Artigas, con la firma social de Jorge Abraham Azziz y Cía. Por lo que llamamos á nuestros acreedores para el arreglo de nuestras cuentas y obligaciones, de acuerdo con la ley, previo el otorgamiento de la respectiva escritura. — Durazno, Enero 17 de 1917. — Jorge Abraham Azziz.—Ramón A. Lafluf. Mz.30-5428-v.ab.20.

Venta de negocio

En cumplimiento de la ley 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he prometido vender á los señores José M. Zibechi y Cía. el negocio de cigarrería, mensajería y anexos que tengo establecido en esta ciudad, calle Andes número 1362, bajo la denominación de "Mensajeros Casino". Y á los efectos consiguientes se hace esta publicación por el término legal. — Montevideo, Marzo 21 de 1917. — Félix Mohorad. — José M.a Zibechi. Mz.28-5365-v.ab.18.

Imprenta Nacional

Llámase á licitación pública por última vez para la provisión de 85.000 kilos de papel de diario.

El pliego de condiciones y muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Administración de la Imprenta Nacional, Magallanes 979, todos los días hábiles de 8 á 17.

Las propuestas serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda el día 27, á las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 18 de 1917. — La Administración.